



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE AUDITORÍA
N° 6078-2025-CG/GRMD-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

“PRESCRIPCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL
TRÁNSITO IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2018 AL 2021”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE XVI

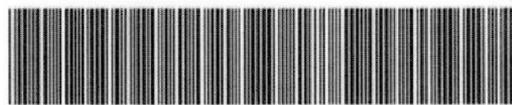
8 DE JULIO DE 2025

MADRE DE DIOS – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



0716



6078-2025-CG/GRMD-AC

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 6078-2025-CG/GRMD-AC

**“PRESCRIPCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO IMPUESTAS EN
LOS AÑOS 2018 AL 2021”**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4. De la entidad o dependencia	2
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
1.6. Aspectos relevantes	4
2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
1. Condiciones inadecuadas en la organización y conservación del acervo documentario en el archivo de la Sub Gerencia De Seguridad Vial y Tránsito, genera el riesgo de deterioro y pérdida de documentación, así como la oportuna atención a los requerimientos de información	4
2. La Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito no cuenta con instructivos (Manual de Procedimientos u otros) aprobados por la Entidad respecto a la gestión de las papeletas de infracción al tránsito, genera deficiencias en la gestión eficaz conducente al cobro de la deuda no tributaria	8
3. Deficiente registro de información en el Registro Nacional De Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, inobservando la normativa en la materia, pone en riesgo la trazabilidad de las papeletas de infracción al tránsito, así como el acceso a la información oportuna para el control efectivo de los plazos del procedimiento administrativo sancionador	10
4. Inexistencia de mecanismos de control en cuanto a la entrega y recepción de los formatos de papeletas de infracciones de tránsito entregados a la Policía Nacional del Perú, genera el riesgo de pérdida de documentación imposibilitando la aplicación del procedimiento administrativo sancionador	18

J

Amey

A



3. OBSERVACIÓN	22
Servidores de la Entidad omitieron el cobro de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018 al 2021, cuya prescripción se formalizó mediante acto resolutivo emitido en los años 2022 al 2024; además, suscribieron resoluciones declarando la prescripción de papeletas antes del vencimiento del plazo; ocasionando que se genere un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, y se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública y la recaudación de ingresos de la Entidad por el importe de S/ 931 474,00	22
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	68
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	69
VI. CONCLUSIONES	69
VII. RECOMENDACIONES	71
VIII. APÉNDICES	72

L

Cm1

β



INFORME DE AUDITORÍA N° 6078-2025-CG/GRMD-AC

**“PRESCRIPCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO IMPUESTAS EN LOS AÑOS
2018 AL 2021”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Tambopata, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L482-2025-021, acreditado mediante oficio n.° 000244-2025-CG/GRMD de 17 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

1.2. Objetivo

Objetivo General

Determinar si la Entidad durante el periodo de 2018 al 2024 realizó la gestión de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

Objetivos específicos

1. Determinar si la Entidad durante el periodo de 2018 al 2024, ejecutó oportunamente las acciones administrativas para el cobro de las papeletas de infracción al tránsito impuestas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.
2. Determinar si la Entidad durante el periodo de 2022 al 2024, realizó los procedimientos administrativos para la declaración de la prescripción de las papeletas de infracción al tránsito impuestas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

1.3. Materia de control y alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a las acciones administrativas para el cobro de las papeletas de infracción al tránsito impuestas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, así como a los procedimientos administrativos para la declaración de la prescripción de papeletas de infracción al tránsito las cuales fueron aprobadas mediante resoluciones emitidas en el periodo de 2022 al 2024.



Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la prescripción de mil trescientos veinte tres (1323) papeletas de infracción al tránsito impuestas en el periodo 2018 al 2021, las cuales fueron declaradas prescritas mediante actos resolutivos emitidas en el periodo 2022 al 2024.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2024, siendo las unidades orgánicas examinadas la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, y la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito de la Entidad ubicadas en Av. Andrés Mallea con Jr. Ricardo Bentin, así como la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva¹ de la Entidad ubicadas en Av. León Velarde n.° 230, en el distrito y provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Tambopata pertenece al nivel de gobierno local.

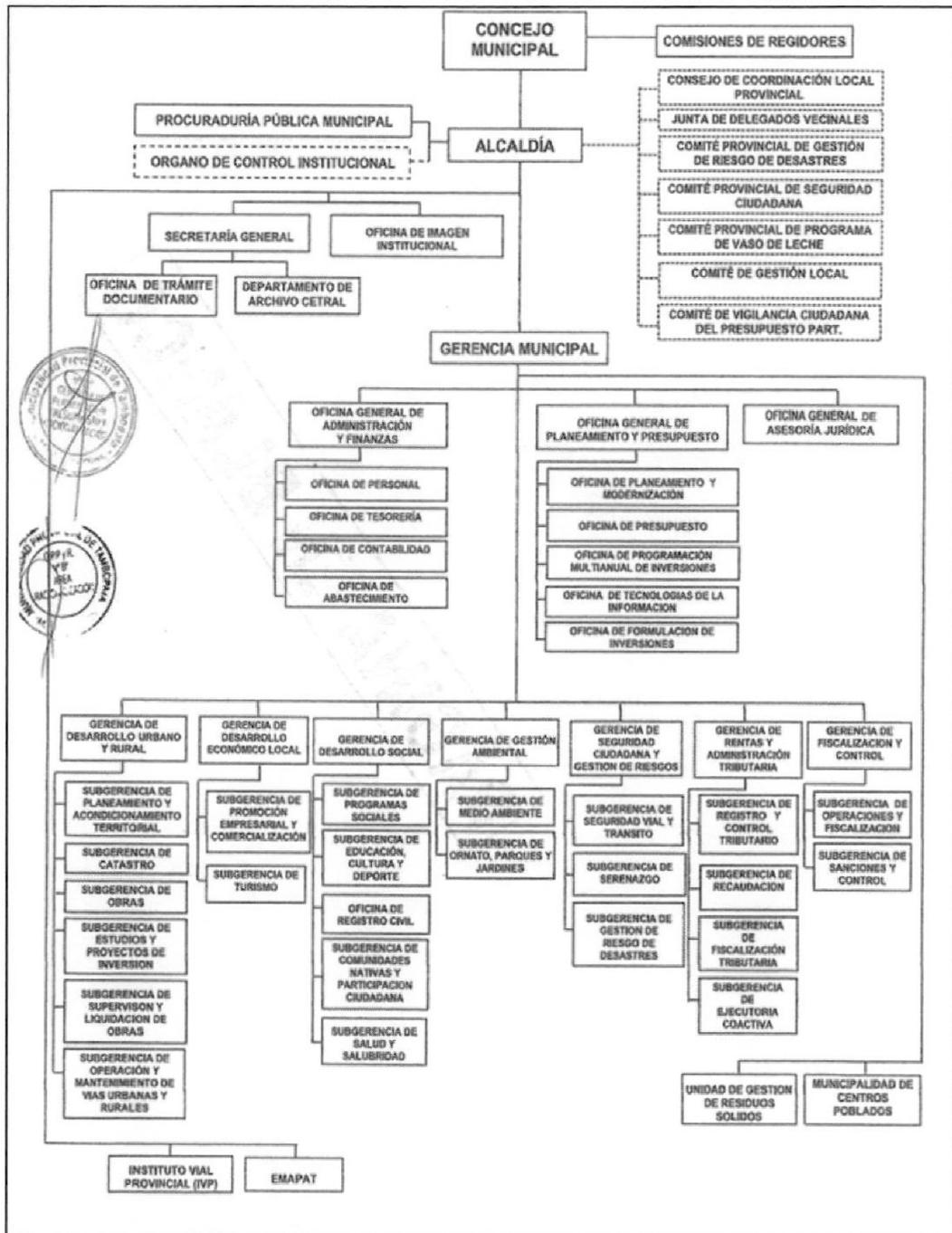
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Tambopata:

Imagen en la siguiente página



¹ Según Ordenanza n.° 020-2023-CMPT-SO, de 2 de octubre de 2023.

Imagen n.º 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Tambopata



Fuente: Ordenanza n.º 013-2021-CMPT-SO.- de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 16)

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las

desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, que establece las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control; la casilla de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría General de la República al señor Julio Abel Ramírez Trigozo, a quien se le comunicó el enlace para su activación mediante Notificación n.° 000268-2025-CG de 13 de junio de 2025; sin embargo, no ingresó al enlace en el plazo establecido conforme al procedimiento para dicha asignación, consecuentemente se procedió a activar la casilla electrónica conforme lo establece la normativa aplicable.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. CONDICIONES INADECUADAS EN LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO EN EL ARCHIVO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO, GENERA EL RIESGO DE DETERIORO Y PÉRDIDA DE DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO LA OPORTUNA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.

La Comisión Auditora como parte de comprender y entender la materia de control, visitó el ambiente destinado a la custodia del acervo documentario de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito², advirtiéndose situaciones referente al almacenamiento de la documentación correspondiente a la gestión de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018 al 2021, se observó que el ambiente es reducido, carece de mobiliario adecuado y equipos necesarios para la conservación, la documentación se encuentra en desorden y apilados unos encima de otros, constatándose además que la documentación no está organizada por tipo de documento, fecha y con distintas foliaciones; asimismo, se advierte que junto a la documentación se encontraban sacos con vestimentas (chalecos incautados) y conos de tránsito, conforme se muestra en el siguiente panel fotográfico:

² La misma que se encuentra ubicada en Av. Andrés Mallea con Jr. Ricardo Bentin, distrito y provincia de Tambopata.

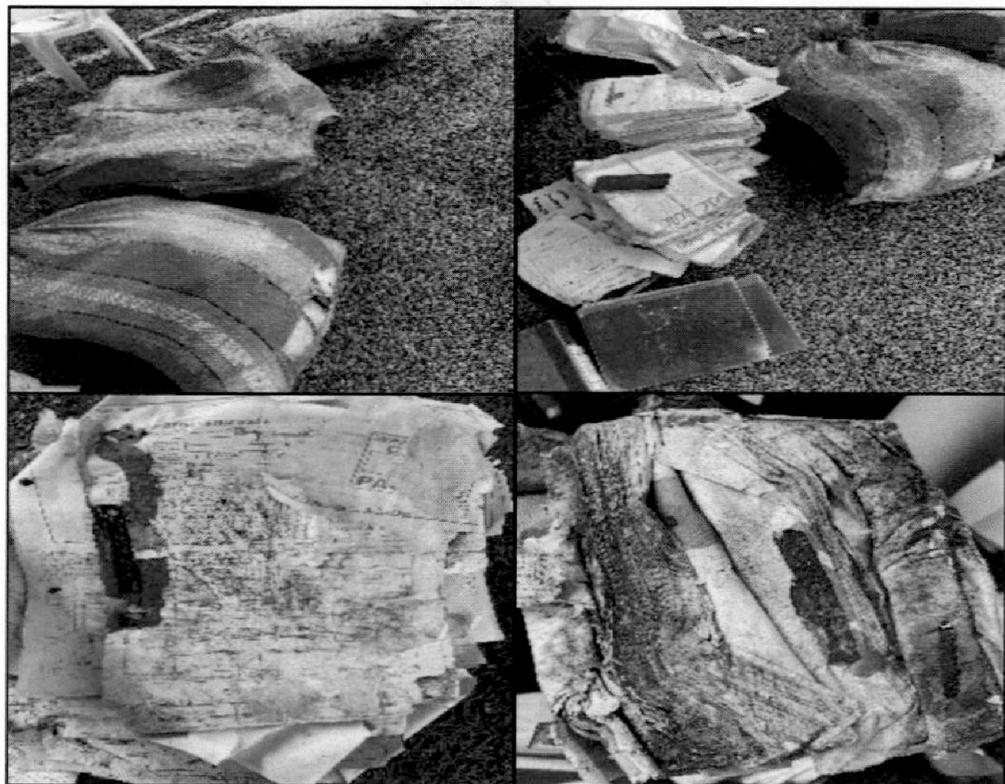
Panel fotográfico n.º 1
Ambiente destinado a archivo de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito



Fotografías tomadas el 13 de marzo de 2025

Por otro lado, un grupo de documentos fue hallado en la vereda ubicada en la parte posterior de las instalaciones de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, almacenado en sacos de propileno y sin un criterio de orden, en muy mal estado de conservación con moho por la humedad, generando con ello el riesgo inminente de deterioro y pérdida de la información y documentación, así como deficiencias en su administración, conforme se observa en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.º 2
Documentos hallados fuera del ambiente destinado a archivo de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito



Fotografías tomadas el 23 de abril de 2025



Sobre el particular se advierte que, la conservación de la documentación e información generada por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, es inadecuada, toda vez que se constató que dicha sub gerencia no cuenta con un adecuado método para la buena conservación y el archivo final documentario de la documentación relacionada a las papeletas por infracciones al tránsito, la documentación no está adecuadamente organizada por criterios que permitan su fácil ubicación y se desconoce el tipo de documentación e información que existe, debido al apilamiento de documentos y la falta de un inventario del acervo documentario detallado de la referida sub gerencia para su ubicación inmediata.

De lo expuesto se desprende que el archivo de la documentación debe realizarse de forma técnica, que permita prolongar la vida útil de los mismos, a través de condiciones medioambientales, control biológico y control físico mecánico (mobiliarios y unidades de conservación). Para ello, la Entidad debe garantizar que las oficinas cuenten con ambientes con mobiliario y equipos suficientes y adecuados que conlleven a la conservación de los documentos y desarrollo de funciones.

Las condiciones inadecuadas en la organización y conservación del acervo documentario en el archivo de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito fueron ocasionadas por la falta de criterios técnicos para la organización y conservación documental, así como por la carencia de políticas institucionales y personal capacitado en archivística; lo cual genera riesgo de deterioro y pérdida de documentación, así como en la oportuna atención a los requerimientos de información.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala:**

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

[...]

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

[...]

2.2. Identificación de los riesgos

"En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. [...]. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología."

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

"El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos."

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos [...]."



3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

[...]

03 *La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*

04 *La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad). [...]"*

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

[...]

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

"Comentarios:

01 *El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, [...]. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz [...]"*

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

"Comentarios:

01 [...], *en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran."*

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

"Comentarios:

01 *La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.*

02 *Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno."*

Los hechos antes descritos generaron el deterioro y pérdida de la información y documentación, así como mayor inversión en tiempo de búsqueda de la misma, y por ende, afectó la atención oportuna en la remisión de los requerimientos realizados por esta Comisión Auditora.



Esta situación se originó por la falta de políticas y procedimientos para la preservación, conservación, custodia de la documentación e información, utilización de ambientes inadecuados que no garantizan la conservación del archivo documentario, así como por la falta de personal capacitado asignado a esa labor, que permita la correcta custodia de los mismos y el desconocimiento de sus obligaciones funcionales inherentes, corriéndose el riesgo de deterioros y/o destrucción prematuros y extravíos de la evidencia documentaria, y en el caso tratándose de papeletas por infracciones al tránsito, la inutilización y extravío de valores por cobrar, lo que limitaría la captación de recursos económicos para las arcas municipales, y generarían perjuicio a la Entidad.

2. LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO NO CUENTA CON INSTRUCTIVOS (MANUAL DE PROCEDIMIENTOS U OTROS) APROBADOS POR LA ENTIDAD RESPECTO A LA GESTIÓN DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO, GENERA DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN EFICAZ CONDUCENTE AL COBRO DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA

Mediante oficio n.° 000121-2025-CG/GRMD de 4 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 6**), esta Gerencia Regional de Control solicitó a la Entidad la directiva, ordenanza y/o lineamiento vigente en el periodo de 2018 a 2024 respecto a la gestión y atención de las papeletas de infracción al tránsito y documentación relacionada a la prescripción de las mismas por lo que, la Entidad mediante oficio n.° 142-2025-MPT-SG de 11 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 5**), precisó que *"En relación al procedimiento de registro, atención y prescripción de infracción al tránsito. Se viene trabajando directamente con los artículos Artículo 338.- Prescripción del D.S. N.° 016 – 2009 – MTC, en concordancia con los artículos 233 de la Ley N.° 27444 y Artículo 13 del Decreto Supremo N.° 004-2020-MTC. Se ha revisado que no se con instrumentos internos que establezcan dicho procedimiento [...]"*.

Adicionalmente, con la finalidad de comprender el proceso de gestión de las papeletas de infracción al tránsito, la Comisión Auditora aplicó un cuestionario el 31 de marzo de 2025 como parte de la prueba de recorrido a la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, del cual se advierte la carencia de disposiciones internas aprobadas por la Entidad respecto a la gestión de las papeletas por infracción al tránsito, además de no tener un procedimiento sancionador propio de la Entidad sobre las papeletas de infracción de tránsito impuestas, que contenga las pautas dirigidas al infractor y a los servidores encargados de iniciar el procedimiento a seguir para el cobro de las referidas papeletas.

Asimismo, de la revisión al Reglamento de Organización y Funciones, y al Manual de Organización y Funciones de la Entidad, se evidenció que la Entidad no asignó funciones y responsabilidades relacionadas a las papeletas de infracción al tránsito a los servidores a su cargo, que permita establecer claramente el nivel y límites de autoridad y responsabilidad que le corresponda.

En este punto, es preciso señalar la importancia de la comunicación del nivel de autoridad, sus funciones y responsabilidades, con el fin de colaborar a que se cumplan los objetivos institucionales y exista compromiso e identificación con la labor encomendada teniendo que ser oportuna y de calidad.



Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala:**

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

[...]

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

[...]

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

"Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

[...]

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general."

NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.5. Verificaciones y conciliaciones

"Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución."

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

"01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

[...]

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos [...]"



3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos.

"Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado."

La necesidad de asignación de las funciones y responsabilidades genera riesgos de decisiones irregulares que afectan la legalidad de la administración municipal, situación originada por desconocimiento en la aplicación de las normas de control interno y las responsabilidades que correspondan.

Lo expuesto ha generado que no se pueda gestionar eficientemente el cobro de la deuda no tributaria por concepto de papeletas por infracción al tránsito, ocasionando a su vez las deficiencias de control expuestas con mayor detalle en los siguientes numerales.

3. DEFICIENTE REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE, PONE EN RIESGO LA TRAZABILIDAD DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN OPORTUNA PARA EL CONTROL EFECTIVO DE LOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, en adelante TUO, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC³, establece en su artículo 340º que *"La autoridad competente de la fiscalización de tránsito terrestre, de forma permanente, debe ingresar en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, las papeletas de infracción al tránsito y actos administrativos con los que se inicien los procedimientos administrativos sancionadores [...]. Las autoridades instructoras y decisoras, cuando corresponda, deben ingresar en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre los actos de trámite y la resolución final del procedimiento administrativo sancionador, así como sus respectivas notificaciones. El plazo para efectuar el registro de toda la información señalada en los párrafos precedentes es de setenta y dos (72) horas, contados desde la emisión del acto (...)"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Auditora procedió a revisar la documentación recopilada de la Entidad⁴ relacionada a resoluciones de prescripción, sanción y nulidad correspondientes al periodo de 2019 a 2024 y papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, contrastando con la información registrada en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre (RNS) de la Entidad⁵; en ese sentido, con la información revisada y contrastada, referente a las papeletas y los actos administrativos que declaran su prescripción, se elaboró el Anexo n.º 1 denominado *"Papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 y prescritas"*

³ Publicado el 22 de abril de 2009.

⁴ Recopilada mediante actas n.ºs 001, 004 y 005-2025-CG/GRMD de 14 de febrero, 13 de marzo y 23 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respectivamente.

⁵ Mediante oficio n.º 000343-2025-CG/GRMD de 5 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 5**), se solicitó a la Entidad, designar a un trabajador que cuente con usuario habilitado para acceder a la información del RNS, para consultar y extraer información respecto a cada una de las papeletas de infracción al tránsito.

en el periodo 2022 a 2024, registradas en el RNS de la Entidad" (Apéndice n.º 5), del cual se extrae el siguiente resumen:

Cuadro n.º 1
Resumen de papeletas de infracción al tránsito registradas en el RNS impuestas en el periodo 2018 al 2021 y prescritas en el periodo 2022 a 2024

Año de imposición de papeletas	Año de registro en RNS	Cantidad de papeletas registradas	Días máximo de atraso de registro en RNS
2018	2018	73	237
	2019	568	580
2019	2019	370	314
	2020	111	567
	2022	1	826
2020	2020	172	277
	2021	27	686
2021	2021	1	86

Fuente: Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme se advierte del cuadro n.º 1, las papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 no fueron registradas en el plazo que establece la normativa, siendo registradas con un retraso de hasta 883 días.

Cabe precisar que, en los años de 2018 al 2021, periodos en que fueron impuestas las referidas papeletas, la Entidad tenía acreditados a usuarios operativos conforme la información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante oficio n.º 8946-2025-MTC/17.03 de 11 de marzo de 2025⁶ (Apéndice n.º 13), usuarios que se encontraban acreditados para el registro y actualización de las papeletas de infracción al tránsito en el RNS⁷; sin embargo, no se registraron las papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años de 2018 al 2021 en su oportunidad conforme lo establece el TUO.

De lo expuesto, se evidenció que los usuarios operativos de la Entidad que registraron las papeletas de infracción al tránsito impuestas en los periodos 2018 al 2021 inobservaron el numeral 8.1 de la Directiva n.º 002-2018-MTC-15 con un atraso de hasta 826 días.

Por otro lado, de la revisión al RNS de la Entidad⁸ sobre las papeletas de infracción al tránsito que fueron declaradas prescritas mediante acto resolutorio en el periodo 2022 al 2024⁹, se advirtió que ocho (8) actos resolutorios que declaran la prescripción de ocho (8) papeletas de infracción al tránsito no fueron registradas en el RNS, conforme se detalla a continuación:

- ⁶ Que adjunta el informe n.º 0131-2025-MTC/23.01-CAMS de 6 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 13) y la hoja de cálculo en formato Excel denominada "1. Memo 0936 Reporte Usuarios.xls" conteniendo información de los usuarios activos e inactivos acreditados en el RNS de la Municipalidad Provincial de Tambopata correspondiente a los años 2018 al 2025; información solicitada mediante oficio n.º 000187-2025-CG/GRMD de 24 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 5).
- ⁷ Conforme a lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva n.º 002-2018-MTC-15 "Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 716-2018-MTC-15, publicada el 15 de febrero de 2018.
- ⁸ Mediante oficio n.º 000343-2025-CG/GRMD de 5 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 5), se solicitó a la Entidad, designar a un trabajador que cuente con usuario habilitado para acceder a la información del RNS, para consultar y extraer información respecto a cada una de las papeletas de infracción al tránsito.
- ⁹ Recopilada mediante actas n.ºs 001, 004 y 005-2025-CG/GRMD de 14 de febrero, 13 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 7).

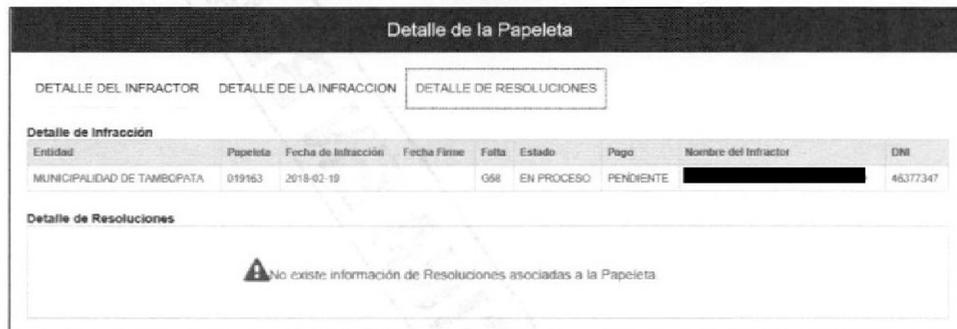
- Papeleta de infracción al tránsito n.° 019163 impuesta el 19 de febrero de 2018 declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 777-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 23 de junio de 2022 (Apéndice n.° 8).

Imagen n.° 1
Resolución de Sanción n.° 777-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 23 de junio de 2022



Fuente: Actas n.° 001, 004 y 005-2025-CG/GRMD de 14 de febrero, 13 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente, y oficio n.° 116-2025-MPT-SG de 26 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 7)

Imagen n.° 2
Resolución de Sanción n.° 777-2022-MPT-GSC-SGSVYT. que no se encuentra registrada en el RNS



Fuente: Consulta realizada el 27 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

- Papeleta de infracción al tránsito n.° 019450 impuesta el 1 de marzo de 2018 declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 303-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 8).

Imagen n.° 3
Resolución de Sanción n.° 303-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 14 de marzo de 2022



Fuente: Actas n.° 001, 004 y 005-2025-CG/GRMD de 14 de febrero, 13 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente, y oficio n.° 116-2025-MPT-SG de 26 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 7)

Imagen n.º 4
Resolución de Sanción n.º 303-2022-MPT-GSC-SGSVYT. que no se encuentra registrada en el RNS

Detalle de la Papeleta

DETALLE DEL INFRACTOR DETALLE DE LA INFRACCION **DETALLE DE RESOLUCIONES**

Detalle de infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del infractor	DNI
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	019450	2018-03-01		M24	EN PROCESO	PENDIENTE	[REDACTED]	47302620

Detalle de Resoluciones

⚠ No existe información de Resoluciones asociadas a la Papeleta.

Fuente: Consulta realizada el 8 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

- Papeleta de infracción al tránsito n.º 017539 impuesta el 8 de marzo de 2018 declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.º 385-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 25 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 8).

Imagen n.º 5
Resolución de Sanción n.º 385-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 25 de marzo de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
"SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU

RESOLUCION DE SANCION N° 385-2022-MPT-GSC-SGSVYT.

Puerto Maldonado, 25 de Marzo del 2022

LA SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

VISTO: El expediente administrativo N° 006629, de fecha 24 de Marzo del 2022, presentado por el administrado Sr. [REDACTED], identificado con DNI. N° 70745037, con dirección en [REDACTED], del distrito y provincia de Tambopata departamento de MADRE DE DIOS, quien solicita la prescripción de la Papeleta de infracción N°017539, suscrita con los códigos de infracción M-24. De fecha 08 DE MARZO DEL 2018.

Fuente: Actas n.ºs 001, 004 y 005-2025-CG/GRMD de 14 de febrero, 13 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente, y oficio n.º 116-2025-MPT-SG de 26 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 7)

Imagen n.º 6
Resolución de Sanción n.º 385-2022-MPT-GSC-SGSVYT. que no se encuentra registrada en el RNS

Detalle de la Papeleta

DETALLE DEL INFRACTOR DETALLE DE LA INFRACCION **DETALLE DE RESOLUCIONES**

Detalle de infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del infractor	DNI
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	017539	2018-03-08		M24	EN PROCESO	PENDIENTE	[REDACTED]	70745037

Detalle de Resoluciones

⚠ No existe información de Resoluciones asociadas a la Papeleta.

Fuente: Consulta realizada el 8 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

- Papeleta de infracción al tránsito n.° 006971 impuesta el 16 de marzo de 2018 declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 477-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 25 de abril de 2022 (Apéndice n.° 8).

Imagen n.° 7

Resolución de Sanción n.° 477-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 25 de abril de 2022



Fuente: Actas n.°s 001, 004 y 005-2025-CG/GRMD de 14 de febrero, 13 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente, y oficio n.° 116-2025-MPT-SG de 26 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 7)

Imagen n.° 8

Resolución de Sanción n.° 477-2022-MPT-GSC-SGSVYT. que no se encuentra registrada en el RNS

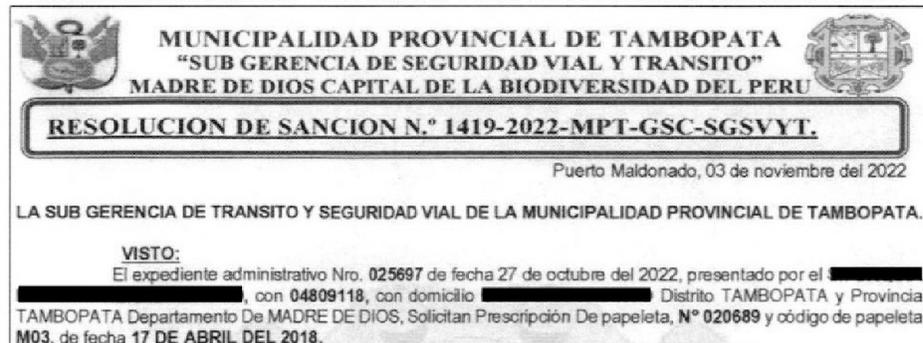


Fuente: Consulta realizada el 8 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

- Papeleta de infracción al tránsito n.° 020689 impuesta el 17 de abril de 2018 declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 1419-2022-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 8).

Imagen n.° 9

Resolución de Sanción n.° 1419-2022-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de noviembre de 2022



Fuente: Actas n.°s 001, 004 y 005-2025-CG/GRMD de 14 de febrero, 13 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente, y oficio n.° 116-2025-MPT-SG de 26 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 7)



Imagen n.º 10
Resolución de Sanción n.º 1419-2022-MPT-GSC-SGSVYT que no se encuentra registrada en el RNS

Detalle de la Papeleta

DETALLE DEL INFRACTOR DETALLE DE LA INFRACCION **DETALLE DE RESOLUCIONES**

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	020609	2019-04-17		M63	EN PROCESO	PENDIENTE	[REDACTED]	04809110

Detalle de Resoluciones

⚠ No existe información de Resoluciones asociadas a la Papeleta.

Fuente: Consulta realizada el 9 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

- Papeleta de infracción al tránsito n.º 022463 impuesta el 20 de julio de 2018 declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.º 1273-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 8).

Imagen n.º 11
Resolución de Sanción n.º 1273-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
"SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU

RESOLUCION DE SANCION N.º 1273-2022-MPT-GSC-SGSVYT.

Puerto Maldonado, 06 de octubre del 2022

LA SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

VISTO:
El expediente administrativo Nro. 022663 de fecha 29 de setiembre del 2022, presentado por el [REDACTED] con DNI N.º 48453327, con domicilio [REDACTED]; Distrito TAMBOPATA y Provincia TAMBOPATA Departamento De MADRE DE DIOS, Solicitan Prescripción De papeleta, N° 022463, y código de papeleta G58, de fecha 20 DE JULIO DEL 2018.

Fuente: Actas n.ºs 001, 004 y 005-2025-CG/GRMD de 14 de febrero, 13 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente, y oficio n.º 116-2025-MPT-SG de 26 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 7)

Imagen n.º 12
Resolución de Sanción n.º 1273-2022-MPT-GSC-SGSVYT. que no se encuentra registrada en el RNS

Detalle de la Papeleta

DETALLE DEL INFRACTOR DETALLE DE LA INFRACCION **DETALLE DE RESOLUCIONES**

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	022463	2019-07-20		G58	EN PROCESO	PENDIENTE	[REDACTED]	48453327

Detalle de Resoluciones

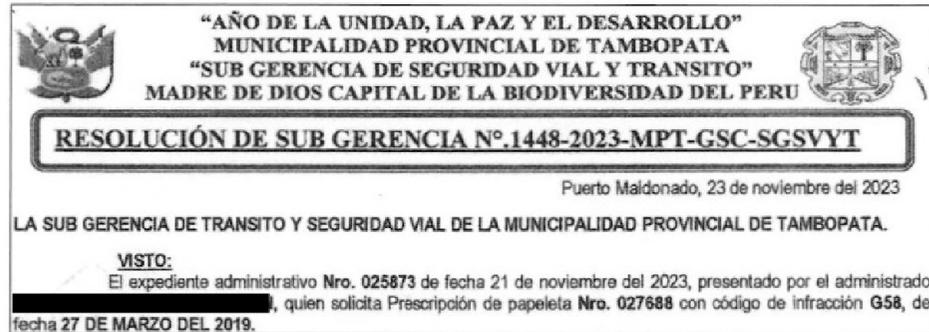
⚠ No existe información de Resoluciones asociadas a la Papeleta.

Fuente: Consulta realizada el 8 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

- Papeleta de infracción al tránsito n.º 027688 impuesta el 27 de marzo de 2019 declarada prescrita mediante Resolución de Sub Gerencia n.º 1448-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 8).

Imagen n.º 13

Resolución de Sanción n.º 1448-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de noviembre de 2023



Fuente: Actas n.º 001, 004 y 005-2025-CG/GRMD de 14 de febrero, 13 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente, y oficio n.º 116-2025-MPT-SG de 26 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 7)

Imagen n.º 14

Resolución de Sanción n.º 1448-2023-MPT-GSC-SGSVYT que no se encuentra registrada en el RNS

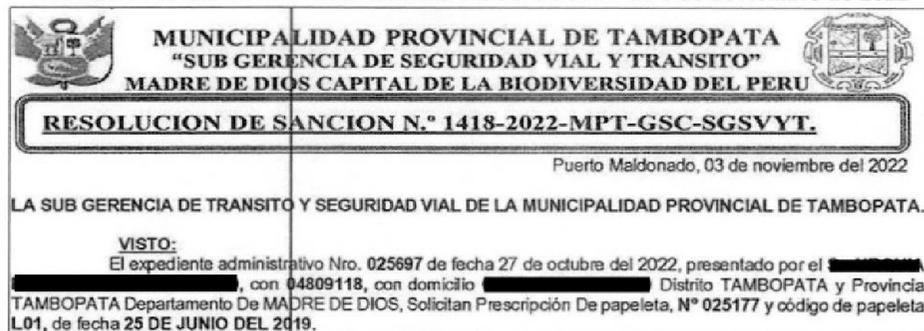


Fuente: Consulta realizada el 13 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

- Papeleta de infracción al tránsito n.º 025177 impuesta el 25 de junio de 2019 declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.º 1418-2022-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 8).

Imagen n.º 15

Resolución de Sanción n.º 1418-2022-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de noviembre de 2022



Fuente: Actas n.º 001, 004 y 005-2025-CG/GRMD de 14 de febrero, 13 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente, y oficio n.º 116-2025-MPT-SG de 26 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 7)

Imagen n.º 16
Resolución de Sanción n.º 1418-2022-MPT-GSC-SGSVYT que no se encuentra registrada en el RNS

Detalle de la Papeleta

DETALLE DEL INFRACTOR DETALLE DE LA INFRACCION **DETALLE DE RESOLUCIONES**

Detalle de Infacción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infacción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	ONI
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	025177	2019-06-25		L01	EN PROCESO	PENDIENTE	[REDACTED]	04809118

Detalle de Resoluciones

⚠ No existe información de Resoluciones asociadas a la Papeleta.

Fuente: Consulta realizada el 9 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infacciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

Conforme se observa de las imágenes precedentes, las referidas papeletas de infacción al tránsito, a pesar de contar con acto resolutivo que resuelve prescripción, no fueron registradas en el RSN como prescritas ni cargadas al referido sistema la resolución que la declara prescritas.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala:**

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.5. Verificaciones y conciliaciones

"Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución."

Los hechos expuestos se generan por la falta de disposiciones internas aprobadas por la Entidad que establezcan lineamientos referidos al registro de las papeletas de infacción al tránsito impuestas; aunado a ello, la Entidad no cuenta con un sistema de control interno que garantice una gestión, control y supervisión efectiva de parte de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito con el área responsable del registro de las referidas papeletas en el RNS.

S

D

P



Lo expuesto genera riesgo de que no exista trazabilidad de las papeletas de infracción al tránsito y no se tomen acciones correctas para el cobro de las multas, ya que lo registrado en el RNS debería reflejar fielmente el estado de cada papeleta de infracción al tránsito impuesta que facilite el seguimiento para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador, conducente al cobro de las multas impuestas.

4. INEXISTENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN CUANTO A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS FORMATOS DE PAPELETAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ENTREGADOS A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE DOCUMENTACIÓN IMPOSIBILITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno de 31 de marzo de 2025 realizado al sub gerente encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito y a la responsable de la recepción de las papeletas de infracción al tránsito, que labora en la referida sub gerencia, la Comisión Auditora tomó conocimiento de que la Entidad, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, entrega las papeletas de infracción al tránsito a la Policía Nacional del Perú (PNP) para que sean impuestas a los conductores infractores; asimismo, de la aplicación del referido cuestionario de control interno se evidenció la ausencia de mecanismos orientados para el control de las papeletas de infracción al tránsito que fueron entregadas a la PNP para la aplicación de las multas a los infractores de la reglas de tránsito. Al respecto, de la búsqueda en el acervo documentario de la Entidad, solo se encontró documentación de remisión y recepción de las referidas papeletas correspondiente al periodo 2021, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Remisión y recepción de papeletas de infracción al tránsito

N°	Remisión de papeletas de la Entidad a la PNP					Recepción de papeletas impuestas por la PNP					Comentarios
	Documento que remite la Entidad			Papeletas entregadas a la PNP		Documento que remite la PNP			Papeletas entregadas a la Entidad		
	Oficio n.º	Fecha de emisión	Fecha de recepción por la PNP	Del	Al	Oficio n.º	Fecha de emisión	Fecha recepción por la Entidad	Del	Al	
1						0802-2021	5/04/2021	5/04/2021	033201	033250	No se encontró documento con el cual se remiten las referidas papeletas a la PNP
2									033251	033450	No se encontraron documentos de remisión y recepción de las referidas papeletas.
3						801-2021	06/07/2021	16/07/2021	034451	034500	No se encontró documento con el cual se remiten las referidas papeletas a la PNP
4									034501	034550	No se encontraron documentos de remisión y recepción de las referidas papeletas.
5	31-2021	06/04/2021	06/04/2021	034551	035050	2206-2021	22/08/2021	24/08/2021	034551	034600	
6						1371-2021	13/07/2021	24/07/2021	034601	034650	
7						1701-2021	13/07/2021	20/07/2021	034651	034700	
						1487-2021	11/06/2021	22/07/2021	034701	034750	No se encontró documento con el cual se remiten las referidas papeletas a la PNP
9						1532-2021	23/05/2021	28/05/2021	034751	034800	

N°	Remisión de papeletas de la Entidad a la PNP					Recepción de papeletas impuestas por la PNP					Comentarios
	Documento que remite la Entidad			Papeletas entregadas a la PNP		Documento que remite la PNP			Papeletas entregadas a la Entidad		
	Oficio n.º	Fecha de emisión	Fecha de recepción por la PNP	Del	Al	Oficio n.º	Fecha de emisión	Fecha recepción por la Entidad	Del	Al	
10									034801	034900	No se encontraron documentos de remisión y recepción de las referidas papeletas.
11						1831-2021	21/07/2021	22/07/2021	034901	034950	No se encontró documento con el cual se remiten las referidas papeletas a la PNP
12						1715-2020	14/07/2021	22/07/2021	034951	035000	
13						2207-2021	22/08/2021	24/08/2021	035001	035050	
14						800-2021	07/07/2021	07/07/2021	035051	035100	
15						530-2021	28/05/2021	28/05/2021	035101	035150	
16						670-2021	11/06/2021	15/06/2021	035151	035200	
17						669-2021	15/06/2021	15/06/2021	035201	035250	
18						531-2021	18/02/2021	28/05/2021	036251	036300	
19									036301	037250	No se encontraron documentos de remisión y recepción de las referidas papeletas.
20	057-2021	10/06/2021	10/06/2021	037251	037500				037251	037300	De los 250 formatos entregados a la PNP, esta devolvió mediante documento 150 formatos rellenos; faltando físicamente 100 formatos siendo las series n.º 037251 al 037300 y 037401 al 037450.
						1061-2021	08/08/2021	11/08/2021	037301	037350	
						802-2021	06/07/2021	07/07/2021	037351	037400	
									037401	037450	
					862-2021	13/07/2021	14/07/2021	037451	037500		
21	056-2021	10/06/2021	No tiene sello ni fecha de recepción	037501	037750				037501	037750	No se encontraron documentos de recepción de las referidas papeletas.
22	060-2021	11/06/2021	No tiene sello ni fecha de recepción	037751	038250	1832-2021	22/07/2021	24/08/2021	037751	037800	De los 500 formatos entregados a la PNP, esta devolvió mediante documento 150 formatos rellenos; faltando físicamente 350 formatos siendo las series n.º 037801 al 037850 y 037951 al 038250.
									037801	037850	
						2187-2021	17/08/2021	24/08/2021	037851	037900	
						2205-2021	22/08/2021	24/08/2021	037901	037950	
								037951	038250		
23	062-2021	25/06/2021	No tiene sello ni fecha de recepción	038251	038750				038251	038750	No se encontraron documentos de recepción de las referidas papeletas.
24	118-2021	02/08/2021	02/08/2021	038751	039250				038751	039150	De los 500 formatos entregados a la PNP, esta devolvió mediante documento 50 formatos



N°	Remisión de papeletas de la Entidad a la PNP					Recepción de papeletas impuestas por la PNP					Comentarios
	Documento que remite la Entidad			Papeletas entregadas a la PNP		Documento que remite la PNP			Papeletas entregadas a la Entidad		
	Oficio n.º	Fecha de emisión	Fecha de recepción por la PNP	Del	Al	Oficio n.º	Fecha de emisión	Fecha recepción por la Entidad	Del	Al	
						1726-2021	31/12/2021	No tiene sello ni fecha de recepción	039151	039200	rellenados; faltando físicamente 450 formatos siendo las series n.º 038751 al 039150 y 039201 al 039250.
									039201	039250	
25	119-2021	03/08/2021	03/08/2021	039251	039750				039251	039750	No se encontraron documentos de recepción de las referidas papeletas.
26	130-2021	26/08/2021	26/08/2021	039751	040250				039751	040000	De los 500 formatos entregados a la PNP, esta devolvió mediante documento 150 formatos rellenos; faltando físicamente 450 formatos siendo las series n.º 039751 al 040000 y 040051 al 040250.
						2041-2021	13/12/2021	11/03/2022	040001	040050	
									040051	040250	
27	209-2021	3/09/2011	3/09/2011	040251	040750				040251	040750	
28	143-2021	07/10/2021	No tiene sello ni fecha de recepción	040751	041201				040751	041201	No se encontraron documentos de recepción de las referidas papeletas.
29				041202	041250				041202	041250	No se encontraron documentos de remisión y recepción de las referidas papeletas.
30	145-2021	14/10/2021	No tiene sello ni fecha de recepción	041251	041701				041251	041701	No se encontraron documentos de recepción de las referidas papeletas.
31				041702	041750				041702	041750	No se encontraron documentos de remisión y recepción de las referidas papeletas.
32	154-2021	28/10/2021	No tiene sello ni fecha de recepción	041751	042250				041751	041900	De los 500 formatos entregados a la PNP, esta devolvió mediante documento 50 formatos rellenos; faltando físicamente 450 formatos siendo las series n.º 039751 al 040000 y 040051 al 040250.
						1710-2021	29/12/2021	No tiene sello ni fecha de recepción	041901	041950	
									041951	042250	
33	156-2021	12/11/2021	No tiene sello ni fecha de recepción	042251	042500				042251	042500	No se encontraron documentos de recepción de las referidas papeletas.
34	157-2021	12/11/2021	12/11/2021	042501	042750				042501	042750	
35	162-2021	30/11/2021	01/12/2021	042751	043000				042751	042800	De los 250 formatos entregados a la PNP, esta devolvió mediante documento 50 formatos rellenos; faltando físicamente 200 formatos siendo las series n.º 042751 al 042800 y 042851 al 043000.
						693-2021	13/12/2021	11/03/2022	042801	042850	
									042851	043000	
36	163-2021	30/11/2021	30/11/2021	043001	043500				043001	043500	No se encontraron documentos de recepción de las referidas papeletas.
37	167-2021	16/12/2021	20/12/2021	043501	043751				043501	043751	

Fuente: Oficio n.º 142-2025-MPT-SG de 11 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión Auditora

En los ítems n.°s 20 al 28, 30 y 32 al 37 del cuadro precedente, se advierte que, de la totalidad de formatos de papeletas de infracciones al tránsito que fueron entregados a la Policía Nacional del Perú para la aplicación de las multas a los infractores a las reglas de tránsito, una vez impuestas, éstas fueron devueltas a la Entidad en cantidades menores a las entregadas, desconociéndose el destino final de los formatos faltantes.¹⁰

Por ejemplo, en los ítems n.°s 24 y 32, se advierte que, de los 500 formatos de papeletas de infracción al tránsito entregados a la PNP, se devolvieron llenados 50 formatos, no habiendo devuelto 450 formatos de papeletas de infracción al tránsito, cuyo destino final se desconoce.

Aunado a ello, se evidenció que el único control administrativo respecto a la derivación de las papeletas de infracción al tránsito impuestas que remite la Policía Nacional del Perú a la Entidad es el proveído de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito hacia la responsable de su registro en el Registro Nacional de Sanciones (RNS), por tanto, respecto a los oficios remitidos por la Policía Nacional del Perú (PNP) conteniendo las papeletas de infracción de tránsito impuestas, no existe un control diferenciado o de relevancia, ya que esta da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador de las referidas papeletas; en ese sentido, se concluye lo siguiente:

- La derivación de papeletas de infracción al tránsito para el trámite del procedimiento administrativo sancionador y de cobranza se realiza de manera informal, es decir, sin documentos de sustento; asimismo, no existe documentación detallada, en la que, se pueda identificar los números de papeletas que son derivadas, identificado a la persona quien recibe la documentación de forma clara y precisa.
- No cuenta con registro de papeletas de infracción al tránsito recibidas por parte de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, en el cual, se pueda llevar un control de la documentación que recibe de la PNP, todo se basa en los proveídos de forma interna en la referida sub referida.
- La Entidad no tiene un registro de la cantidad ni numeración de las papeletas de infracción al tránsito entregadas a la PNP, ni de las papeletas de infracción al tránsito impuestas que este remite a la Entidad, por lo tanto, no se tiene la certeza de que la PNP remite la totalidad de las papeletas proporcionadas.
- La PNP no remite las papeletas de infracción al tránsito impuestas de forma diaria, lo cual ocasiona que la Entidad no pueda registrarlas en el RNS de forma diaria según lo establece la normativa en la materia.

Tal situación se ha originado por la falta de control en la recepción y registro de los documentos presentados por la Policía Nacional del Perú, y por no contar con un control de la derivación de documentación interna en la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, imposibilitando el control efectivo de los plazos para realizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y seguimiento de cobranza de la deuda no tributaria.

¹⁰ Sobre el particular, la comisaría de Tambopata, mediante oficio n.° 110-2025-DIRNOS/REGPOL-MDD/DIVOPS-CT-SEC. de 6 de marzo de 2025 remitió el informe n.° 057-2025-COMOPPOL/DIRNOS PNP/REGPOL-MDD/DIVOPUS-CIA-TAM-SEC. de 18 de febrero de 2025, en el cual precisó que "(...) no se encontró registro alguno sobre la cantidad de papeletas de infracción al tránsito impuestas que fueron remitidas a la Municipalidad Provincial de Tambopata en los años 2016 al 2021, de igual forma, la cantidad de formatos impresos de papeletas de infracción de tránsito que entrego la Municipalidad Provincial de Tambopata a esta Comisaría durante el periodo 2016 al 2021 (...)", mientras que la Comisaría de Puerto Maldonado, mediante oficio n.° 165-2024-REGPOL-MDD/DIVOPUS-CPM. de 11 de marzo de 2025 remitió el informe n.° 104-2024-REGPOL-MDD-DIVOPS/COM.PTO.MALDONADO-SIAT. de 27 de febrero de 2025, en el cual precisó que "(...) las papeletas mal llenadas, estas papeletas son devueltas al igual que las demás papeletas, con la diferencia, de que a estas papeletas se adjunta un informe solicitando la anulación por error involuntario al momento de ser llenado."; sin embargo, no informó respecto a la cantidad de papeletas impuestas remitidas a la Entidad.

Ante estas circunstancias, se advierte la actitud pasiva de los Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito de dichos periodos al no haber adoptado inmediata y oportunamente los mecanismos de control y acciones necesarias previstas en la normativa aplicable para superar tales falencias administrativas muy significativas.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala:**

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.5. Verificaciones y conciliaciones

"Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. [...]."

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

[...]

5.1.1. Prevención y monitoreo

"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan."

Los hechos expuestos se deben a la falta de políticas y directiva interna para la entrega recepción, de los formatos de las papeletas de infracciones al tránsito entregados a la Policía Nacional del Perú para la aplicación de multas a los infractores al tránsito; deficiencias que han generado el riesgo de probables utilizaciones indebidas de dichos formatos, toda vez que se desconoce el destino final de los formatos faltantes; situaciones que habrían limitado la captación de recursos económicos en perjuicio de la Entidad.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas

relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

SERVIDORES DE LA ENTIDAD OMITIERON EL COBRO DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2018 AL 2021, CUYA PRESCRIPCIÓN SE FORMALIZÓ MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EMITIDO EN LOS AÑOS 2022 AL 2024; ADEMÁS, SUSCRIBIERON RESOLUCIONES DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE PAPELETAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO; OCACIONANDO QUE SE GENERE UN PELIGRO POTENCIAL CONTRA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LA CIUDADANÍA, Y SE AFECTE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 931 474,00

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Municipalidad Provincial de Tambopata, en adelante "la Entidad", relacionada a las papeletas de infracción al tránsito, en adelante "papeletas", se advierte que, durante el periodo de 2018 al 2024, los sub gerentes de Seguridad Vial y Tránsito de la Entidad, no realizaron las acciones administrativas concernientes al procedimiento administrativo sancionador regulado en el artículo 336° del Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC¹¹ y en los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC¹², ocasionando con su accionar el vencimiento del plazo de prescripción de mil trescientos doce (1312) papeletas impuestas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, cuyas prescripciones fueron formalizadas mediante actos resolutivos emitidos durante el periodo de 2022 al 2024; además, se advierte que, sub gerentes de Seguridad Vial y Tránsito de la Entidad declararon mediante acto resolutivo la prescripción de once (11) papeletas antes del vencimiento de su plazo de prescripción según la normativa; en consecuencia, se ocasionó que S/ 931 474,00 (novecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

La situación expuesta transgredió lo establecido en el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre referido a las competencias de las municipalidades provinciales; así como los artículos 143° y 233° de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referidos a la responsabilidad por incumplimiento de plazos y prescripción; y lo establecido en el artículo 81° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referido a funciones de las municipalidades provinciales en materia de tránsito. Del mismo modo, transgredió lo señalado en los artículos 5°, 117°, 292°, 304°, 322°, 323°, 336° y 340° del Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito referido a las competencias de las municipalidades provinciales, autoridad competente, registro de las infracciones y sanciones por infracciones al tránsito terrestre, y actualización del Registro Nacional de Sanciones.

Asimismo, transgredió lo dispuesto en los artículos 5°, 304°, 322°, 329°, 336°, 338° y 340° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, referidos a competencias de las municipalidades provinciales, autoridad competente, registro de las infracciones y sanciones por infracciones al tránsito terrestre, inicio del procedimiento sancionador al conductor, trámite del procedimiento sancionador, prescripción

¹¹ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014.

¹² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, publicado el 2 de febrero de 2020.

y actualización del Registro Nacional de Sanciones; así como lo establecido en los artículos 252° y 253° del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General referido a la prescripción y prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas; y lo señalado en los artículos 5°, 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios, referidos a competencias de las municipalidades provinciales, informe final de instrucción, resolución final y conclusión del procedimiento administrativo sancionador especial.

Los hechos antes expuestos generan un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, toda vez que al permitir el vencimiento del plazo de prescripción de las papeletas no se cumplió con el papel preventivo de disuadir comportamientos de riesgos al conducir; además afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, la recaudación no tributaria y la percepción de ingresos de la Entidad por el importe de S/ 931 474,00 (novecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 soles).

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la inacción administrativa de los servidores de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito de la Entidad, quienes actuaron al margen de la normativa aplicable, permitiendo el vencimiento del plazo de prescripción de mil trescientos doce (1312) papeletas, las cuales fueron formalizadas mediante acto resolutorio; además, suscribieron resoluciones que resolvieron la prescripción de once (11) papeletas antes del vencimiento de su plazo de prescripción.

Los hechos antes señalados se desarrollan a continuación:

1. De las acciones administrativas para el cobro de las papeletas impuestas en los años 2018 al 2021, formalizando su prescripción mediante acto resolutorio emitido en los años 2022 al 2024

Conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre¹³, las competencias de la Entidad son "*Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial*", "*Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito*" y "*Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre*"; al respecto, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, en adelante TUO del RNT, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC¹⁴, en sus artículos 329° y 336° estableció el inicio y trámite del procedimiento sancionador a seguir por las entidades para el cobro de las papeletas impuestas, señalando que:

"Artículo 329.- Inicio de procedimiento sancionador al conductor

1. [...], el procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor.

[...]

¹³ Publicada el 8 de octubre de 1999 y vigente desde el 9 de octubre de 1999.

¹⁴ Publicado el 22 de abril de 2009 y vigente desde el 20 de julio de 2009, modificado con Decreto Supremo n.° 040-2010-MTC publicado el 16 de agosto de 2010 y vigente desde el 17 de agosto de 2010, y con Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC publicado el 24 de abril de 2014 y vigente desde el 25 de abril de 2014, modificado con Decreto Supremo n.° 025-2021-MTC publicado el 17 de julio de 2021 y vigente desde el 24 de setiembre de 2021.

Artículo 336.- Trámite del procedimiento sancionador

Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:

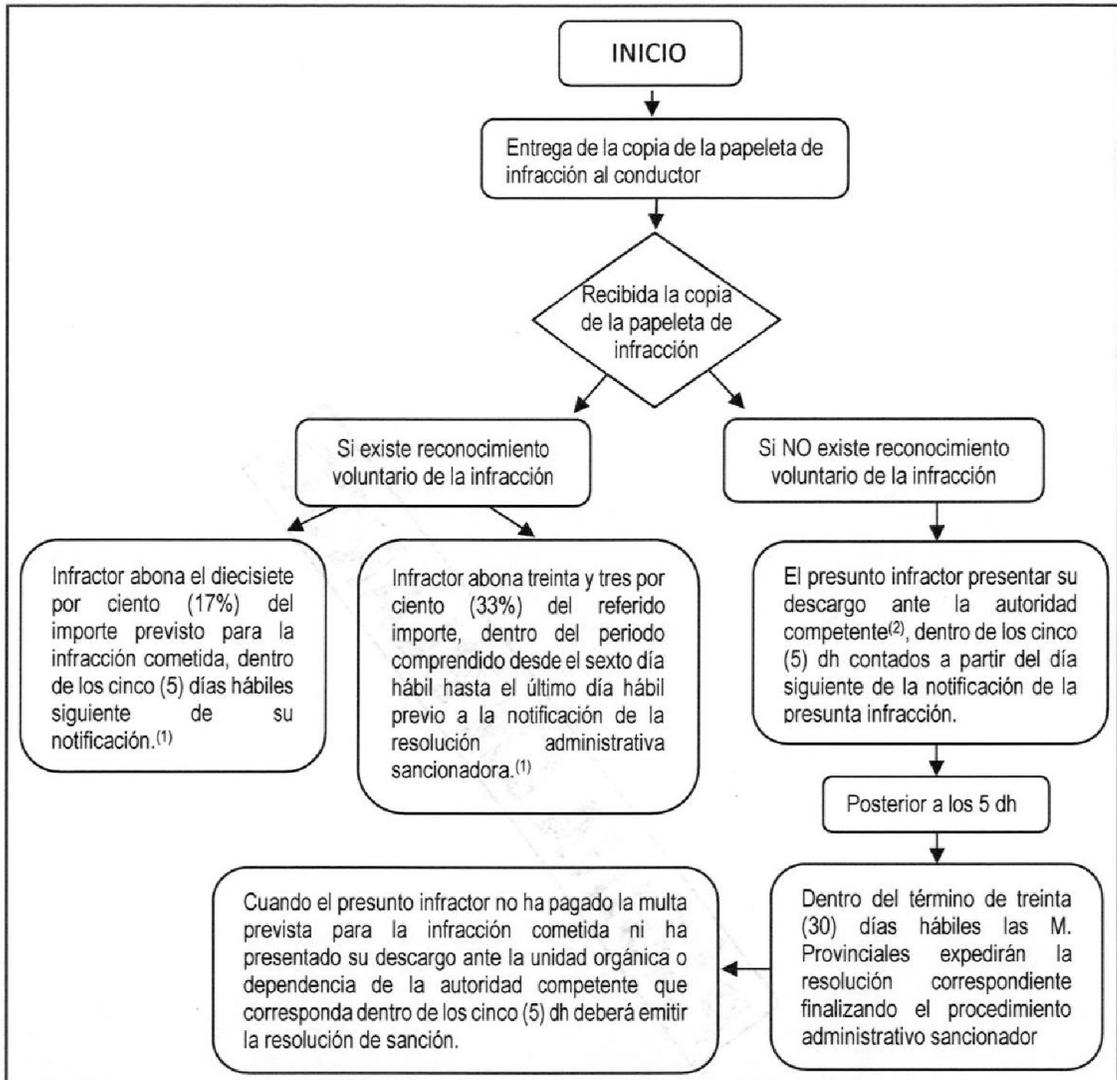
1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción:
 - 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) [...], dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) [...] desde el sexto día hábil [...].
2. Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción:
 - 2.1 Presentar su descargo [...] dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción.
 - 2.2 Dentro del término de treinta (30) días hábiles, [...] las Municipalidades [...] expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. [...].
 - 2.3 Constituye obligación de la Municipalidad Provincial [...] el cumplimiento del plazo señalado en el numeral anterior; sin embargo, su vencimiento no exime de sus obligaciones atendiendo al orden público. La actuación fuera del término no queda afecta de nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada a resolver.
 - 2.4 La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. [...].
3. Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo [...], la Municipalidad Provincial [...] deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior [...]."

De la normativa expuesta, se elaboró el siguiente gráfico que resume el inicio y trámite del procedimiento sancionador trámite:

Gráfico en la siguiente página



Gráfico n.º 1
Trámite del procedimiento administrativo sancionador según TUO del RNT



Fuente: Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito

Elaborado por: Comisión Auditora

Nota (1): Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1 al M9, M12, M16, M17; M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.

Nota (2): Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción.

Posteriormente, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final¹⁵ de la Ley n.º 27181 y sus reglamentos nacionales, se desarrolló un único procedimiento administrativo sancionador especial de tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito

¹⁵ La referida Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 27181, incorporada por el artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1406, dispone que los procedimientos sancionadores en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, se rigen por los procedimientos especiales de tramitación sumaria que establezcan los Reglamentos Nacionales, en atención a su carácter masivo y a la necesidad de urgente tutela de las condiciones de seguridad y salud de los usuarios, respetándose las garantías del debido procedimiento, y que la Ley del Procedimiento Administrativo General rige supletoriamente a los procedimientos sancionadores especiales de transporte y tránsito terrestre, los cuales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la mencionada Ley.

terrestre, con la finalidad de brindar a los administrados una mayor celeridad y predictibilidad en el resultado del procedimiento, garantizando el debido procedimiento de los administrados, para así lograr un efecto disuasivo en los mismos; en consecuencia, se promulgó el Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC¹⁶ que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, en adelante "PASE"; cuyo marco normativo señala que:

"Artículo 6.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial

- 6.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos [...].
- 6.2. Son documentos de imputación de cargos los siguientes: [...]
 - b) En materia tránsito terrestre: La Papeleta de Infracción de Tránsito o la resolución de inicio. [...]

Artículo 7.- Presentación de descargos

Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede:

- 7.1 Efectuar el reconocimiento voluntario de la infracción: [...], efectuando el pago de la multa correspondiente, [...].
- 7.2 Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos [...] ante [...] la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, [...]. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. [...].

Artículo 10.- Informe Final de Instrucción

- 10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación [...], la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas [...], así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso.
- 10.2. Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, [...].
- 10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.
- 10.4. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa habiendo considerado medios probatorios diferentes a los existentes al momento de la imputación de cargos, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido Informe Final de Instrucción a fin de que presente sus descargos en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, [...].
- 10.5. En caso el Informe Final de Instrucción concluya determinando que no existe infracciones, se recomienda el archivo del procedimiento.

Artículo 11.- Resolución Final

- 11.1 La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa [...].

Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial

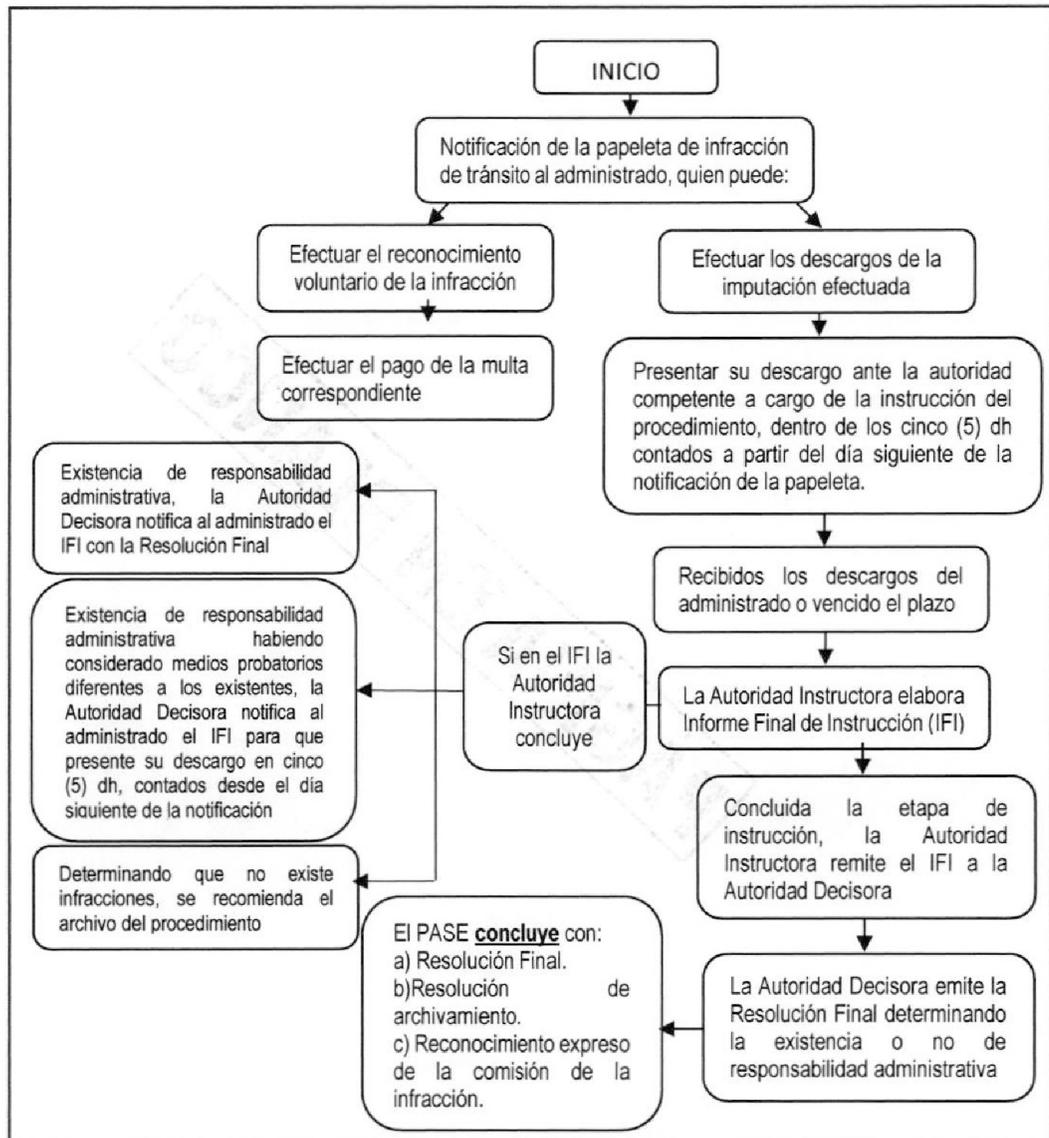
- 12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:
 - a) Resolución Final.
 - b) Resolución de archivamiento.
 - c) Con el reconocimiento expreso de la comisión de la infracción por parte del administrado.
- 12.2. En el caso de las infracciones cuya sanción es de naturaleza netamente pecuniaria, el reconocimiento de la responsabilidad se realizará mediante el pago del monto de la multa

¹⁶ Publicado el 2 de febrero de 2020 y vigente a partir del 18 de marzo de 2020.

correspondiente [...]. En este supuesto se declara la responsabilidad administrativa del administrado y se dispone el archivo del procedimiento.”

De la normativa expuesta, se elaboró el siguiente gráfico que resume el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria:

Gráfico n.º 2
Trámite del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria



Fuente: Decreto Supremo n.º 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios

Elaborado por: Comisión Auditora

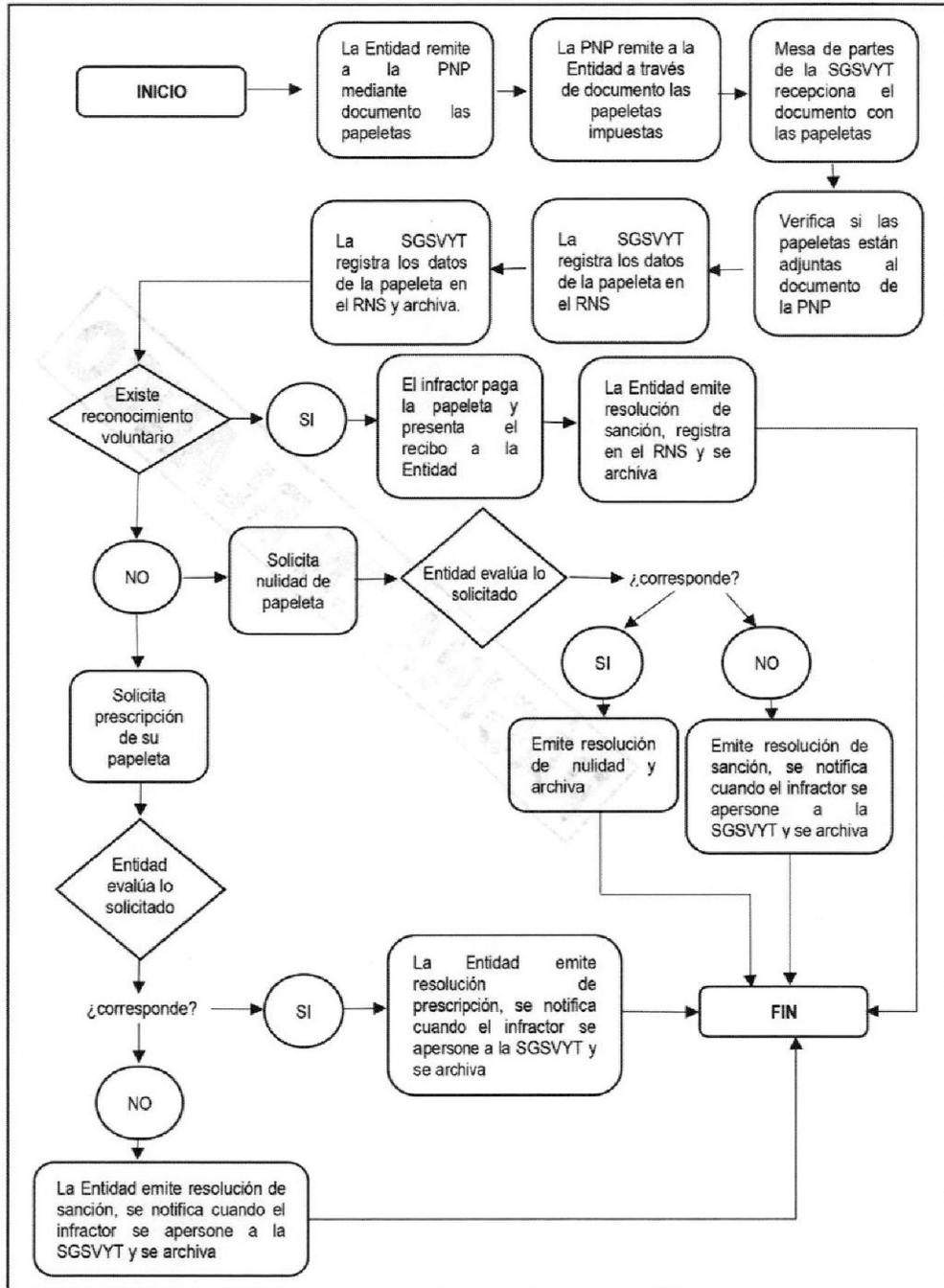
Nota: Informe Final de Instrucción (IFI)

En concordancia con la normativa de los párrafos anteriores y con la finalidad de conocer el flujo realizado por la Entidad respecto a su competencia de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, se procedió a entrevistar al sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, en adelante “SGSVyT”, tomándose conocimiento del trámite desde la entrega de los formatos -talonarios- de las papeletas a la Policía Nacional del Perú hasta la última acción administrativa realizada por la Entidad,



conforme consta en el acta de entrevista n.° 001-2025-CG/GRMD de 12 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 5), del cual se desprende el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 3
Flujo de recorrido de la gestión de papeletas según la Entidad



Fuente: Acta de entrevista n.° 001-2025-CG/GRMD de 12 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión Auditora

Nota: Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, en adelante RNS

En ese sentido, con la finalidad de conocer el trámite realizado por la Entidad a las papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, la Comisión Auditora solicitó¹⁷ el reporte de papeletas registradas en el RNS; en atención a lo solicitado, la Entidad mediante oficio n.° 142-2025-MPT-SG de 11 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 6**), remitió el informe n.° 022-2025-MPTGSCYGR-SGSVyT de 4 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 6**), adjuntando el reporte generado del RNS; al respecto, de la verificación a la información se evidenció que durante el periodo de 2018 al 2021 la SGSVyT registró veinte tres mil setecientos cincuenta y tres (23 753) papeletas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Papeletas registradas en el RNS

Año	Cantidad de papeletas
2018	5005
2019	5220
2020	5745
2021	7783
Total	23 753

Fuente: Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Elaborado por: Comisión Auditora

Adicionalmente, la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 000339-2025-CG/GRMD de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 6**), dirigido a la Dirección de Fiscalizaciones y Sanciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), solicitó la base de datos del RNS que contenga la cantidad de papeletas registradas por la Entidad; en atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 15770-2025-MTC/17.03 de 13 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 6**), el MTC remitió el reporte de las papeletas registradas en el RNS, de cuya revisión se identificó que:

- Veinte tres mil setecientos cincuenta y tres (23 753) papeletas fueron impuestas en el periodo de 2018 a 2021
- De las cuales, mil seiscientos veinticinco (1625) papeletas se encontraban registradas como prescritas

Al respecto, se advierte que del total de papeletas impuestas durante el periodo de 2018 al 2021, solo el 17% fueron reconocidas por los administrados y efectuado su respectivo pago; de este modo se evidencia que la cantidad de papeletas pagadas es mínima en comparación a la cantidad de papeletas impuestas.

En ese sentido, con la finalidad de verificar las acciones administrativas realizadas por la Entidad respecto a las papeletas registradas, la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 000121-2025-CG/GRMD de 4 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 7**), solicitó a la Entidad, las resoluciones de prescripción, sanción y nulidad emitidas en el periodo de 2022 al 2024; en mérito a ello, mediante actas n.°s 001, 004 y 005-2025-CG/GRMD de 14 de febrero, 13 de marzo y 23 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 7**), respectivamente, y oficio n.° 116-2025-MPT-SG de 26 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 7**), la Entidad remitió archivadores que contenían resoluciones de prescripción, nulidad y sanción, de cuya revisión se evidenció que, del total de veinte tres mil setecientos cincuenta y tres (23 753) papeletas registradas en el RNS, la SGSVyT y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riegos, en adelante GSC, en el periodo 2018 al 2024, realizaron acciones administrativas respecto a

¹⁷ Mediante oficio n.° 000153-2025-CG/GRMD de 17 de febrero 2025 (**Apéndice n.° 6**).

mil trescientos veintitrés (1323) papeletas, las cuales se detallan en Anexo n.º 2 denominado "Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutivo emitido en el periodo de 2022 al 2024" (Apéndice n.º 10), adjunto al presente informe, a continuación se presenta un resumen de las papeletas que cuentan con acto resolutivo:

Cuadro n.º 4
Resumen de papeletas impuestas en el periodo 2018 al 2021 con acto resolutivo emitido en el periodo de 2022 al 2024

Acto resolutivo		Cantidad de papeletas				TOTAL
Documento emitido	Año de emisión	2018	2019	2020	2021	
Resolución que resuelve prescripción	2022 a 2024	641	482	199	1	1323

Fuente: Anexo n.º 2 denominado "Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutivo emitido en el periodo de 2022 al 2024" (Apéndice n.º 10)

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se precisa que, las resoluciones que declaran la prescripción de mil trescientos veintitrés (1323) papeletas detalladas en el cuadro n.º 4, fueron originadas a solicitud de parte del administrado, conforme lo manifestó Yasmany Cardenas Coral, sub gerente de la SGSVyT en el acta de entrevista n.º 001-2025-CG/GRMD de 12 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 5):

*"[...] la emisión de los informes de instrucción y resoluciones de sanción siempre han iniciado a solicitud de parte del infractor, debido al interés de éste en figurar con un historial sin infracciones en el sistema para otros trámites que requiera, puesto que la mayoría de las veces se presenta en casos de infracciones por conducir en estado de ebriedad, en cuyo caso, el infractor solicitaba la nulidad de la PIT y la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, como órgano instructor y sancionador a la vez, sancionada o declaraba fundada la nulidad de la PIT; en otros casos, el infractor pagaba la multa en caja de la Entidad y luego solicitaba la resolución de sanción, documento necesario para otros trámites relacionados; al respecto, la resolución de sanción es notificada al interesado en la oportunidad en la que se apersona a la Entidad, a la fecha no se derivó ningún expediente para su ejecución coactiva [...]"*¹⁸

Por otro lado, mediante Ordenanza n.º 006-2021-CMPT.- de 9 de julio de 2021¹⁹ (Apéndice n.º 16), la Entidad dispuso que los órganos del procedimiento sancionador serían la SGSVyT con el rol de órgano instructor y la GSC con el rol órgano resolutivo; sin embargo, Yasmany Cardenas Coral, sub gerente de la SGSVyT, mediante acta de entrevista n.º 001-2025-CG/GRMD de 12 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 5), manifestó que " [...] el órgano instructor y sancionador estaba a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito hasta mayo 2024 [...] a partir de mayo 2024, el órgano instructor está a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito y el órgano sancionador esta a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo [...]"²⁰

En esa misma línea, el artículo 329º del Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC²¹ establece que el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta al infractor y el artículo 336º del mismo marco normativo señala que notificada la papeleta al

¹⁸ El resaltado y subrayado es agregado.

¹⁹ Que aprueba la Ordenanza de Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas y la Adecuación de la Realidad del Transporte Público de la Provincia de Tambopata.

²⁰ Cabe precisar que los Decretos Supremos n.ºs 016-2009-MTC y 004-2020-MTC, reconocen al órgano instructor como autoridad instructora y al órgano sancionador, como autoridad decisora; sin embargo, para el desarrollo de la presente desviación de cumplimiento, el término a utilizar será órgano instructor y órgano sancionador, respectivamente.

²¹ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo n.º 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014.

infractor, puede existir reconocimiento voluntario de la infracción, y sin perjuicio de ello, la Entidad procederá a emitir la respectiva resolución de sanción firme; asimismo, el Reglamento del PASE²² en su artículo 6° establece que el procedimiento administrativo sancionador especial se inicia con la notificación de la papeleta y en sus artículos 7°, 10°, 11° y 12° establecen que el administrado puede reconocer voluntariamente la infracción y efectuar el pago correspondiente, o puede no reconocer ni presentar descargo alguno; en ese sentido, el órgano instructor, recibido el descargo o vencido el plazo para su presentación, elaborará el Informe Final de Instrucción y lo remitirá al órgano sancionador; por lo tanto, del total de papeletas no reconocidas ni pagadas por el administrado, al órgano instructor le correspondía elaborar y tramitar el pronunciamiento respectivo con la finalidad de recaudar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, conforme a sus competencias establecidas en el artículo 17° de la Ley n.° 27181²³, así como en el artículo 5° de los Decretos Supremos n.°s 033-2001-MTC²⁴, 016-2009-MTC²⁵ y 004-2020-MTC²⁶.

Al respecto, de la verificación a la información remitida por la Entidad mediante oficio n.° 116-2025-MPT-SG de 26 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 7**), respecto a la gestión de papeletas impuestas en el periodo 2018 al 2021, se identificaron únicamente ciento cincuenta y ocho (158) informes finales de instrucción los cuales fueron emitidos en el año 2024, sobre el cual Yasmany Cardenas Coral, sub gerente de la SGSVyT mediante informe n.° 022-2025-MPTGSCYGR-SGSVyT de 4 de marzo de 2025²⁷ (**Apéndice n.° 6**), precisó que:

"En relación a los informes de Instrucción en los periodos 2016 a 2023, no se ha encontrado ningún registro y/o archivo que evidencia que se hayan emitido en este periodo. Por lo cual se presume que estos no se realizaban. En relación al año 2024 se tiene registro de emisión de

²² Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC de 2 de febrero de 2020.

²³ Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicada el 8 de octubre de 1999 y vigente desde el 9 de octubre de 1999.

***Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales**

[...]

Competencias de gestión: [...]

i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito."

²⁴ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, publicado el 24 de julio de 2001 y vigente a partir del 25 de julio de 2001.

***Artículo 5.- Competencias de las Municipalidades Provinciales**

2) Competencias de gestión: [...]

b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito."

²⁵ Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, publicado el 22 de abril de 2009 y vigente desde el 20 de julio de 2009, modificado con Decreto Supremo n.° 040-2010-MTC publicado el 16 de agosto de 2010 y vigente desde el 17 de agosto de 2010, y con Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC publicado el 24 de abril de 2014 y vigente desde el 25 de abril de 2014, modificado con Decreto Supremo n.° 025-2021-MTC publicado el 17 de julio de 2021 y vigente desde el 24 de setiembre de 2021.

***Artículo 5.- Competencias de las Municipalidades Provinciales**

[...]

2) Competencias de gestión: [...]

b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito."

²⁶ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, publicado el 2 de febrero de 2020 y vigente a partir del 18 de marzo de 2020.

***Artículo 5.- Competencias de las Municipalidades Provinciales**

[...]

2) Competencias de gestión: [...]

b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito."

²⁷ Documento adjunto a la carta n.° 224-2025-MPT-GSCyGR de 6 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 6**), el cual fue remitido en respuesta al oficio n.° 000153-2025-CG/GRMD de 17 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 6**), mediante el cual esta Gerencia Regional de Control, realizó la consulta:

"a. Precisar desde que fecha (DD/MM/AAAA) y qué dependencias de la Entidad emitieron informes de instrucción y resoluciones de sanción en los periodos del 2016 al 2024. [...]"

informes de instrucción desde mayo del 2024 en adelante, estos fueron emitidos por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito.”

Cabe recalcar que, conforme lo manifestado por el referido sub gerente en el acta de entrevista n.° 001-2025-CG/GRMD²⁸ (**Apéndice n.° 5**), la emisión de los informes finales de instrucción siempre se ha iniciado a solicitud de parte del administrado, las mismas que no han sido tramitadas conforme lo establece el artículo 10° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que regula el PASE, para posteriormente proceder con la recaudación de los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; situación que fue corroborada por la SGSVyT mediante el informe n.° 022-2025-MPT-GSCYGR-SGSVyT de 4 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 6**) en el que precisó que “[...] en esta Sub Gerencia no se tiene registro alguno sobre la derivación de expedientes hacia la dependencia encargada de ejecución coactiva.”, lo cual que coincide con lo referido en la carta n.° 115-2025-MPT-GRAT de 26 de febrero de 2025²⁹ (**Apéndice n.° 6**), emitida por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria en el que señala “[...] NUNCA SE HA NOTIFICADO CON RESOLUCIONES DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO, para aperturas de procesos coactivos por papeletas de tránsito por las infracciones cometidas y sus debidas sanciones de tránsito [...]”.

De lo expuesto líneas arriba, se advierte que, por la inacción de los sub gerentes de la SGSVyT, de no haber iniciado de oficio las acciones administrativas, en el lapso de 4 años posterior a la notificación de las papeletas, conforme lo establece el artículo 13° Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del PASE³⁰, ocasionó el vencimiento del plazo de prescripción de mil trescientos doce (1312) papeletas impuestas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, las cuales fueron formalizadas mediante acto resolutorio; además, se advierte que sub gerentes de la SGSVyT formalizaron mediante actos resolutorios la prescripción de once (11) papeletas antes del vencimiento de su plazo de prescripción según la normativa; identificándose un total de mil trescientos veintitrés (1323) papeletas prescritas formalizadas mediante acto resolutorio, con categorías leves, graves y muy graves, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo n.° 2 denominado “Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutorio emitido en el periodo de 2022 al 2024” (**Apéndice n.° 10**), adjunto al presente informe; a continuación se presenta un resumen de las papeletas prescritas por categoría:

²⁸ “[...] la emisión de los informes de instrucción y resoluciones de sanción siempre han iniciado a solicitud de parte del infractor”.

²⁹ En atención al oficio n.° 000152-2025-CG/GRMD de 17 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 6**), mediante el cual esta Gerencia Regional de Control, solicitó a la Entidad, informar si la SGSVyT y/o la GSC remitió a la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, los documentos resultantes de los actos administrativos del procedimiento administrativo sancionador de papeletas de infracción al tránsito durante el periodo 2016 al 2024.

³⁰ **Artículo 13.- Prescripción**

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años. El cómputo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. [...].

De la misma forma, la presente norma se encuentra enmarcada en el artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en el numeral 252.1 del artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establecen lo siguiente:

“La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, [...]. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años. [...].”

Cuadro n.º 5
Resumen de papeletas prescritas por categorías por infracción

Detalle	Categoría			Cantidad total de papeletas
	Leve	Grave	Muy grave	
Papeletas prescritas correspondiente al año 2018	67	250	324	641
Papeletas prescritas correspondiente al año 2019	40	202	240	482
Papeletas prescritas correspondiente al año 2020	10	83	106	199
Papeletas prescritas correspondiente al año 2021			1	1
Total	117	535	671	1323

Fuente: Anexo n.º 2 denominado "Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutivo emitido en el periodo de 2022 al 2024" (Apéndice n.º 10)

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo detallado en el cuadro anterior, se evidencia que, por la inacción administrativa y formalización de prescripción antes del vencimiento del plazo por parte de la SGSVyT prescribieron las siguientes papeletas:

- Ciento diecisiete (117) papeletas con categoría leve.
- Quinientos treinta y cinco (535) papeletas con categoría grave.
- Seiscientos setenta y un (671) papeletas con categoría muy grave.

Además se precisa que se identificó que cincuenta y tres (53) conductores infractores han reincidido en las mismas infracciones hasta en cuatro (4) oportunidades, es decir, cometieron nuevamente las mismas infracciones categorizadas como graves y muy graves dentro del lapso de doce (12) meses, generando un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía; situación que se originó debido a que los infractores no fueron sancionados por la Entidad, ni las papeletas fueron pagadas por los infractores; a continuación se presenta el detalle y cantidad de papeletas prescritas en las tres (3) categorías:

Cuadro n.º 6
Detalle de las calificaciones de infracciones por categorías graves y muy graves

Código	Infracción	Cant.
L01	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.	104
L04	Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado, dificultando la circulación vehicular.	1
L05	Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada.	4
L06	Arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública que dificulten la circulación.	1
L07	Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria	7
G11	Circular, estacionar o detenerse sobre una isla de encausamiento, canalizadora, de refugio o divisoria de tránsito, marcas delimitadoras de carriles, separadores centrales, bermas, aceras, áreas verdes, pasos peatonales, jardines o rampas para minusválidos.	2
G12	Girar estando el semáforo con luz roja y flecha verde sin respetar el derecho preferente de paso de los peatones.	3
G13	Conducir un vehículo con mayor número de personas de las que quepan sentados en los asientos diseñados de fábrica para tal efecto, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores y los vehículos de servicio de transporte público urbano de pasajeros, los que pueden llevar pasajeros de pie, si la altura interior del vehículo es no menor a 1.8 metros.	6
G15	No utilizar las luces intermitentes de emergencia de un vehículo cuando se detiene por razones de fuerza mayor, obstaculizando el tránsito, o no colocar los dispositivos de seguridad reglamentarios cuando el vehículo quede inmovilizado en la vía pública.	1
G17	Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente.	4
G18	Conducir un vehículo haciendo uso de teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección.	9

Código	Infracción	Cant.
G21	Conducir un vehículo sin espejos retrovisores	11
G25	Conducir un vehículo sin portar el certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, o Certificado contra Accidentes de Tránsito, o que estos no correspondan al uso del vehículo.	90
G28	En vehículos de la categoría M y N, no tener puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.	43
G30	Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte del cuerpo de la(s) persona(s) transportada(s) en el vehículo	4
G33	Circular transportando cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma; o transportar materiales sueltos, fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía.	3
G36	Compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa.	1
G37	No reducir la velocidad al ingresar a un túnel o cruzar un puente, intersecciones o calles congestionadas, cuando transite por cuestas, cuando se aproxime y tome una curva o cambie de dirección, cuando circule por una vía estrecha o sinuosa, cuando se encuentre con un vehículo que circula en sentido contrario o cuando existan peligros especiales con respecto a los peatones u otros vehículos o por razones del clima o condiciones especiales de la vía.	1
G40	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.	31
G41	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de éstas o en cruceo peatonal (paso peatonal).	6
G47	Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, viabilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.	15
G54	Abandonar el vehículo en la vía pública.	2
G57	No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentra tipificado en otra infracción	3
G58	No presentar la tarjeta de Identificación Vehicular, de Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad, según corresponda.	295
G59	Conducir un vehículo de la categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.	4
G64	Conducir un vehículo cuyas características registrables o condiciones técnicas han sido modificadas, alteradas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios o por no corresponder los datos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular con las del vehículo.	1
M01	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	26
M02	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo	108
M03	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	75
M05	Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce.	1
M08	Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional	3
M11	Conducir vehículos de las categorías M o N sin parachoques o dispositivo anti empotramiento cuando corresponda; o un vehículo de la categoría L5 sin parachoque posterior, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos	1
M16	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado	11
M17	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.	15
M18	Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito.	8
M19	Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que consigna la licencia de conducir.	1
M21	Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito,	2
M22	Detenerse para cargar o descargar mercancías en la calzada y/o en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo o interrumpa la circulación.	1

Código	Infracción	Cant.
M24	Circular sin placa de rodaje o sin el permiso correspondiente.	193
M27	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular.	9
M28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza de Seguro Obligatorio de Accidente de tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentre vigente.	189
M40	Conducir un vehículo con la Licencia de Conducir vencida.	30
M41	Circular, interrumpir y/o impedir el tránsito; en situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías.	2
M42	Conducir un vehículo de la categoría L5 de la clasificación vehicular, que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular.	1
Total		1323

Fuente: Anexo n.º 2 denominado "Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutivo emitido en el periodo de 2022 al 2024" (Apéndice n.º 10)

Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, es preciso mencionar que la determinación de sanciones a imponer a los administrados tiene como uno de sus principales objetivos que, las sanciones aplicadas disuadan al infractor de volver a incurrir en la misma conducta y que, al mismo tiempo, disuadan al resto de administrados de incurrir en una conducta similar; en ese sentido, para que una sanción -en particular, una multa- cumpla efectivamente con desincentivar las conductas que se consideran perjudiciales, resulta necesario que tanto el infractor como el público en general asuman que la sanción colocará a los infractores en una posición peor que la situación en la que estarían si no hubieran cometido la infracción, en otros términos, ningún administrado debe esperar que obtendrá un beneficio si deja de cumplir las leyes, entonces al permitir la prescripción de las papeletas por parte de la Entidad por no efectuar el procedimiento administrativo sancionador, ocasionaron que los infractores no reciban una sanción por el incumplimiento de las normas de tránsito.

Finalmente, se advierte que los sub gerentes de la SGSVyT, ocasionaron la prescripción de mil trescientos veintitrés (1323) papeletas impuestas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, de las cuales mil trescientos doce (1312) papeletas fueron formalizadas mediante acto resolutivo debido a que no se realizaron acciones en el plazo de cuatro (4) años, y once (11) papeletas fueron formalizadas prescritas antes del vencimiento de su plazo.

2. Del procedimiento administrativo sancionador de las once (11) papeletas prescritas antes del vencimiento de su plazo

Conforme lo expuesto en el numeral 1 del presente informe, se advierte que los sub gerentes de la SGSVyT, a su vez órgano instructor, suscribieron actos resolutiveos que declararon la prescripción de once (11) papeletas antes del vencimiento de su plazo según normativa, tal como se detalla en el Anexo n.º 3 denominado "Detalle de actos resolutiveos que declararon prescritas papeletas antes del vencimiento de plazo" (Apéndice n.º 11), adjunto al presente informe, del cual se extrae el siguiente resumen:

Cuadro n.º 7

Actos resolutiveos que declararon prescritas papeletas antes del vencimiento de plazo ⁽¹⁾

N°	DNI	Expediente		Papeleta			Formalización de prescripción		Días antes de vencimiento (B-A)
		N°	Fecha	N°	Fecha de imposición	Fecha de prescripción ³¹ (A)	Acto resolutiveo	Fecha (B)	
1	44525677	00163	17/02/2022	021759	12/06/2018	12/06/2022	Resolución de Sanción n.º 243-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	24/02/2022	109

³¹ Según normativa aplicable.

N°	DNI	Expediente		Papeleta			Formalización de prescripción		Días antes de vencimiento (B-A)
		N°	Fecha	N°	Fecha de imposición	Fecha de prescripción ³¹ (A)	Acto resolutivo	Fecha (B)	
2	45693065	001167	4/06/2022	022639	25/07/2018	25/07/2022	Resolución de Sanción n.º 898-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	1/07/2022	25
3	40259666	001435	4/06/2022	022184	23/07/2018	23/07/2022	Resolución de Sanción n.º 861-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	1/07/2022	23
4	44159240	002890	4/06/2022	024300	21/09/2018	21/09/2022	Resolución de Sanción n.º 967-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	11/07/2022	73
5	24701218	002170	4/06/2022	024389	16/09/2018	16/09/2022	Resolución de Sanción n.º 965-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	11/07/2022	68
6	41600292	002160	4/06/2022	023994	3/08/2018	3/08/2022	Resolución de Sanción n.º 958-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	11/07/2022	24
7	40955849	016975	26/07/2022	024223	4/09/2018	4/09/2022	Resolución de Sanción n.º 946-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	1/08/2022	35
8	42681165	016892	25/07/2022	024076	24/09/2018	24/09/2022	Resolución de Sanción n.º 973-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	10/08/2022	46
9	04809118	025697	27/10/2022	025177	25/06/2019	25/06/2023	Resolución de Sanción n.º 1418-2022-MPT-GSC-SGSVYT (Apéndice n.º 9)	3/11/2022	235
10	04806433	027056	11/11/2022	028112	22/04/2019	22/04/2023	Resolución de Sanción n.º 1463-2022-MPT-GSC-SGSVYT (Apéndice n.º 9)	15/11/2022	159
11	81081058	022611	16/10/2023	037994	9/08/2021	9/08/2025	Resolución de Sub Gerencia n.º 1245-2023-MPT-GSC-SGSVYT (Apéndice n.º 9)	24/10/2023	656

Fuente: Anexo n.º 3 "Detalle de actos resolutiveos que declararon prescritas papeletas antes del vencimiento de plazo" (Apéndice n.º 11)

Elaborado por: Comisión Auditora

Nota (1): Se precisa que los datos correspondientes a expediente y papeleta han sido extraídos de la información contenida en el apartado de vistos de cada resolución

Al respecto, con la finalidad de verificar el ingreso y flujo de los expedientes que originaron la emisión de dichas resoluciones, esta Comisión Auditora mediante oficios n.ºs 000231 y 000341-2025-CG/GRMD de 11 de marzo y 29 de abril de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 12), solicitó a la Entidad los archivos de documentos recibidos de Trámite, GSC y SGSVyT correspondiente a los años 2018 a 2024, información que fue entregada mediante acta n.º 006-2025-CG/GRMD de 8 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 12), de cuya revisión se evidenció que la información contenida en las resoluciones detalladas en los ítems n.ºs 1 al 6 no coincide con lo registrado en los archivos de documentos recibidos de Trámite Documentario de la Entidad, mientras que la información contenida en las resoluciones detalladas en los ítems n.º 7 al 11, si coincide con la información de los referidos archivos de documentos recibidos de Trámite Documentario; conforme se detalla a continuación:

➤ **Resolución de Sanción n.º 243-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de febrero de 2022**

De la revisión a la resolución en mención suscrita por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT de la Entidad, se identificó información que habría originado la emisión de la misma, conforme se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 17
Resolución de Sanción n.º 243-2022-MPT-GSC-SGSVYT.



Fuente: Resolución de Sanción n.º 243-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 9)

Ahora bien, de la revisión a los archivos de documentos recibidos de Trámite Documentario de la Entidad, se evidenció que el "El expediente administrativo Nro. 00163 de fecha 17 de febrero de 2022", no corresponde al administrado con DNI n.º 44525677, sino que, corresponde a una solicitud de "renovación de TUC" presentada por la "EMP de Transporte Turismo las Piedras", la misma que fue derivada a "transito", conforme se detalla en el Anexo n.º 3 denominado "Detalle de actos resolutivos que declararon prescritas papeletas antes del vencimiento de plazo", adjunto al presente informe (Apéndice n.º 11).

Sin perjuicio a ello, se procedió a realizar la búsqueda de la papeleta n.º 021759 en el RNS, evidenciándose que dicha papeleta se encuentra registrada con la misma información contenida en la resolución, documento que se encuentra como archivo adjunto en el apartado "Detalle de Resoluciones", encontrándose en estado "PRESCRITA", conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 18
Consulta en el RNS de la papeleta n.º 021759 impuesta el 12 de junio de 2018

Detalle de la Papeleta										
DETALLE DEL INFRACTOR			DETALLE DE LA INFRACCION			DETALLE DE RESOLUCIONES				
Detalle de infracción										
Entidad	Papeleta	Fecha de infracción	Fecha Firma	Falta	Estado	Pago	Nombre del infractor	DNI		
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	021759	2018-06-12		L01	PRESCRITA	PENDIENTE	[redacted]	44525677		
Detalle de Resoluciones										
TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO	
PRESCRIPCION	243-2022-MPT-GSC-SGSVYT	2022-02-24				ACTIVA			<input checked="" type="checkbox"/>	

Fuente: Consulta realizada el 26 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

En ese sentido, se advierte que la papeleta n.º 021759 impuesta el 12 de junio de 2018, fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.º 243-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 9), suscrito por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVYT, antes del vencimiento del plazo de prescripción de cuatro (4) años conforme lo establece el artículo 13º del Decreto

Supremo n.° 004-2020-MTC, puesto que su plazo de prescripción correspondía al 12 de junio de 2022; sin embargo, dicha papeleta fue prescrita ciento nueve (109) días antes, hecho que ocasionó que la deuda no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad.

➤ **Resolución de Sanción n.° 898-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022**

De la revisión a la resolución en mención suscrita por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT de la Entidad, se identificó información contenida en la resolución que habría originado la emisión de la misma, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 19
Resolución de Sanción n.° 898-2022-MPT-GSC-SGSVYT.



Fuente: Resolución de Sanción n.° 898-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022 (Apéndice n.° 9)

Ahora bien, de la revisión a los archivos de documentos recibidos de Trámite Documentario de la Entidad, se evidenció que el "El expediente administrativo Nro. 001167 de fecha 4 de junio de 2022", no corresponde al administrado con DNI n.° 45693065, sino que, corresponde a una solicitud de "Prácticas pre-profesionales" presentada por "████████████████████", la misma que fue derivada a "personal", conforme se detalla en el Anexo n.° 3 denominado "Detalle de actos resolutivos que declararon prescritas papeletas antes del vencimiento de plazo" (Apéndice n.° 11).

Sin perjuicio a ello, se procedió a realizar la búsqueda de la papeleta n.° 022639 en el RNS, evidenciándose que dicha papeleta se encuentra registrada con la misma información contenida en la resolución, documento que se encuentra como archivo adjunto en el apartado "Detalle de Resoluciones", encontrándose en estado "PRESCRITA", conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 20
Consulta en el RNS de la papeleta n.° 022639 impuesta el 25 de julio de 2018

Detalle de la Papeleta										
DETALLE DEL INFRACTOR			DETALLE DE LA INFRACCION				DETALLE DE RESOLUCIONES			
Detalle de infracción										
Entidad	Papeleta	Fecha de infracción	Fecha Firma	Falla	Estado	Pago	Nombre del infractor	DNI		
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	022639	2018-07-25		M28	PRESCRITA	PENDIENTE	████████████████████	45693065		
Detalle de Resoluciones										
TIPO	NUMERO	FECHA	FEC./INICIO	FEC./FIN	SANCION	ESTADO	DOC. AMPLA	FEC. AMPLA	ARCHIVO	
PRESCRIPCION	898 2022-MPT-GSC-SGSVYT	2022-07-01				ACTIVA				

Fuente: Consulta realizada el 26 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>



En ese sentido, se advierte que la papeleta n.° 022639 impuesta el 25 de julio de 2018, fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 898-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 9**) suscrito por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT, antes del vencimiento del plazo de prescripción de cuatro (4) años conforme lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC, puesto que su plazo de prescripción correspondía al 25 de julio de 2022; sin embargo, dicha papeleta fue prescrita veinticinco (25) días antes, hecho que ocasionó que la deuda no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad.

➤ **Resolución de Sanción n.° 861-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022**

De la revisión a la resolución en mención suscrita por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT de la Entidad, se identificó información contenida en la resolución que habría originado la emisión de la misma, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 21
Resolución de Sanción n.° 861-2022-MPT-GSC-SGSVYT.



Fuente: Resolución de Sanción n.° 861-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 9**)

Ahora bien, de la revisión a los archivos de documentos recibidos de Trámite Documentario de la Entidad, se evidenció que el "El expediente administrativo Nro. 001435 de fecha 4 de junio de 2022", no corresponde al administrado con DNI n.° 40259666, sino que, corresponde a una solicitud de "licencia de conducir" presentada por "[REDACTED]", la misma que fue derivada a "transito", conforme se detalla en el Anexo n.° 3 denominado "Detalle de actos resolutivos que declararon prescritas papeletas antes del vencimiento de plazo" (**Apéndice n.° 11**).

Sin perjuicio a ello, se procedió a realizar la búsqueda de la papeleta n.° 022184 en el RNS, evidenciándose que dicha papeleta se encuentra registrada con la misma información contenida en la resolución, documento que se encuentra como archivo adjunto en el apartado "Detalle de Resoluciones", encontrándose en estado "PRESCRITA", conforme se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.° 22
Consulta en el RNS de la papeleta n.° 022184 impuesta el 23 de julio de 2018

Detalle de la Papeleta										
DETALLE DEL INFRACTOR			DETALLE DE LA INFRACCION			DETALLE DE RESOLUCIONES				
Detalle de infracción										
Entidad	Papeleta	Fecha de infracción	Fecha Firma	Falta	Estado	Pago	Nombre del infractor	DNI		
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	022184	2018-07-23		G58	PRESCRITA	PENDIENTE		[REDACTED]		
Detalle de Resoluciones										
TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC.ANULA	FEC.ANULA	ARCHIVO	
PRESCRIPCION	861-2022-MPT-GSC-SGSVYT	2022-07-01				ACTIVA			[REDACTED]	

Fuente: Consulta realizada el 26 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

En ese sentido, se advierte que la papeleta n.° 022184 impuesta el 23 de julio de 2018, fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 861-2022-MPT-GSC-SGSVYT, de 1 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 9**) suscrito por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT, antes del vencimiento del plazo de prescripción de cuatro (4) años conforme lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC, puesto que su plazo de prescripción correspondía al 23 de julio de 2022; sin embargo, dicha papeleta fue prescrita veintitrés (23) días antes, hecho que ocasionó que la deuda no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad.

➤ **Resolución de Sanción n.° 967-2022-MPT-GSC-SGSVYT, de 11 de julio de 2022**

De la revisión a la resolución en mención suscrita por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT de la Entidad, se identificó información contenida en la resolución que habría originado la emisión de la misma, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 23
Resolución de Sanción n.° 967-2022-MPT-GSC-SGSVYT.



Fuente: Resolución de Sanción n.° 967-2022-MPT-GSC-SGSVYT, de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 9**)

Ahora bien, de la revisión a los archivos de documentos recibidos de Trámite Documentario de la Entidad, se evidenció que el "El expediente administrativo Nro. 002890 de fecha 4 de junio de 2022", no corresponde al administrado con DNI n.° 44159240, sino que, corresponde a una solicitud de "oficio N°(20-2021)-2022-MP-FN" presentada por "Ministerio Publico", la misma que fue derivada a "Secretaria General", conforme se detalla



en el Anexo n.° 3 denominado "Detalle de actos resolutivos que declararon prescritas papeletas antes del vencimiento de plazo" (Apéndice n.° 11).

Sin perjuicio a ello, se procedió a realizar la búsqueda de la papeleta n.° 024300 en el RNS, evidenciándose que dicha papeleta se encuentra registrada con la misma información contenida en la resolución, documento que se encuentra como archivo adjunto en el apartado "Detalle de Resoluciones", encontrándose en estado "PRESCRITA", conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 24
Consulta en el RNS de la papeleta n.° 024300 impuesta el 21 de setiembre de 2018

Detalle de la Papeleta									
DETALLE DEL INFRACTOR			DETALLE DE LA INFRACCION			DETALLE DE RESOLUCIONES			
Detalle de infracción									
Entidad	Papeleta	Fecha de infracción	Fecha Firma	Falta	Estado	Pago	Nombre del infractor	DNI	
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	024300	2018-09-21		M28	PRESCRITA	PENDIENTE			44199240
Detalle de Resoluciones									
TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC.ANULA	FEC.ANULA	ARCHIVO
PRESCRIPCION	967-2022-MPT-GSC-SGSVYT	2022-07-11				ACTIVA			

Fuente: Consulta realizada el 26 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

En ese sentido, se advierte que la papeleta n.° 024300 impuesta el 21 de setiembre de 2018, fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 967-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.° 9), suscrito por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT, antes del vencimiento del plazo de prescripción de cuatro (4) años conforme lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC, puesto que su plazo de prescripción correspondía al 21 de setiembre de 2022; sin embargo, dicha papeleta fue prescrita setenta y tres (73) días antes, hecho que ocasionó que la deuda no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad.

➤ **Resolución de Sanción n.° 965-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de julio de 2022**

De la revisión a la resolución en mención suscrita por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT de la Entidad, se identificó información contenida en la resolución que habría originado la emisión de la misma, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 25
Resolución de Sanción n.° 965-2022-MPT-GSC-SGSVYT.



Fuente: Resolución de Sanción n.° 965-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.° 9)



Ahora bien, de la revisión a los archivos de documentos recibidos de Trámite Documentario de la Entidad, se evidenció que el "El expediente administrativo Nro. 002170 de fecha 4 de junio de 2022", no corresponde al administrado con DNI n.º 24701218, sino que, corresponde a una solicitud de "padron de socios Asoc, Transporte Urb. Tambopata Tour" presentada por "██████████", la misma que fue derivada a "transito", conforme se detalla en el Anexo n.º 3 denominado "Detalle de actos resolutiveos que declararon prescritas papeletas antes del vencimiento de plazo" (Apéndice n.º 11).

Sin perjuicio a ello, se procedió a realizar la búsqueda de la papeleta n.º 024389 en el RNS, evidenciándose que dicha papeleta se encuentra registrada con la misma información contenida en la resolución, documento que se encuentra como archivo adjunto en el apartado "Detalle de Resoluciones", encontrándose en estado "PRESCRITA", conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 26
Consulta en el RNS de la papeleta n.º 024389 impuesta el 16 de setiembre de 2018

Detalle de la Papeleta										
DETALLE DEL INFRACTOR			DETALLE DE LA INFRACCION				DETALLE DE RESOLUCIONES			
Detalle de infracción										
Entidad	Papeleta	Fecha de infracción	Fecha Fines	Falta	Estado	Pago	Nombre del infractor	DNI		
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	024389	2018-09-16		L01	PRESCRITA	PENDIENTE	██████████	24701218		
Detalle de Resoluciones										
TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCIÓN	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO	
PRESCRIPCIÓN	965-2022-MPT-GSC-SGSVYT	2022-07-11				ACTIVA			[Icono]	

Fuente: Consulta realizada el 26 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

En ese sentido, se advierte que la papeleta n.º 024389 impuesta el 16 de setiembre de 2018, fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.º 965-2022-MPT-GSC-SGSVYT, de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.º 9), suscrito por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT, antes del vencimiento del plazo de prescripción de cuatro (4) años conforme lo establece el artículo 13º del Decreto Supremo n.º 004-2020-MTC, puesto que su plazo de prescripción correspondía al 16 de setiembre de 2022; sin embargo, dicha papeleta fue prescrita sesenta y ocho (68) días antes, hecho que ocasionó que la deuda no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad.

➤ **Resolución de Sanción n.º 958-2022-MPT-GSC-SGSVYT, de 11 de julio de 2022**

De la revisión a la resolución en mención suscrita por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT de la Entidad, se identificó información contenida en la resolución que habría originado la emisión de la misma, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 27
Resolución de Sanción n.º 958-2022-MPT-GSC-SGSVYT.



Fuente: Resolución de Sanción n.º 958-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.º 9)

Ahora bien, de la revisión a los archivos de documentos recibidos de Trámite Documentario de la Entidad, se evidenció que el "El expediente administrativo Nro 002160 de fecha 4 de junio de 2022", no corresponde al administrado con DNI n.º 41600292, sino que, corresponde a una solicitud de "postergar vacaciones" presentada por "[REDACTED]", la misma que fue derivada a "secretaría general", conforme se detalla en el Anexo n.º 3 denominado "Detalle de actos resolutivos que declararon prescritas papeletas antes del vencimiento de plazo" (Apéndice n.º 11).

Sin perjuicio a ello, se procedió a realizar la búsqueda de la papeleta n.º 023994 en el RNS, evidenciándose que dicha papeleta se encuentra registrada con la misma información contenida en la resolución, documento que se encuentra como archivo adjunto en el apartado "Detalle de Resoluciones", encontrándose en estado "PRESCRITA", conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 28
Consulta en el RNS de la papeleta n.º 023994 impuesta el 3 de agosto de 2018

Detalle de la Papeleta										
DETALLE DEL INFRACTOR			DETALLE DE LA INFRACCION				DETALLE DE RESOLUCIONES			
Detalle de infracción										
Entidad	Papeleta	Fecha de infracción	Fecha Firma	Falta	Estado	Pago	Nombre del infractor	DNI		
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	023994	2018-08-03		G21	PRESCRITA	PENDIENTE	[REDACTED]	41600292		
Detalle de Resoluciones										
TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC.ANULA	FEC.ANULA	ARCHIVO	
PRESCRIPCION	958-2022-MPT-GSC-SGSVYT	2022-07-11				ACTIVA				

Fuente: Consulta realizada el 26 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

En ese sentido, se advierte que la papeleta n.º 023994 impuesta el 3 de agosto de 2018, fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.º 958-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.º 9), suscrito por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVYT, antes del vencimiento del plazo de prescripción de cuatro (4) años conforme lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo n.º 004-2020-MTC, puesto que su plazo de prescripción correspondía al 3 de

agosto de 2022; sin embargo, dicha papeleta fue prescrita veinticuatro (24) días antes, hecho que ocasionó que la deuda no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad.

➤ **Resolución de Sanción n.° 946-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de agosto de 2022**

De la revisión al expediente n.° 016975 de 26 de julio de 2022, se evidenció que el administrado con DNI n.° 40955849 solicitó la prescripción de la papeleta n.° 43384 impuesta el 17 de julio de 2014³²; sin embargo, en la Resolución de Sanción n.° 946-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 9**), suscrita por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT de la Entidad, se declaró prescrita la papeleta n.° 024223 impuesta el 4 de setiembre de 2018, a pesar de no haber sido solicitada su prescripción y encontrarse dentro del plazo para interrumpir su prescripción; ahora bien, con la finalidad de corroborar si la papeleta n.° 024223 fue registrada como prescrita en el RNS, se procedió a realizar la búsqueda de dicha papeleta en el referido sistema, evidenciándose que la información registrada si corresponde a la papeleta n.° 024223 la cual se encuentra en estado "PRESCRITA" y que el documento que se encuentra como archivo adjunto en el apartado "Detalle de Resoluciones" es la Resolución de Sanción n.° 946-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 9**), conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 29

Consulta en el RNS de la papeleta n.° 024223 impuesta el 4 de setiembre de 2018

Detalle de la Papeleta										
DETALLE DEL INFRACTOR			DETALLE DE LA INFRACCION				DETALLE DE RESOLUCIONES			
Detalle de Infracción										
Entidad	Papeleta	Fecha de infracción	Fecha Finis	Falla	Estado	Pago	Nombre del infractor	DNI		
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	024223	2018-09-04		L01	PRESCRITA	PENDIENTE				40955849
Detalle de Resoluciones										
TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO	
PRESCRIPCION	946-2022-MPT-GSC-SGSVYT	2022-08-01				ACTIVA				

Fuente: Consulta realizada el 26 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

En ese sentido, se advierte que la papeleta n.° 024223 impuesta el 4 de setiembre de 2018, fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 946-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 9**), suscrito por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT, antes del vencimiento del plazo de prescripción de cuatro (4) años conforme lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC, puesto que su plazo de prescripción correspondía al 4 de setiembre de 2022; sin embargo, dicha papeleta fue prescrita treinta y cinco (35) días antes, hecho que ocasionó que la deuda no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad.

³² Cabe precisar que, a la fecha de la presentación del expediente si correspondía la prescripción de la papeleta n.° 43384, debido a que no se realizaron acciones administrativas durante los 4 (cuatro) años previos al vencimiento del plazo de prescripción.

➤ **Resolución de Sanción n.° 973-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de agosto de 2022**

De la revisión al expediente n.° 016892 de 25 de julio de 2022, se evidenció que el administrado con DNI n.° 42681165 solicitó la prescripción de la papeleta n.° 041036 impuesta el 20 de mayo de 2014³³; sin embargo, en la Resolución de Sanción n.° 973-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 9**), suscrita por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT de la Entidad, se declaró prescrita la papeleta n.° 024076 impuesta el 24 de setiembre de 2018, a pesar de no haber sido solicitada su prescripción y encontrarse dentro del plazo para interrumpir su prescripción; ahora bien, con la finalidad de corroborar si la papeleta n.° 024076 fue registrada como prescrita en el RNS, se procedió a realizar la búsqueda de dicha papeleta en el referido sistema, evidenciándose que la información registrada si corresponde a la papeleta n.° 024076 la cual se encuentra en estado "PRESCRITA" y que el documento que se encuentra como archivo adjunto en el apartado "Detalle de Resoluciones" es la Resolución de Sanción n.° 973-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 9**), conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 30
Consulta en el RNS de la papeleta n.° 024076 impuesta el 24 de setiembre de 2018

Detalle de la Papeleta									
DETALLE DEL INFRACTOR		DETALLE DE LA INFRACCION			DETALLE DE RESOLUCIONES				
Detalle de Infracción									
Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firms	Falta	Estado	Pago	Nombre del infractor	DNI	
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	024076	2018-09-24		M28	PRESCRITA	PENDIENTE			42681165
Detalle de Resoluciones									
TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO
PRESCRIPCION	973-2022-MPT-GSC-SGSVYT	2022-08-10				ACTIVA			

Fuente: Consulta realizada el 8 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

En ese sentido, se advierte que la papeleta n.° 024076 impuesta el 24 de setiembre de 2018, fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 973-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 9**), suscrito por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT, antes del vencimiento del plazo de prescripción de cuatro (4) años conforme lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC, puesto que su plazo de prescripción correspondía al 24 de setiembre de 2022; sin embargo, dicha papeleta fue prescrita cuarenta y seis (46) días antes, hecho que ocasionó que la deuda no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad.

³³ Cabe precisar que, a la fecha de la presentación del expediente si correspondía la prescripción de la papeleta n.° 041036, debido a que no se realizaron acciones administrativas durante los 4 (cuatro) años previos al vencimiento del plazo de prescripción.



➤ **Resolución de Sanción n.° 1418-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 3 de noviembre de 2022**

De la revisión al expediente n.° 025697 de 27 de octubre de 2022, se evidenció que el administrado con DNI n.° 04809118 solicitó la prescripción de la papeleta n.° 020689 impuesta el 17 de abril de 2018³⁴; sin embargo, en la Resolución de Sanción n.° 1418-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**), suscrita por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT de la Entidad, se declaró prescrita la papeleta n.° 025177 impuesta el 25 de junio de 2019, a pesar de no haber sido solicitada su prescripción y encontrarse dentro del plazo para interrumpir su prescripción; hecho que ocasionó que la deuda no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad, puesto que Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT, declaró prescrita la papeleta doscientos treinta y cinco (235) días antes de su vencimiento.

Cabe precisar que de la búsqueda de la papeleta n.° 025177 en el RNS no se encontró archivo adjunto en el apartado “Detalle de Resoluciones”, y el estado de la papeleta figura como “EN PROCESO”; sin perjuicio de ello, el acto resolutivo que prescribe la papeleta en mención se encuentra en el acervo documentario de la SGSVyT, siendo de observancia del personal de la referida sub gerencia, por lo que no se podría realizar nuevamente un procedimiento administrativo sancionador respecto a una papeleta prescrita.

➤ **Resolución de Sanción n.° 1463-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 15 de noviembre de 2022**

De la revisión al expediente n.° 027056 de 11 de noviembre de 2022, se evidenció que el administrado con DNI n.° 04806433 solicitó la prescripción de la papeleta n.° 028112 impuesta el 22 de abril de 2019, la cual fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 1463-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**), suscrita por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT de la Entidad; ahora bien, con la finalidad de corroborar si la papeleta n.° 028112 fue registrada como prescrita en el RNS, se procedió a realizar la búsqueda de dicha papeleta en el referido sistema, evidenciándose que la información registrada si corresponde a la papeleta n.° 028112 la cual se encuentra en estado “PRESCRITA” y que el documento que se encuentra como archivo adjunto en el apartado “Detalle de Resoluciones” es la Resolución de Sanción n.° 1463-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**), conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 31

Consulta en el RNS de la papeleta 028112 impuesta el 22 de abril de 2019

Detalle de la Papeleta										
DETALLE DEL INFRACTOR			DETALLE DE LA INFRACCION			DETALLE DE RESOLUCIONES				
Detalle de infracción										
Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Faltas	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI		
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	028112	2019-04-22		M29	PRESCRITA	PENDIENTE			04806433	
Detalle de Resoluciones										
TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO	
PRESCRIPCION	1463-2022-MPT-GSC-SGSVYT	2022-11-15				ACTIVA				

Fuente: Consulta realizada el 8 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

³⁴ Cabe precisar que, a la fecha de la presentación del expediente si correspondía la prescripción de la papeleta n.° 020689, debido a que no se realizaron acciones administrativas durante los cuatro (4) años previos al vencimiento del plazo de prescripción.

En ese sentido, se advierte que la papeleta n.° 028112 impuesta el 22 de abril de 2019, fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 1463-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**), suscrito por Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT, antes del vencimiento del plazo de prescripción de cuatro (4) años conforme lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC, puesto que su plazo de prescripción correspondía al 22 de abril de 2023; sin embargo, dicha papeleta fue prescrita ciento cincuenta y nueve (159) días antes, hecho que ocasionó que la deuda no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad.

➤ **Resolución de Sub Gerencia n.° 1245-2023-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de octubre de 2023**

De la revisión al expediente n.° 022611 de 16 de octubre de 2023, se evidenció que el administrado con DNI n.° 81081058 solicitó la prescripción de la papeleta n.° 037994 impuesta el 9 de agosto de 2021, la cual fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 1245-2023-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 9**), suscrita por Neeskens Villasante Rengifo, sub gerente de la SGSVyT de la Entidad; ahora bien, con la finalidad de corroborar si la papeleta n.° 037994 fue registrada como prescrita en el RNS, se procedió a realizar la búsqueda de dicha papeleta en el referido sistema, evidenciándose que la información registrada si corresponde a la papeleta n.° 037994 la cual se encuentra en estado "PRESCRITA" y que el documento que se encuentra como archivo adjunto en el apartado "Detalle de Resoluciones" es la Resolución de Sub Gerencia n.° 1245-2023-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 9**), conforme se muestra en la siguiente imagen:

L

Amey

A

Imagen n.° 32
Consulta en el RNS de la papeleta n.° 037994 impuesta el 9 de agosto de 2021

Detalle de la Papeleta									
DETALLE DEL INFRACTOR			DETALLE DE LA INFRACCION			DETALLE DE RESOLUCIONES			
Detalle de infracción									
Entidad	Papeleta	Fecha de infracción	Fecha Firma	Falta	Estado	Pago	Nombre del infractor	DNI	
MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	037994	2021-08-09		M25	PRESCRITA	PENDIENTE			81081058
Detalle de Resoluciones									
TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC.ANULA	FEC.ANULA	ARCHIVO
PRESCRIPCION	RSO N° 1245-2023-MPT-GSC-SGSVYT	2023-10-24				ACTIVA			

Fuente: Consulta realizada el 14 de mayo de 2025 en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, disponible en el siguiente link: <https://sns.mtc.gob.pe>

En ese sentido, se advierte que la papeleta n.° 037994 impuesta el 9 de agosto de 2021, fue declarada prescrita mediante Resolución de Sanción n.° 1245-2023-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 9**), suscrito por Neeskens Villasante Rengifo, sub gerente de la SGSVyT, antes del vencimiento del plazo de prescripción de cuatro (4) años conforme lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC, puesto que su plazo de prescripción corresponde al 9 de agosto de 2025; sin embargo, dicha papeleta fue prescrita seiscientos cincuenta y seis (656) días antes, hecho que ocasionó que la deuda no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad.



De lo expuesto en el numeral 2 del presente informe, se advierte que Alexander Braulio Boza Villena y Neeskens Villasante Rengifo, sub gerentes de la SGSVyT, a su vez órgano instructor, tenían pleno conocimiento que el plazo de prescripción de las papeletas vencía a los cuatro (4) años de su imposición; sin embargo, suscribieron actos resolutiveos que declararon la prescripción de once (11) papeletas antes del vencimiento de su plazo según normativa, ocasionando que la deuda correspondiente a la multa por dichas infracciones no pueda ser exigible de cobro por parte de la Entidad; inobservando el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC³⁵, el artículo 233° de la Ley n.° 27444³⁶ y el artículo 252° del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS³⁷.

3. Del monto inexigible de cobro por parte de la Entidad por papeletas cuya prescripción fue formalizada en el periodo 2022 al 2024

La inacción administrativa de sub gerentes de la SGSVyT permitió que mil trescientos veintitrés (1323) papeletas impuestas durante el periodo 2018 al 2021 prescribieran y sean formalizadas mediante actos resolutiveos los cuales fueron emitidos durante el periodo de 2022 al 2024, conforme a lo detallado en el Anexo n.° 2 denominado "Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutiveo emitido en el periodo de 2022 al 2024" (**Apéndice n.° 10**), de las cuales mil trescientos doce (1312) papeletas fueron formalizadas mediante acto resolutiveo debido a que no se realizaron acciones administrativas durante el plazo de cuatro (4) años, y once (11) papeletas fueron formalizadas prescritas antes del vencimiento de su plazo.

Al respecto, el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del PASE, señala que, la facultad de la Entidad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años, por tal motivo, los servidores responsables del procedimiento administrativo sancionador contaban con cuatro (4) años, a partir de la emisión y notificación de la papeleta, para interrumpir el vencimiento de su plazo de prescripción; es decir, tenían hasta el cuarto año inclusive como plazo máximo para elaborar el informe final de instrucción conforme lo establece el artículo 10° del marco normativo señalado líneas arriba, acción administrativa que conduciría al cobro de las papeletas impuestas; en ese sentido, el servidor responsable del órgano instructor³⁸ que se encontraba en funciones durante el último año antes del vencimiento de su plazo de prescripción, era la autoridad competente en interrumpir la prescripción de las papeletas, en caso sus antecesores no lo hubieran realizado.

Es oportuno mencionar que, a pesar de que no existiera entrega de cargo en la SGSVyT durante el periodo de 2018 a 2024, los sub gerentes que asumían el cargo, quienes a su vez cumplían el rol de órgano instructor, de acuerdo al literal w) del artículo 129° del Reglamento

³⁵ Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, publicado el 2 de febrero de 2020 y vigente a partir del 18 de marzo de 2020.

³⁶ Ley de Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1029 publicado el 24 de junio de 2008 y vigente desde el 25 de junio de 2008, y con Decreto Legislativo n.° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016, y vigente desde el 22 de diciembre de 2016.

³⁷ Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente a partir del 26 de enero de 2019.

³⁸ Mediante acta de entrevista n.° 001-2025-CG/GRMD de 12 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 5**), Yasmany Cardenas Coral, sub gerente de la SGSVyT, manifestó que "[...] el órgano instructor y sancionador estaba a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito hasta mayo 2024 [...] a partir de mayo 2024, el órgano instructor está a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito y el órgano sancionador esta a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo [...]".

de Organización y Funciones³⁹ tenían la función específica de “Mantener de manera constante el ingreso de las papeletas de infracción al tránsito, al sistema nacional de sanciones, [...]”, por lo que, se encontraban acreditados⁴⁰ con el rol de usuario de aprobación⁴¹ para el acceso al RNS, de cuyo sistema se puede extraer el reporte denominado “RESUMEN DE PAPELETAS POR PROVINCIA” en el que se detalla información del número de papeleta, fecha de infracción, falta, DNI del administrado, entre otros⁴²; información que permitía conocer la cantidad de papeletas impuestas durante el periodo 2018 al 2021, para realizar las acciones administrativas correspondientes.

Ahora bien, respecto a las papeletas que fueron impuestas durante el periodo de 2018 al 2021, las autoridades competentes de tomar acciones para interrumpir el vencimiento del plazo de prescripción eran los sub gerentes encargados en los años 2022, 2023 y 2024, quienes al no realizar ninguna acción administrativa durante el último año antes del vencimiento del plazo, permitieron que los cuatro (4) años no sean interrumpidos y mil trescientos doce (1312) papeletas prescriban, las cuales fueron formalizadas mediante actos resolutivos, conforme se detalla en el Anexo n.º 2 denominado “Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutivo emitido en el periodo de 2022 al 2024” (Apéndice n.º 10), adjunto al presente informe; a continuación se presenta un resumen de los responsables que permitieron el vencimiento del plazo de prescripción por no realizar ninguna acción administrativa durante el último año antes del vencimiento:

Cuadro n.º 9
Responsables que permitieron el vencimiento de plazo de prescripción de las papeletas impuestas durante el periodo de 2018 al 2021

Papeleta				Responsable		
Cantidad	Periodo de infracción	Fecha de prescripción	Monto S/	Nombres y apellidos	Cargo	Periodo de encargatura
637	3/01/2018 – 2/01/2019	3/01/2022 – 2/01/2023	434 149,00	Alexander Braulio Boza Villena ⁽¹⁾	Sub gerente de la SGSVyT	5/08/2021 – 21/12/2022 ⁴³

³⁹ Aprobado mediante Ordenanza n.º 014-2014_CMPT-SO. de 29 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 16), “Ordenanza que aprueba la estructura orgánica, el reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Tambopata”.

⁴⁰ Información proporcionada por el MTC mediante oficio n.º 8946-2025-MTC/17.03 de 11 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 13) que adjunta el informe n.º 0131-2025-MTC/23.01-CAMS de 6 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 13) y archivo Excel denominado “1.Memo 0936 Reporte Usuarios.xls”, a partir del cual se elaboró el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Usuarios de aprobación acreditados en el RNS de la Entidad en los años de 2018 a 2024, según MTC

Nº	Apellidos y nombres	Rol	Año de creación	Año de actualización/baja
1	Boza Villena Alexander Braulio	Aprobador	2021	2023
2	Cardenas Coral Yasmany	Aprobador	2021	2021 / 2023
3	Ramirez Trigozo Julio Abel	Aprobador	2023	2023
4	Villasante Rengifo Neeskens	Aprobador	2024	2024
5	Cardenas Coral Yasmany	Aprobador	2024	2025

⁴¹ Resolución Directoral n.º 716-2018-MTC-15, que aprueba la Directiva n.º 002-2018-MTC-15 “Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones”, publicada el 15 de febrero de 2018:

“6.5 Usuario de Aprobación: Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para aprobar las actualizaciones que realicen los Usuarios Operativos sobre registros ya inscritos. Solo podrán ser usuarios de aprobación los jefes o responsables que tengan a su cargo la fiscalización y/o el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tránsito.”

⁴² Adicionalmente el MTC cuenta con una base de datos del reporte de papeletas en el que se detalla su estado.

⁴³ Encargado mediante memorándum n.º 049-2021-MPT-GSC de 4 de agosto de 2021, memorando n.º 398-2021-MPT-GM de 1 de setiembre de 2021, memorando n.º 571-2021-MPT-GM de 30 de diciembre de 2021, memorando

Papeleta				Responsable		
Cantidad	Periodo de infracción	Fecha de prescripción	Monto S/	Nombres y apellidos	Cargo	Periodo de encargatura
176	3/01/2019 – 30/04/2019	3/01/2023 – 31/04/2023	121 044,00	Julio Abel Ramírez Trigozo ⁽²⁾	Sub gerente de la SGSVyT	3/01/2023 – 2/04/2023 ⁴⁴
479	1/05/2019 – 1/08/2020	1/05/2023 – 1/08/2024	354 021,00	Neeskens Villasante Rengifo	Sub gerente de la SGSVyT	1/05/2023 – 2/08/2024 ⁴⁵
20	3/08/2020 – 30/11/2020	3/08/2024 – 30/11/2024	18 404,00	Yasmany Cárdenas Coral	Sub gerente de la SGSVyT	3/08/2024 – 3/12/2024 ⁴⁶
1312	Total		927 618,00			

Fuente: Anexo n.º 2 denominado "Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutivo emitido en el periodo de 2022 al 2024" (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión Auditora

Nota 1: Se está considerando al referido sub gerente como responsable de la prescripción de cuatro (4) papeletas impuestas el 1 y 2 de enero de 2019, cuyo plazo prescribía el 1 y 2 de enero de 2023, toda vez que el último año para interrumpir el plazo de vencimiento de su prescripción podía ser el año 2022.

Nota 2: Se está considerando al referido sub gerente como responsable de la prescripción de cincuenta y ocho (58) papeletas impuestas desde el 3 al 30 de abril 2019, cuyo plazo prescribía del 3 al 30 de abril de 2023, toda vez que dicho servidor contaba con 3 (tres) meses antes del plazo de vencimiento para interrumpir su prescripción.

Del cuadro precedente, se advierte que, Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT y a su vez órgano instructor, por su inacción administrativa y no haber tramitado de oficio el procedimiento administrador ocasionó el vencimiento del plazo de prescripción de seiscientos treinta y siete (637) papeletas, siendo formalizadas mediante actos resolutivos, lo que habría generado que S/ 434 149,00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad; Julio Abel Ramírez Trigozo, sub gerente de la SGSVyT y a su vez órgano instructor, por su inacción administrativa y no haber tramitado de oficio el procedimiento administrador ocasionó el vencimiento del plazo de prescripción de ciento setenta y seis (176) papeletas, siendo formalizadas mediante actos resolutivos, lo que habría generado que S/ 121 044,00 (ciento veintiún mil cuarenta y cuatro con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

n.º 001-2022-MPT-GM de 4 de enero de 2022, memorando n.º 007-2022-MPT-GM de 11 de enero de 2022, Resolución de Gerencia Municipal n.º 019-2023-MPT-GM de 1 de mayo de 2023, Resolución de Gerencia Municipal n.º 024-2022-MPT-GM de 17 de enero de 2022, memorando n.º 014-2022-MPT-GM de 17 de enero de 2022, memorando n.º 180-2022-MPT-GM de 6 de abril de 2022, memorando n.º 191-2022-MPT-GM de 13 de abril de 2022, Resolución de Sub Gerencia n.º 152-2022-MPT-GAF-SGPER de 3 de mayo de 2022, memorando n.º 192-2022-MPT-GM de 18 de abril de 2022, memorando n.º 117-2022-MPT-GSC. De 16 de diciembre de 2022, oficio n.º 000387-2025-CG/GRMD de 5 de junio de 2025 (Apéndice n.º 7), a partir del 5 de agosto de 2021 hasta el 21 de diciembre de 2022; se precisa que mediante oficio n.º 000387-2025-CG/GRMD de 5 de junio de 2025 (Apéndice n.º 7), esta Comisión Auditora solicitó a la Entidad que precise la fecha de término de encargatura del mencionado servidor en el periodo 2022, toda vez que de la revisión al acervo documentario de la SGSVyT se encontraron los siguientes documentos suscritos por el referido servidor desde el 25 de abril hasta el 21 de diciembre de 2022: oficios n.ºs 083, 084, 85, 133, 134, 135, 162, 180, 181, 194, 195, 206, 209, 239, 240, 264, 265 y 270-2022-MPT-GSC-SGSVyT de 25 de abril, 4, 5 y 24 de mayo, 6 de junio, 5 y 26 de julio, 2 y 31 de agosto, 5 y 30 de setiembre, 4 y 28 de octubre, 7 y 30 de noviembre, 5 y 21 de diciembre de 2022, respectivamente, recopilados mediante acta n.º 009-2025-CG/GRMD de 5 de junio de 2025. (Apéndice n.º 7).

⁴⁴ Encargado mediante memorando n.º 008-2023-MPT-GM de 16 de enero de 2023 a partir del 3 de enero de 2023 (Apéndice n.º 14) hasta la fecha en que encargan un nuevo responsable mediante memorando n.º 182-2023-MPT-GM de 3 de abril de 2023 (Apéndice n.º 14).

⁴⁵ Encargado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 019-2023-MPT-GM de 1 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 14) y concluido su encargatura mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 185-2023-MPT-GM de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 14).

⁴⁶ Encargado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 185-2023-MPT-GM de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 14) y concluido su encargatura mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 318-2024-MPT-GM de 3 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 14).

Del mismo modo, Neeskens Villasante Rengifo, sub gerente de la SGSVyT y a su vez órgano instructor, por su inacción administrativa y no haber tramitado de oficio el procedimiento administrador ocasionó el vencimiento del plazo de prescripción de cuatrocientos setenta y nueve (479) papeletas, siendo formalizadas mediante actos resolutiveos, lo que habría generado que S/ 354 021,00 (trescientos cincuenta y cuatro mil veintiuno con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad y Yasmany Cárdenas Coral, sub gerente de la SGSVyT y a su vez órgano instructor, por su inacción administrativa y no haber tramitado de oficio el procedimiento administrador ocasionó el vencimiento del plazo de prescripción de veinte (20) papeletas, siendo formalizadas mediante actos resolutiveos, lo que habría generado que S/ 18 404,00 (dieciocho mil cuatrocientos cuatro con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Por lo tanto, los sub gerentes de la SGSVyT, quienes a su vez cumplían el rol de órgano instructor, durante el periodo de 2021 al 2024, por su inacción administrativa permitieron la prescripción de mil trescientos doce (1312) papeletas, generando que S/ 927 618,00 (novecientos veintisiete mil seiscientos dieciocho con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Adicionalmente, respecto a las papeletas impuestas durante el periodo de 2018 al 2021, es de precisar, que Alexander Braulio Boza Villena y Neeskens Villasante Rengifo, sub gerentes de la SGSVyT, suscribieron actos resolutiveos que declararon la prescripción de once (11) papeletas antes del vencimiento de su plazo según normativa, conforme se detalla en el Anexo n.º 2 denominado "Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutiveo emitido en el periodo de 2022 al 2024", adjunto al presente informe (Apéndice n.º 10); a continuación se presenta un resumen de los responsables que prescribieron las referidas papeletas antes del vencimiento del plazo de prescripción:

Cuadro n.º 10
Responsables que permitieron la prescripción de las papeletas impuestas durante el periodo de 2018 al 2021 antes del vencimiento de plazo

Papeleta				Formalización de prescripción			Días antes del vencimiento (B-A)
Nº	Fecha de imposición	Monto S/	Fecha de prescripción ⁴⁷ (A)	Acto resolutiveo	Fecha (B)	Suscrito por	
021759	12/06/2018	166,00	12/06/2022	Resolución de Sanción n.º 243-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	24/02/2022	Alexander Braulio Boza Villena	109
022639	25/07/2018	498,00	25/07/2022	Resolución de Sanción n.º 898-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	01/07/2022	Alexander Braulio Boza Villena	25
022184	23/07/2018	332,00	23/07/2022	Resolución de Sanción n.º 861-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	01/07/2022	Alexander Braulio Boza Villena	23
024300	21/09/2018	498,00	21/09/2022	Resolución de Sanción n.º 967-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	11/07/2022	Alexander Braulio Boza Villena	73
024389	16/09/2018	166,00	16/09/2022	Resolución de Sanción n.º 965-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	11/07/2022	Alexander Braulio Boza Villena	68
023994	03/08/2018	332,00	03/08/2022	Resolución de Sanción n.º 958-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	11/07/2022	Alexander Braulio Boza Villena	24
024223	04/09/2018	166,00	04/09/2022	Resolución de Sanción n.º 946-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.º 9)	01/08/2022	Alexander Braulio Boza Villena	35

⁴⁷ Según normativa aplicable.

Papeleta			Formalización de prescripción				Días antes del vencimiento (B-A)
N°	Fecha de imposición	Monto S/	Fecha de prescripción ⁴⁷ (A)	Acto resolutivo	Fecha (B)	Suscrito por	
024076	24/09/2018	498,00	24/09/2022	Resolución de Sanción n.° 973-2022-MPT-GSC-SGSVYT. (Apéndice n.° 9)	10/08/2022	Alexander Braulio Boza Villena	46
025177	25/06/2019	168,00	25/06/2023	Resolución de Sanción n.° 1418-2022-MPT-GSC-SGSVYT (Apéndice n.° 9)	03/11/2022	Alexander Braulio Boza Villena	235
028112	22/04/2019	504,00	22/04/2023	Resolución de Sanción n.° 1463-2022-MPT-GSC-SGSVYT (Apéndice n.° 9)	15/11/2022	Alexander Braulio Boza Villena	159
037994	09/08/2021	528,00	09/08/2025	Resolución de Sub Gerencia n.° 1245-2023-MPT-GSC-SGSVYT (Apéndice n.°9)	24/10/2023	Neeskens Villasante Rengifo	656
Total		3 856,00					

Fuente: Anexo n.° 2 denominado "Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutivo emitido en el periodo de 2022 al 2024" (Apéndice n.° 10)

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la SGSVyT, suscribió resoluciones que declaran la prescripción de diez (10) papeletas antes del vencimiento de su plazo, generando que S/ 3 328,00 (tres mil trescientos veintiocho con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad; asimismo, Neeskens Villasante Rengifo, sub gerente de la SGSVyT, suscribió una (1) resolución que declara la prescripción de una (1) papeleta antes del vencimiento de su plazo, generando que S/ 528,00 (quinientos veintiocho con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad; en ese sentido, al haber declarado la prescripción antes del vencimiento del plazo correspondiente conforme la normativa, ocasiona que no se pueda realizar nuevamente un procedimiento administrativo sancionador respecto a una papeleta prescrita.

Finalmente, se precisa que por la inacción administrativa e inobservancia de la normativa de la SGSVyT de la Entidad durante el periodo de 2018 al 2024, y la suscripción de resoluciones que declaran la prescripción de papeletas antes del vencimiento del plazo, ocasionó que S/ 931 474,00 (novecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Detalle del monto inexigible de cobro por la Entidad

Año	Cantidad de resoluciones	Cantidad de papeletas de infracción al tránsito	Monto S/
2022	200	203	143 161,50
2023	400	400	287 757,50
2024	569	720	500 555,00
Total	1 169	1 323	931 474,00

Fuente: Anexo n.° 2 denominado "Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutivo emitido en el periodo de 2022 al 2024" (Apéndice n.° 10)

Elaborado por: Comisión Auditora

De la situación antes expuesta se advierte que se ha transgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicado el 8 de octubre de 1999 y vigente desde el 9 de octubre de 1999**

Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

"17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas:

- a) *Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.*

[...]

Competencias de gestión:

[...]

- d) *Implementar y administrar los registros que los reglamentos nacionales establezcan.*

[...]

- i) *Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.*

Competencias de fiscalización:

[...]

- l) *Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre."*

- **Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.º 1029 publicado el 24 de junio de 2008 y vigente desde el 25 de junio de 2008, y con Decreto Legislativo n.º 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016, y vigente desde el 22 de diciembre de 2016**

Artículo 143.- Responsabilidad por incumplimiento de plazos

"143.1 El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado."

Artículo 233.- Prescripción

"233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

233.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.

El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235, inciso 3 de esta Ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

233.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia."

➤ **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, y sus modificatorias y vigente a partir de 28 de mayo de 2003**

Artículo 81.- Tránsito, vialidad y transporte público

"Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.
- 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
- 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.
- 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
- 1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.
- 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.
- 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
- 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda.
- 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.
- 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

- 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.
- 2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito.
- 2.4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

- 3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial."

- **Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, publicado el 24 de julio de 2001 y vigente a partir del 25 de julio de 2001**

Artículo 5.- Competencias de las Municipalidades Provinciales

"En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:

- 1) *Competencias normativas*
Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.
- 2) *Competencias de gestión*
[...]
b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;
[...]
- 3) *Competencia de fiscalización*
 - a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.
 - b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).
[...]
 - d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento."

Artículo 117.- Inscripción de infracciones y sanciones

"Las papeletas por infracciones y las medidas preventivas señaladas en el presente Reglamento, cuando sean impuestas en la vía pública serán inscritas en el Registro Nacional de Sanciones, por la Policía Nacional del Perú y, en los demás casos, serán inscritas por las municipalidades provinciales o SUTRAN, según corresponda.

Las sanciones que se impongan serán inscritas en dicho Registro, por las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN, según corresponda."

"**Artículo 292.-** Las infracciones de tránsito son sancionadas por la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Título II del presente Reglamento."

Artículo 304.- Autoridad competente

"Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento."

Artículo 322.- Registro de las infracciones y sanciones por infracciones al tránsito terrestre

"322.1 El registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, está a cargo de la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes. La información se debe ingresar en forma diaria y permanente, según lo siguiente:

- a) La infracción cometida, la medida preventiva y la sanción impuesta.
- b) El número de la papeleta que denuncia la infracción y el número de la resolución de sanción.
- c) El nombre del/de la conductor/a del vehículo automotor, del/de la peatón/a o del/de la ciclista o del/de la conductor/a de VMP que cometió la infracción, según corresponda.

- d) El número de la Licencia de Conducir del/de la conductor/a, indicando su Clase o el número del Documento Nacional de Identidad del/de la peatón/a o el/la ciclista o del/de la conductor/a de VMP, y en caso de no contar con este, el número de otro documento oficial que permita la identificación del mismo, según corresponda.
- e) La placa única nacional de rodaje del vehículo con el que se cometió la infracción (solo para conductores/as de vehículos automotores).
- f) La fecha y el lugar donde se cometió la infracción sancionada.
- g) Tipo y modalidad del servicio de transporte
- h) Accidente de tránsito ocurrido a consecuencia de la infracción sancionada, si es que se produjo, precisando si existió daño personal.
- i) Las reincidencias
- j) El certificado de cumplimiento de los servicios comunitarios.
- k) Cualquier otro dato que resulte pertinente.

322.5 El registro generado por las sanciones que no inhabilitan definitivamente al/a la conductor/a de un vehículo automotor tiene una vigencia de hasta treinta y seis (36) meses, contados a partir en que quede firme en sede administrativa. Vencido dicho plazo el registro de la sanción se elimina automáticamente. Asimismo, el registro generado por las sanciones que inhabilitan definitivamente al/a la conductor/a de un vehículo automotor, permanece en el Registro Nacional de Sanciones.”

“Artículo 323.- Las sanciones por infracciones al tránsito terrestre, deben ser inscritas en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre a cargo del Vice Ministerio de Transportes.”

“Artículo 336.- Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón puede:

1) Si existe reconocimiento voluntario de la infracción.

a) Abonar el importe de la multa prevista para la infracción cometida, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. En este caso, el monto de la multa se reducirá en un cincuenta por ciento (50%), correspondiendo a la Municipalidad Provincial competente dar por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de la comunicación al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito.

En este caso, la copia de la papeleta de infracción constituye el dictamen de la infracción cometida y el pago el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta.

b) También se considera que existe reconocimiento voluntario de la infracción cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su reclamo de improcedencia ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción, en cuyo caso la papeleta levantada tendrá los efectos jurídicos de una resolución de sanción firme, no procediendo en su contra la interposición de recurso impugnatorio alguno.

Sin perjuicio de lo expuesto, la autoridad competente deberá proceder a emitir la respectiva resolución de sanción firme.”

Artículo 340.- Actualización del Registro Nacional de Sanciones

“La autoridad competente de la fiscalización de tránsito terrestre, de forma permanente, debe ingresar en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, las papeletas de infracción al tránsito y actos administrativos con los que se inicien los procedimientos administrativos sancionadores o se disponga medidas preventivas a los presuntos infractores, así como toda información que sea pertinente y necesaria, sea como consecuencia de intervención en la vía pública, mediante recursos electrónicos o por denuncia ciudadana.

Las autoridades instructoras y decisoras, cuando corresponda, deben ingresar en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre los actos de trámite y la resolución final del procedimiento administrativo sancionador, así como sus respectivas notificaciones.



El plazo para efectuar el registro de toda la información señalada en los párrafos precedentes es de setenta y dos (72) horas, contados desde la emisión del acto, bajo el apercibimiento de las acciones disciplinarias correspondientes. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias, supervisa el cumplimiento del ingreso de la información pertinente en el Registro Nacional de Sanciones.

En el caso de detectarse incumplimiento del registro de la citada información, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede solicitar al órgano competente a realizar las investigaciones y procedimientos correspondientes a fin de determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria."

- **Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, publicado el 22 de abril de 2009 y vigente desde el 20 de julio de 2009, modificado con Decreto Supremo n.º 040-2010-MTC publicado el 16 de agosto de 2010 y vigente desde el 17 de agosto de 2010, y con Decreto Supremo n.º 003-2014-MTC publicado el 24 de abril de 2014 y vigente desde el 25 de abril de 2014, modificado con Decreto Supremo n.º 025-2021-MTC publicado el 17 de julio de 2021 y vigente desde el 24 de setiembre de 2021**

Artículo 5.- Competencias de las Municipalidades Provinciales

"En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:

- 1) **Competencias normativas**
Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.
- 2) **Competencias de gestión**
[...]
b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;
[...]
- 3) **Competencia de fiscalización**
 - a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.
 - b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).
[...]
 - d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento."

Artículo 304.- Autoridad competente

"Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento."

Artículo 322.- Registro de las infracciones y sanciones por infracciones al tránsito terrestre

- "322.1 El registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, está a cargo de la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes. La información se debe ingresar en forma diaria y permanente, según lo siguiente:
- a) La infracción cometida, la medida preventiva y la sanción impuesta.
 - b) El número de la papeleta que denuncia la infracción y el número de la resolución de sanción.
 - c) El nombre del/de la conductor/a del vehículo automotor, del/de la peatón/a o del/de la ciclista o del/de la conductor/a de VMP que cometió la infracción, según corresponda.



- d) El número de la Licencia de Conducir del/de la conductor/a, indicando su Clase o el número del Documento Nacional de Identidad del/de la peatón/a o el/la ciclista o del/de la conductor/a de VMP, y en caso de no contar con este, el número de otro documento oficial que permita la identificación del mismo, según corresponda.
- e) La placa única nacional de rodaje del vehículo con el que se cometió la infracción (solo para conductores/as de vehículos automotores).
- f) La fecha y el lugar donde se cometió la infracción sancionada.
- g) Tipo y modalidad del servicio de transporte.
- h) Accidente de tránsito ocurrido a consecuencia de la infracción sancionada, si es que se produjo, precisando si existió daño personal.
- i) Las reincidencias.
- j) El certificado de cumplimiento de los servicios comunitarios.
- k) Cualquier otro dato que resulte pertinente."

Artículo 329.- Inicio de procedimiento sancionador al conductor

- "1. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor.
2. Tratándose de infracciones detectadas mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar su comisión de manera verosímil, así como en los casos en que no se identifique al conductor del vehículo, el procedimiento sancionador se inicia con la notificación de la papeleta de infracción conjuntamente con la copia del testimonio documental, filmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión.
3. Tratándose de la acumulación de infracciones, el procedimiento sancionador se inicia con la notificación al presunto infractor de la papeleta con la que alcanza el tope máximo de puntos acumulables."

Artículo 336.- Trámite del procedimiento sancionador

"Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:

1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción:
 - 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
2. Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción:
 - 2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción.
 - 2.2 Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo.
 - 2.3 Constituye obligación de la Municipalidad Provincial o la SUTRAN el cumplimiento del plazo señalado en el numeral anterior; sin embargo, su vencimiento no exime de sus obligaciones atendiendo al orden público. La actuación fuera del término no queda afectada de nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada a resolver.
 - 2.4 La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva.



- 2.5 Si durante la etapa del descargo y dentro del procedimiento administrativo sancionador, la autoridad competente advierte la existencia de otras infracciones a la detectada o que se ha configurado una infracción distinta, deberá reorientar el procedimiento administrativo, otorgando al administrado el derecho de defensa y la posibilidad de impugnar la decisión adoptada.
3. Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."

Artículo 338.- Prescripción

"La prescripción se registrará de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De declararse fundada la prescripción, en el mismo acto administrativo, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deben de disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa. El plazo para determinar la responsabilidad administrativa no excederá de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión del acto administrativo que declara fundada la prescripción.

Cuando se declare fundada la prescripción debe ser inscrita en el Registro Nacional de Sanciones y en los archivos físicos o digitales de la SUTRAN y de los gobiernos locales respectivos en lo que corresponda."

Artículo 340.- Actualización del Registro Nacional de Sanciones

"La autoridad competente de la fiscalización de tránsito terrestre, de forma permanente, debe ingresar en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, las papeletas de infracción al tránsito y actos administrativos con los que se inicien los procedimientos administrativos sancionadores o se disponga medidas preventivas a los presuntos infractores, así como toda información que sea pertinente y necesaria, sea como consecuencia de intervención en la vía pública, mediante recursos electrónicos o por denuncia ciudadana.

Las autoridades instructoras y decisoras, cuando corresponda, deben ingresar en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre los actos de trámite y la resolución final del procedimiento administrativo sancionador, así como sus respectivas notificaciones.

El plazo para efectuar el registro de toda la información señalada en los párrafos precedentes es de setenta y dos (72) horas, contados desde la emisión del acto, bajo el apercibimiento de las acciones disciplinarias correspondientes. [...]"

- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente a partir del 26 de enero de 2019

Artículo 252.- Prescripción

"252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

252.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó



la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.

El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

252.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia.

Artículo 253.- Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas

"1. La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme.
- b) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.

2. El cómputo del plazo de prescripción se suspende en los siguientes supuestos:

- a) Con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa, conforme a los mecanismos contemplados en el artículo 207, según corresponda. Dicho cómputo debe reanudarse inmediatamente en caso que se configure alguno de los supuestos de suspensión del procedimiento de ejecución forzosa que contemple el ordenamiento vigente y/o se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más de veinticinco (25) días hábiles.
- b) Con la presentación de la demanda de revisión judicial del procedimiento de ejecución forzosa o cualquier otra disposición judicial que suspenda la ejecución forzosa, conforme al ordenamiento vigente. La suspensión del cómputo opera hasta la notificación de la resolución que declara concluido el proceso con calidad de cosa juzgada en forma desfavorable al administrado.

3. Los administrados pueden deducir la prescripción como parte de la aplicación de los mecanismos de defensa previstos dentro del procedimiento de ejecución forzosa. La autoridad competente debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, pudiendo en los casos de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causales de la inacción administrativa, solo cuando se advierta se hayan producido situaciones de negligencia.

En caso que la prescripción sea deducida en sede administrativa, el plazo máximo para resolver sobre la solicitud de suspensión de la ejecución forzosa por prescripción es de ocho (8) días hábiles contados a partir de la presentación de dicha solicitud por el administrado. Vencido dicho plazo sin que exista pronunciamiento expreso, se entiende concedida la solicitud, por aplicación del silencio administrativo positivo."



- **Decreto Supremo n.º 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, publicado el 2 de febrero de 2020 y vigente a partir del 18 de marzo de 2020**

Artículo 5.- Competencias de las Municipalidades Provinciales

"En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:

- 1) *Competencias normativas*
Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.
- 2) *Competencias de gestión*
 [...]
 - b) *Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;*
 [...]
- 3) *Competencia de fiscalización*
 - a) *Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.*
 - b) *Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).*
 [...]
 - d) *Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento."*

Artículo 10.- Informe Final de Instrucción

- 10.1. *Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso.*
- 10.2. *Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que ésta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador.*
- 10.3. *Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.*
- 10.4. *Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa habiendo considerado medios probatorios diferentes a los existentes al momento de la imputación de cargos, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido Informe Final de Instrucción a fin de que presente sus descargos en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, pudiendo solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles por única vez, la que se otorga de manera automática.*
 [...].

Artículo 11.- Resolución Final

- 11.1 *La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan."*

Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial
 “[...]

12.2. En el caso de las infracciones cuya sanción es de naturaleza netamente pecuniaria, el reconocimiento de la responsabilidad se realizará mediante el pago del monto de la multa correspondiente a la infracción y su aceptación por parte de la autoridad competente. En este supuesto se declara la responsabilidad administrativa del administrado y se dispone el archivo del procedimiento.

12.3. La Resolución Final imponiendo sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La autoridad competente puede adoptar las medidas administrativas correspondientes para garantizar su eficacia o resguardar el interés público, en tanto no sea ejecutiva.”

Artículo 13.- Prescripción

“La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años. El computo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”.

- **Resolución Directoral n.° 716-2018-MTC-15, que aprueba la Directiva n.° 002-2018-MTC-15 “Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones”, publicada el 15 de febrero de 2018 y vigente a partir de 16 de febrero de 2018**

“7. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

7.3 El registro no constituye acto administrativo y la información consignada en él se presume completa y exacta, salvo prueba en contrario.

[...]

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1 El Usuario Operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. [...]

8.2 En caso de errores en la información existente en el Registro Nacional de Sanciones, el “Usuario Operativo” deberá efectuar la actualización correspondiente, solicitando a través del referido registro la aprobación de los cambios efectuados al “Usuario de Aprobación”, para lo cual adjuntará los documentos que justifiquen la acción.

El Usuario de Aprobación determinará si los cambios solicitados por el Usuario Operativo son los correctos.

Si la solicitud de actualización efectuada por el Usuario Operativo es conforme, el Usuario de Aprobación de cada autoridad competente aprobará [...]. Si la solicitud de actualización efectuada por el Usuario Operativo no es conforme, el Usuario de Aprobación de cada autoridad competente desaprobará la misma.”

Los hechos antes expuestos generan un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, toda vez que al permitir el vencimiento del plazo de prescripción de las papeletas no se cumplió con el papel preventivo de disuadir comportamientos de riesgos al conducir; además afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y la recaudación de ingresos de la Entidad por el importe de S/ 931 474,00 (novecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 soles).

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la inacción administrativa de los sub gerentes de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito de la Entidad, quienes actuaron al margen de la normativa aplicable, permitiendo el vencimiento del plazo de prescripción de mil trescientos doce (1312) papeletas, las cuales fueron formalizadas mediante acto resolutivo; además, suscribieron

resoluciones que resolvieron la prescripción de once (11) papeletas antes del vencimiento de su plazo de prescripción.

Comentario de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en el hecho observado, Alexander Braulio Boza Villena, presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 15** del Informe de Auditoría; asimismo, se precisa que, Julio Abel Ramirez Trigozo, Neeskens Villasante Rengifo y Yasmany Cardenas Coral no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan el hecho observado y notificado en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 15** del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

Alexander Braulio Boza Villena, con DNI n.° [REDACTED] quien desempeño el cargo de sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, encargado mediante memorándum n.° 049-2021-MPT-GSC de 4 de agosto de 2021, memorando n.° 398-2021-MPT-GM de 1 de setiembre de 2021, memorando n.° 571-2021-MPT-GM de 30 de diciembre de 2021, memorando n.° 001-2022-MPT-GM de 4 de enero de 2022, memorando n.° 007-2022-MPT-GM de 11 de enero de 2022, Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2022-MPT-GM de 11 de enero de 2022, Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2022-MPT-GM de 17 de enero de 2022, memorando n.° 014-2022-MPT-GM de 17 de enero de 2022, memorando n.° 180-2022-MPT-GM de 6 de abril de 2022, memorando n.° 191-2022-MPT-GM de 13 de abril de 2022, memorando n.° 192-2022-MPT-GM de 18 de abril de 2022, Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-MPT-A.- de 2 de enero de 2022⁴⁸ y memorando n.° 008-2023-MPT-GM de 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 14**), por el periodo de 5 de agosto al 31 de diciembre de 2021, y del 4 de enero al 17 de abril de 2022 y del 25 de abril al 2 de enero de 2023, a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 001-2025-CG/GRMD-AC/MPT mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/GRMD-02-021 de 25 de junio de 2025, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 001-2025-CG/GRMD-AC-MPT de 25 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 15**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante el informe n.° 01-2025-ABBV de 27 de junio de 2025, en cuatro (4) folios (**Apéndice n.° 15**).

L
A
B



⁴⁸ Es oportuno indicar que no se identificó documento que concluya su encargatura; sin perjuicio a ello, se precisa que la Comisión Auditora mediante oficio n.° 000387-2025-CG/GRMD de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 7**), solicitó a la Entidad precise la fecha de término de encargatura de Alexander Braulio Boza Villena en el periodo 2022, y al no obtener respuesta, la Comisión Auditora con personal de Secretaría General y Gerencia Municipal de la Entidad realizaron la búsqueda en el acervo documentario de las referidas dependencias, no ubicándose documentación adicional respecto a la designación y cese de Alexander Braulio Boza Villena como encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito en el periodo de abril a diciembre de 2022, conforme consta en el acta n.° 011-2025-CG/GRMD de 2 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 5**). Adicionalmente, se realizó la búsqueda en el acervo documentario de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y en la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, no encontrando documentación adicional respecto a la designación y cese de Alexander Braulio Boza Villena como encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito en el periodo de abril a diciembre de 2022; cabe precisar que, se identificó el memorando n.° 117-2022-MPT-GSC. de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 14**), dirigido a Alexander Braulio Boza Villena, como sub gerente encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, mediante el cual el Gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana le dispone asumir funciones en la referida gerencia a partir del 16 de diciembre de 2022 mientras dure su ausencia, documento mediante el cual se reconoce a Alexander Braulio Boza Villena como sub gerente, conforme consta en el acta n.° 010-2025-CG/GRMD de 2 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 5**).

El artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del PASE, señala que, la facultad de la Entidad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años, por tal motivo, los servidores responsables del procedimiento administrativo sancionador contaban con cuatro (4) años, a partir de la emisión y notificación de la papeleta, para interrumpir el vencimiento de su plazo de prescripción; es decir, tenían hasta el cuarto año inclusive como plazo máximo para elaborar el informe final de instrucción conforme lo establece el artículo 10° del marco normativo señalado líneas arriba, acción administrativa que conduciría al cobro de las papeletas impuestas; en ese sentido, el servidor responsable del órgano instructor⁴⁹ que se encontraba en funciones durante el último año antes del vencimiento de su plazo de prescripción, era la autoridad competente en interrumpir la prescripción de las papeletas.

En ese sentido, respecto a las papeletas que fueron impuestas durante el periodo de 3 de enero de 2018 al 2 de enero de 2019, Alexander Braulio Boza Villena, en su condición de sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito y órgano instructor, no tramitó de oficio el procedimiento administrativo sancionador regulado en el artículo 336° del Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC⁵⁰, así como el procedimiento administrativo sancionador especial regulado en los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC⁵¹, por lo que al encontrarse en el cargo en el último año antes de vencimiento del plazo de prescripción (siendo el rango de fecha de prescripción de 3 de enero de 2022 al 2 de enero de 2023), permitió que seiscientos treinta y siete (637) papeletas prescriban las cuales fueron formalizadas mediante actos resolutivos, lo que habría generado un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, toda vez que al permitir el vencimiento del plazo de prescripción de las papeletas no se cumplió con el papel preventivo de disuadir comportamientos de riesgos al conducir; en consecuencia, ocasionó que S/ 434 149,00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Al respecto, con tales acciones, Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, quien al encontrarse en el cargo en el último año antes de vencimiento del plazo de prescripción de las papeletas, incumplió sus funciones reguladas en los literales g) y n) del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)⁵², de imponer sanciones y aplicar medidas preventivas que corresponda por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito, así como otras funciones que le corresponda por norma expresa, funciones que no cumplió toda vez que no impuso sanciones para interrumpir el vencimiento del plazo de prescripción ni realizó ninguna acción administrativa por el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Asimismo, en su condición de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Tambopata inobservó lo establecido en el artículo 233° de la Ley

⁴⁹ Mediante acta de entrevista n.° 001-2025-CG/GRMD de 12 de marzo de 2025, Yasmany Cardenas Coral, sub gerente de la SGSVyT, manifestó que "[...] el órgano instructor y sancionador estaba a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito hasta mayo 2024 [...] a partir de mayo 2024, el órgano instructor está a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito y el órgano sancionador esta a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo [...]".

⁵⁰ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014.

⁵¹ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, publicado el 2 de febrero de 2020.

⁵² Aprobado mediante Ordenanza n.° 013-2021-CMPT-SO. - de 26 de noviembre 2021 (**Apéndice n.° 16**).

n.° 27444⁵³, y el artículo 252° del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS⁵⁴, puesto que suscribió las Resoluciones de Sanción n.° 243-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de febrero de 2022, n.°s 861, 898-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022, n.°s 958, 965 y 967-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de julio de 2022, n.° 946-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de agosto de 2022, n.° 973-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de agosto de 2022, n.° 1418-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 3 de noviembre de 2022 y n.° 1463-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**), que prescribieron diez (10) papeletas de infracción al tránsito antes del vencimiento de su plazo de prescripción, lo que generó que S/ 3 328,00 (tres mil trescientos veintiocho con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Sobre el particular, Alexander Braulio Boza Villena, sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, inobservó el literal l) del artículo 65° del Manual de Organización y Funciones de la Entidad⁵⁵, que establece como una de las actividades típicas de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito "Emitir Resoluciones de acuerdo a sus funciones y en concordancia a lo establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como otros que se relacionan con las funciones de su competencia"; toda vez que suscribió resoluciones que declaraban la prescripción de papeletas antes del vencimiento del plazo de prescripción.

En ese sentido, con su accionar se generó que S/ 437 477,00 (cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, presunta responsabilidad penal y civil dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Julio Abel Ramirez Trigozo, con DNI n.° [REDACTED] quien desempeño el cargo de sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, encargado mediante memorando n.° 008-2023-MPT-GM de 16 de enero de 2023 y memorando n.° 182-2023-MPT-GM de 3 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 14**), por el periodo de 3 de enero de 2023 al 2 de abril de 2023, a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 002-2025-CG/GRMD-AC/MPT mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/GRMD-02-021 de 25 de junio de 2025, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/GRMD-AC-MPT de 25 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 15**), quien presentó no presentó sus comentarios y aclaraciones.

El artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del PASE, señala que, la facultad de la Entidad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años, por tal motivo, los servidores responsables del procedimiento administrativo sancionador contaban con cuatro (4) años, a partir de la emisión y notificación de la papeleta, para interrumpir el vencimiento de su plazo de prescripción; es decir, tenían hasta el cuarto año inclusive como plazo máximo para elaborar el informe final de

⁵³ Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1029 publicado el 24 de junio de 2008 y vigente desde el 25 de junio de 2008, y con Decreto Legislativo n.° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016, y vigente desde el 22 de diciembre de 2016

⁵⁴ Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente a partir del 26 de enero de 2019

⁵⁵ Aprobado mediante ordenanza n.° 007-2016-CMPT-SO.- de 16 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 16**).

instrucción conforme lo establece el artículo 10° del marco normativo señalado líneas arriba, acción administrativa que conduciría al cobro de las papeletas impuestas; en ese sentido, el servidor responsable del órgano instructor⁵⁶ que se encontraba en funciones durante el último año antes del vencimiento de su plazo de prescripción, era la autoridad competente en interrumpir la prescripción de las papeletas.

En ese sentido, respecto a las papeletas que fueron impuestas durante el periodo de 3 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019, Julio Abel Ramirez Trigozo, en su condición de sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito y órgano instructor, no tramitó de oficio el procedimiento administrativo sancionador regulado en el artículo 336° del Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC⁵⁷, así como el procedimiento administrativo sancionador especial regulado en los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC⁵⁸, por lo que al encontrarse en el cargo en el último año antes de vencimiento del plazo de prescripción (siendo el rango de fecha de prescripción de 3 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023), permitió que ciento setenta y seis (176)⁵⁹ papeletas prescriban las cuales fueron formalizadas mediante actos resolutiveos, lo que habría generado un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, toda vez que al permitir el vencimiento del plazo de prescripción de las papeletas no se cumplió con el papel preventivo de disuadir comportamientos de riesgos al conducir; en consecuencia, ocasionó que S/ 121 044,00 (ciento veintidós mil cuarenta y cuatro con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Al respecto, con tales acciones, Julio Abel Ramirez Trigozo, sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, quien al encontrarse en el cargo en el último año antes de vencimiento del plazo de prescripción de las papeletas, incumplió sus funciones reguladas en los literales g) y n) del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)⁶⁰, de imponer sanciones y aplicar medidas preventivas que corresponda por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito, así como otras funciones que le corresponda por norma expresa, funciones que no cumplió toda vez que no impuso sanciones para interrumpir el vencimiento del plazo de prescripción ni realizó ninguna acción administrativa por el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito.

En ese sentido, con su accionar se generó que S/ 121 044,00 (ciento veintidós mil cuarenta y cuatro con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, presunta responsabilidad civil dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

⁵⁶ Mediante acta de entrevista n.° 001-2025-CG/GRMD de 12 de marzo de 2025, Yasmany Cardenas Coral, sub gerente de la SGSVyT, manifestó que "[...] el órgano instructor y sancionador estaba a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito hasta mayo 2024 [...] a partir de mayo 2024, el órgano instructor está a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito y el órgano sancionador esta a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo [...]".

⁵⁷ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014.

⁵⁸ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, publicado el 2 de febrero de 2020.

⁵⁹ Se está considerando al referido sub gerente como responsable de la prescripción de cincuenta y ocho (58) papeletas impuestas desde el 3 al 30 de abril 2019, cuyo plazo prescribía del 3 al 30 de abril de 2023, toda vez que dicho servidor contaba con tres (3) meses antes del plazo de vencimiento para interrumpir su prescripción.

⁶⁰ Aprobado mediante Ordenanza n.° 013-2021-CMPT-SO. - de 26 de noviembre 2021 (Apéndice n.° 16).

Neeskens Villasante Rengifo, con DNI n. [REDACTED], quien desempeñó el cargo de sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, encargado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2023-MPT-GM de 1 de mayo de 2023 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 185-2025-MPT-GM de 2 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 14**), por el periodo de 1 de mayo de 2023 al 2 de agosto de 2024, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 003-2025-CG/GRMD-AC/MPT mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/GRMD-02-021 de 25 de junio de 2025, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/GRMD-AC-MPT de 25 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 15**), quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

El artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del PASE, señala que, la facultad de la Entidad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años, por tal motivo, los servidores responsables del procedimiento administrativo sancionador contaban con cuatro (4) años, a partir de la emisión y notificación de la papeleta, para interrumpir el vencimiento de su plazo de prescripción; es decir, tenían hasta el cuarto año inclusive como plazo máximo para elaborar el informe final de instrucción conforme lo establece el artículo 10° del marco normativo señalado líneas arriba, acción administrativa que conduciría al cobro de las papeletas impuestas; en ese sentido, el servidor responsable del órgano instructor⁶¹ que se encontraba en funciones durante el último año antes del vencimiento de su plazo de prescripción, era la autoridad competente en interrumpir la prescripción de las papeletas.

En ese sentido, respecto a las papeletas que fueron impuestas durante el periodo de 1 de mayo de 2019 al 1 de agosto de 2020, Neeskens Villasante Rengifo, en su condición de sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito y órgano instructor, no tramitó de oficio el procedimiento administrativo sancionador regulado en el artículo 336° del Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC⁶², así como el procedimiento administrativo sancionador especial regulado en los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC⁶³, por lo que al encontrarse en el cargo en el último año antes de vencimiento del plazo de prescripción (siendo el rango de fecha de prescripción de 1 de mayo de 2023 al 1 de agosto de 2024), permitió que cuatrocientos setenta y nueve (479) papeletas prescriban las cuales fueron formalizadas mediante actos resolutivos, lo que habría generado un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, toda vez que al permitir el vencimiento del plazo de prescripción de las papeletas no se cumplió con el papel preventivo de disuadir comportamientos de riesgos al conducir; en consecuencia, ocasionó que S/ 354 021,00 (trescientos cincuenta y cuatro mil veintiuno con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Al respecto, con tales acciones, Neeskens Villasante Rengifo, sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, quien al encontrarse en el cargo en el último año antes de vencimiento del plazo de prescripción de las papeletas, incumplió sus funciones reguladas en los literales g) y n) del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)⁶⁴, de imponer sanciones y aplicar medidas preventivas que corresponda por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito, así como otras funciones que le corresponda por norma

⁶¹ Mediante acta de entrevista n.° 001-2025-CG/GRMD de 12 de marzo de 2025, Yasmany Cardenas Coral, sub gerente de la SGSVyT, manifestó que "[...] el órgano instructor y sancionador estaba a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito hasta mayo 2024 [...] a partir de mayo 2024, el órgano instructor está a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito y el órgano sancionador está a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo [...]".

⁶² Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014.

⁶³ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, publicado el 2 de febrero de 2020.

⁶⁴ Aprobado mediante Ordenanza n.° 013-2021-CMPT-SO. - de 26 de noviembre 2021 (**Apéndice n.° 16**).

expresa, funciones que no cumplió toda vez que no impuso sanciones para interrumpir el vencimiento del plazo de prescripción ni realizó ninguna acción administrativa por el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Asimismo, en su condición de sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Tambopata inobservó lo establecido en el artículo 233° de la Ley n.° 27444⁶⁵, y el artículo 252° del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS⁶⁶, puesto que suscribió la Resolución de Sanción n.° 1245-2023-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 9**), que prescribió una (1) papeleta de infracción al tránsito antes del vencimiento de su plazo de prescripción, lo que generó que S/ 528,00 (quinientos veintiocho con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Sobre el particular, Neeskens Villasante Rengifo, sub gerente de la SGSVYT, inobservó el literal l) del artículo 65° del Manual de Organización y Funciones de la Entidad⁶⁷, que establece como una de las actividades típicas de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito "Emitir Resoluciones de acuerdo a sus funciones y en concordancia a lo establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como otros que se relacionan con las funciones de su competencia"; toda vez que suscribió resoluciones que declaraban la prescripción de papeletas antes del vencimiento del plazo de prescripción.

En ese sentido, con su accionar se generó que S/ 528,00 (quinientos veintiocho con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, presunta responsabilidad penal y civil dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Yasmany Cardenas Coral, con DNI n.° [REDACTED] quien desempeño el cargo de sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, encargado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 185-2024-MPT-GM de 2 de agosto de 2024 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 318-2024-MPT-GM de 3 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 14**), por el periodo de 3 de agosto de 2024 al 3 de diciembre de 2024, a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 004-2025-CG/GRMD-AC/MPT mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/GRMD-02-021 de 25 de junio de 2025, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 004-2025-CG/GRMD-AC-MPT de 25 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 15**), quien presentó no presentó sus comentarios y aclaraciones.

El artículo 13° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del PASE, señala que, la facultad de la Entidad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años, por tal motivo, los servidores responsables del procedimiento administrativo sancionador contaban con cuatro (4) años, a partir de la emisión y notificación de la papeleta, para interrumpir el vencimiento de su plazo de prescripción; es decir, tenían hasta el cuarto año inclusive como plazo máximo para elaborar el informe final de

⁶⁵ Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1029 publicado el 24 de junio de 2008 y vigente desde el 25 de junio de 2008, y con Decreto Legislativo n.° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016, y vigente desde el 22 de diciembre de 2016

⁶⁶ Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente a partir del 26 de enero de 2019

⁶⁷ Aprobado mediante ordenanza n.° 007-2016-CMPT-SO.- de 16 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 16**).

instrucción conforme lo establece el artículo 10° del marco normativo señalado líneas arriba, acción administrativa que conduciría al cobro de las papeletas impuestas; en ese sentido, el servidor responsable del órgano instructor⁶⁸ que se encontraba en funciones durante el último año antes del vencimiento de su plazo de prescripción, era la autoridad competente en interrumpir la prescripción de las papeletas.

En ese sentido, respecto a las papeletas que fueron impuestas durante el periodo de 3 de agosto de 2020 al 30 de noviembre de 2020, Yasmany Cardenas Coral, en su condición de sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito y órgano instructor, no tramitó de oficio el procedimiento administrativo sancionador regulado en el artículo 336° del Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC⁶⁹, así como el procedimiento administrativo sancionador especial regulado en los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC⁷⁰, por lo que al encontrarse en el cargo en el último año antes de vencimiento del plazo de prescripción (siendo el rango de fecha de prescripción de 3 de agosto de 2024 al 30 de noviembre de 2024), permitió que veinte (20) papeletas prescriban las cuales fueron formalizadas mediante actos resolutiveos, lo que habría generado un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, toda vez que al permitir el vencimiento del plazo de prescripción de las papeletas no se cumplió con el papel preventivo de disuadir comportamientos de riesgos al conducir; en consecuencia, ocasionó que S/ 18 404,00 (dieciocho mil cuatrocientos cuatro con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Al respecto, con tales acciones, Yasmany Cardenas Coral, sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, quien al encontrarse en el cargo en el último año antes de vencimiento del plazo de prescripción de las papeletas, incumplió sus funciones reguladas en los literales g) y n) del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)⁷¹, de imponer sanciones y aplicar medidas preventivas que corresponda por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito, así como otras funciones que le corresponda por norma expresa, funciones que no cumplió toda vez que no impuso sanciones para interrumpir el vencimiento del plazo de prescripción ni realizó ninguna acción administrativa por el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito.

En ese sentido, con su accionar se generó que S/ 18 404,00 (dieciocho mil cuatrocientos cuatro con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, presunta responsabilidad civil dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación "Servidores de la Entidad omitieron el cobro de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018 al 2021, cuya prescripción se formalizó mediante acto resolutiveo emitido en los años 2022 al 2024; además, suscribieron

⁶⁸ Mediante acta de entrevista n.° 001-2025-CG/GRMD de 12 de marzo de 2025, Yasmany Cardenas Coral, sub gerente de la SGSVyT, manifestó que "[...] el órgano instructor y sancionador estaba a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito hasta mayo 2024 [...] a partir de mayo 2024, el órgano instructor está a cargo de la Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito y el órgano sancionador esta a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo [...]".

⁶⁹ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014.

⁷⁰ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, publicado el 2 de febrero de 2020.

⁷¹ Aprobado mediante Ordenanza n.° 013-2021-CMPT-SO. - de 26 de noviembre 2021 (Apéndice n.° 16).

resoluciones declarando la prescripción de papeletas antes del vencimiento del plazo; ocasionando que se genere un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, y se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública y la recaudación de ingresos de la Entidad por el importe de S/ 931 474,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Servidores de la Entidad omitieron el cobro de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018 al 2021, cuya prescripción se formalizó mediante acto resolutivo emitido en los años 2022 al 2024; además, suscribieron resoluciones declarando la prescripción de papeletas antes del vencimiento del plazo; ocasionando que se genere un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, y se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública y la recaudación de ingresos de la Entidad por el importe de S/ 931 474,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Servidores de la Entidad omitieron el cobro de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018 al 2021, cuya prescripción se formalizó mediante acto resolutivo emitido en los años 2022 al 2024; además, suscribieron resoluciones declarando la prescripción de papeletas antes del vencimiento del plazo; ocasionando que se genere un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, y se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública y la recaudación de ingresos de la Entidad por el importe de S/ 931 474,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Tambopata, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Entidad, relacionada a las papeletas de infracción al tránsito, se verificó que, durante el periodo de 2018 al 2024, los sub gerentes de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito de la Entidad, no realizaron las acciones administrativas concernientes al procedimiento administrativo sancionador regulado en el artículo 336° del Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC y en los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo n.º 004-2020-MTC, ocasionando con su accionar el vencimiento del plazo de prescripción de mil trescientos doce (1312) papeletas impuestas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, cuyas prescripciones fueron formalizadas mediante actos resolutivos emitidos durante el periodo de 2022 al 2024; además, se advierte que, sub gerentes de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito de la Entidad declararon mediante acto resolutivo la prescripción de once (11) papeletas antes del vencimiento de su plazo de prescripción según la normativa; en consecuencia, se ocasionó que S/ 931 474,00 (novecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 soles) de deuda sea inexigible de cobro por parte de la Entidad.

La situación expuesta transgredió lo establecido en el artículo 17° de la Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre referido a las competencias de las municipalidades provinciales; así como los artículos 143° y 233° de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referidos a la responsabilidad por incumplimiento de plazos y prescripción;

y lo establecido en el artículo 81° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referido a funciones de las municipalidades provinciales en materia de tránsito. Del mismo modo, transgredió lo señalado en los artículos 5°, 117°, 292°, 304°, 322°, 323°, 336° y 340° del Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito referido a las competencias de las municipalidades provinciales, autoridad competente, registro de las infracciones y sanciones por infracciones al tránsito terrestre, y actualización del Registro Nacional de Sanciones.

Asimismo, transgredió lo dispuesto en los artículos 5°, 304°, 322°, 329°, 336°, 338° y 340° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, referidos a competencias de las municipalidades provinciales, autoridad competente, registro de las infracciones y sanciones por infracciones al tránsito terrestre, inicio del procedimiento sancionador al conductor, trámite del procedimiento sancionador, prescripción y actualización del Registro Nacional de Sanciones; así como lo establecido en los artículos 252° y 253° del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General referido a la prescripción y prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas; y lo señalado en los artículos 5°, 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios, referidos a competencias de las municipalidades provinciales, informe final de instrucción, resolución final y conclusión del procedimiento administrativo sancionador especial.

La situación expuesta genera un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, toda vez que al permitir el vencimiento del plazo de prescripción de las papeletas no se cumplió con el papel preventivo de disuadir comportamientos de riesgos al conducir; además afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y la recaudación ingresos de la Entidad por el importe de S/ 931 474,00 (novecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 soles).

(Observación n.° 1)

La Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito no cuenta con condiciones adecuadas en la organización y conservación del acervo documentario, situación que genera riesgo de deterioro y pérdida de documentación, así como en la oportuna atención a los requerimientos de información.
(Deficiencia de Control n.° 1)

La Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito no cuenta con instructivos (Manual de Procedimientos u otros) aprobados respecto a la gestión de las papeletas de infracción al tránsito, situación que genera deficiencias en la gestión eficaz conducente al cobro de la deuda no tributaria.

(Deficiencia de Control n.° 2)

La Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito no cuenta instructivos (Manual de Procedimientos u otros) aprobados que establezcan lineamientos referidos al registro de las papeletas de infracción al tránsito impuestas, situación que genera deficiente registro de información en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, y pone en riesgo la trazabilidad de las papeletas de infracción al tránsito, así como el acceso a la información oportuna para el control efectivo de los plazos del procedimiento administrativo sancionador.

(Deficiencia de Control n.° 3)

La Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito no cuenta mecanismos de control en cuanto a la entrega y recepción de los formatos de papeletas de infracciones de tránsito entregados a la

Policía Nacional del Perú, situación que genera el riesgo de pérdida de documentación imposibilitando la aplicación del procedimiento administrativo sancionador.
(Deficiencia de Control n.º 4)

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º1)

Al Titular de la Entidad:

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Tambopata comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º1)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Disponer a la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, el correcto archivo y custodia de la documentación de su dependencia a fin de evitar pérdidas y/o deterioro de la documentación, y se pueda atender de manera oportuna los requerimientos de información.
(Deficiencia de Control n.º1)
5. Disponer la implementación de lineamientos internos y/o procedimientos, que permitan una adecuada gestión de las papeletas de infracción al tránsito, a fin de tener una gestión eficaz conducente al cobro de la deuda no tributaria.
(Deficiencia de Control n.º 2)
6. Disponer la implementación de disposiciones internas que establezcan lineamientos referidos al registro de las papeletas de infracción al tránsito en el RNS, a fin de evitar deficiencias en los registros y trazabilidad de las papeletas, de manera que permita un control efectivo de los plazos del procedimiento administrativo sancionador.
(Deficiencia de Control n.º 3)
7. Disponer la implementación de mecanismos de control respecto a la entrega de los formatos de papeletas de infracción al tránsito, a la Policía Nacional del Perú, así como a la recepción



de las mismas, posterior a su llenado, a fin de evitar pérdidas de documentación que imposibilite la aplicación del procedimiento administrativo sancionador.

(Deficiencia de Control n.º 4)

VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Anexo n.º 1 denominado "Papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 y prescritas en el periodo 2022 a 2024, registradas en el RNS de la Entidad".
Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
 ➤ Oficio n.º 174-2025-MPT-SG de 18 de marzo de 2025, con sus documentos adjuntos.
 ➤ Informe n.º 056-2025-MPT-OGAyF-OPER-ESCAL de 11 de marzo de 2025, con su documento adjunto.
 ➤ Acta de entrevista n.º 001-2025-CG/GRMD de 12 de marzo de 2025.
 ➤ Acta n.º 007-2025-CG/GRMD de 2 de junio de 2025.
 ➤ Acta n.º 08-2025-CG/GRMD de 5 de junio de 2025.
 ➤ Acta n.º 010-2025-CG/GRMD de 2 de julio de 2025.
 ➤ Acta n.º 011-2025-CG/GRMD de 2 de julio de 2025.
 ➤ Oficio n.º 000343-2025-CG/GRMD de 5 de mayo de 2025.
 Fotocopia simple del oficio n.º 000187-2025-CG/GRMD de 24 de febrero de 2025, con su documento adjunto.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
 ➤ Oficio n.º 000153-2025-CG/GRMD de 17 de febrero 2025.
 ➤ Oficio n.º 142-2025-MPT-SG de 11 de marzo de 2025.
 ➤ Carta n.º 224-2025-MPT-GSCyGR de 6 de marzo de 2025.
 ➤ Informe n.º 022-2025-MPT-GSCYGR-SGSVyT de 4 de marzo de 2025, con sus documentos adjuntos.
 ➤ Oficio n.º 000152-2025-CG/GRMD de 17 de febrero de 2025.
 ➤ Oficio n.º 122-2025-MPT-SG de 3 de marzo de 2025.
 ➤ Carta n.º 115-2025-MPT-GRAT de 26 de febrero de 2025, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.

 Impresión con firma digital del oficio n.º 15770-2025-MTC/17.03 de 13 de mayo de 2025.
 Fotocopia simple del oficio n.º 000339-2025-CG/GRMD de 28 de abril de 2025, con su documento.



- Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Oficio n.° 000121-2025-CG/GRMD de 4 de febrero de 2025.
 - Acta n.° 001-2025-CG/GRMD de 14 de febrero de 2025.
 - Acta n.° 004-2025-CG/GRMD de 13 de marzo de 2025.
 - Acta n.° 005-2025-CG/GRMD de 23 de abril de 2025, con su documento adjunto.
 - Oficio n.° 116-2025-MPT-SG de 26 de febrero de 2025, con sus documentos adjuntos.
 - Oficio n.° 000387-2025-CG/GRMD de 5 de junio de 2025, con su documento adjunto.
 - Acta n.° 009-2025-CG/GRMD de 5 de junio de 2025, con sus documentos adjuntos.

- Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Resolución de Sanción n.° 273-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de febrero de 2022.
 - Resolución de Sanción n.° 274-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 8 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 290-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 14 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 291-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 14 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 303-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 14 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 306-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 14 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 318-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de febrero de 2022.
 - Resolución de Sanción n.° 324-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 17 de marzo de 2022 con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 344-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 350-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 23 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 354-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 31 de mayo de 2022.
 - Resolución de Sanción n.° 361-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 23 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 361-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 31 de mayo de 2022.
 - Resolución de Sanción n.° 370-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 23 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 385-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 25 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 386-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 25 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Sanción n.° 398-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 31 de mayo de 2022.



- Resolución de Sanción n.° 400-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 4 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 407-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 5 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 413-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 419-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 421-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 430-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 444-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 18 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 451-2021-MPT-GSC-SGSVYT. de 19 de abril de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 466-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 471-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 19 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 476-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 25 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 477-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 25 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 488-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 26 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 500-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 26 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 508-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 512-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 20 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 523-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 530-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 531-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 3 de mayo de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 532-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 3 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 537-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de abril de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 568-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 13 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 572-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 13 de mayo de 2022, con su documento adjunto.
- Resolución de Sanción n.° 573-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 13 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 589-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 19 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.

L

Qu

P



- Resolución de Sanción n.° 590-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 19 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 597-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 19 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 598-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 19 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 608-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 20 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 614-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 23 de mayo de 2022, con su documento adjunto.
- Resolución de Sanción n.° 615-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 23 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 616-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 23 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 621-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 16 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 628-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 26 de mayo de 2022, con su documento adjunto.
- Resolución de Sanción n.° 629-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 26 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 637-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 639-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 642-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 709-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 7 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 720-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 8 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 751-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 15 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 766-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 20 de junio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 768-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 21 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 769-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 21 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 777-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 23 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 783-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 785-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 787-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 796-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sanción n.° 801-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 4 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 818-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 5 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 821-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 5 de julio de 2022, con su documento adjunto.
- Resolución de Sanción n.° 822-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 5 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 825-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de julio de 2022, con su documento adjunto.
- Resolución de Sanción n.° 825-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 826-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 827-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 831-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 832-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 833-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 838-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 7 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 840-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 7 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 842-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 7 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 846-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 7 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 855-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 13 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 858-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 13 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 860-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 13 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 861-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 13 de julio de 2022, con su documento adjunto.
- Resolución de Sanción n.° 862-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 13 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 870-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 872-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 14 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 874-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 877-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 878-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 882-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 18 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 885-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 901-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 902-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 905-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 19 de julio de 2022.

- Resolución de Sanción n.° 908-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 909-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 910-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 912-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 20 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 922-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 21 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 925-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 21 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 927-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 929-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 931-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 935-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 938-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 25 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 942-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 943-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 27 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 951-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 954-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 3 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 961-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 969-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 8 de agosto de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 975-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 983-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 985-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 986-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de agosto de 2022, con su documento adjunto.
- Resolución de Sanción n.° 987-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1000-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 15 de agosto de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1041-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 18 de agosto de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1042-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 18 de agosto de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1067-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de agosto de 2022, con su documento adjunto.



- Resolución de Sanción n.° 1068-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1073-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1075-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de agosto de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1097-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de agosto de 2022, con su documento adjunto.
- Resolución de Sanción n.° 1098-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1105-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 2 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1120-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1123-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1131-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1136-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1145-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 7 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1149-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 7 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1159-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 7 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1170-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 9 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1186-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 12 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1211-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 15 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1213-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 15 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1230-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 23 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1232-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 23 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1240-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1253-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 29 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1266-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 5 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1273-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1275-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sanción n.° 1285-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1292-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 12 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1297-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 12 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1299-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 12 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1302-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 12 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1352-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 19 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1353-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 19 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1367-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 20 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1372-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 20 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1388-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 25 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1395-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 2 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1402-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 2 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1409-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 2 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1413-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 3 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1419-2022-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1423-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1425-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1436-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1440-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1450-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1472-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 15 de noviembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1473-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 15 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1493-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1508-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sanción n.° 1518-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1520-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1523-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de noviembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1524-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 22 de noviembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1529-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1534-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1559-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 30 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1571-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 30 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1573-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 30 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1584-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 6 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1597-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 14 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1608-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 14 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1611-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 14 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1619-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 20 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1627-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1628-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1629-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1630-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1638-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1642-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1643-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1645-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1648-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 28 de diciembre de 2022.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 03-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 08-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 11-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 21-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 27 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 24-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 27 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 36-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 37-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de mayo de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 38-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de mayo de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 39-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de mayo de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 40-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 42-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 49-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 50-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de mayo de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 51-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de mayo de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 58-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 59-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 62-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 63-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 65-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 66-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 70-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 72-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 79-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 82-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 83-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.

L

Arroy

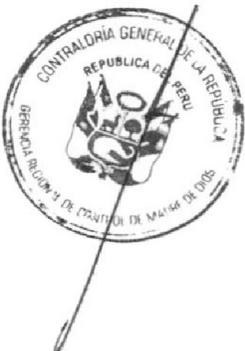
AS



- Resolución de Sub Gerencia n.° 87-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 88-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de mayo de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 94-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 96-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 99-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 100-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 103-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 104-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 109-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 9 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 119-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 120-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 132-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 133-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 134-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de mayo de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 136-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 140-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 141-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 145-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 158-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 160-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 169-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 171-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de mayo de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 179-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 180-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 181-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 189-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 196-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 200-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 201-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 202-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 206-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 207-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 208-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 220-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 226-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 229-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 230-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 241-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 248-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 250-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 256-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 260-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 30 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 269-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 270-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 273-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 1 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 275-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 1 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 278-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 279-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 280-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 281-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 286-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 287-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 292-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 6 de junio de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 298-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 299-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 303-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 312-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 317-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 9 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 334-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 13 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 342-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 346-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de junio de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 353-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 355-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 356-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 358-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 361-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 366-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de junio de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 367-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 369-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 375-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 376-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 379-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 383-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 389-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de junio de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 390-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 399-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 401-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 27 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 404-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 27 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 411-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 28 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 413-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 28 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 416-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 417-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 421-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 424-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 431-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 434-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de julio de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 435-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de julio de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 436-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de julio de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 437-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 445-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 6 de julio de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 446-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 6 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 448-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 449-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 466-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 467-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 474-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 13 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 476-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 488-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 491-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 492-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 503-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 507-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 513-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 514-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 517-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 522-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 547-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 548-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 554-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 1 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 558-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 568-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 576-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 577-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de agosto de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 578-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 593-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 596-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 597-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 604-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de agosto de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 605-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 606-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.

L

Almy

B



- Resolución de Sub Gerencia n.° 609-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 624-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 625-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 639-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 642-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 646-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 651-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 655-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 656-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 675-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 676-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 677-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 678-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 693-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 29 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 694-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 29 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 695-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 29 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 697-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 29 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 704-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de agosto de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 705-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de agosto de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 706-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de agosto de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 707-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 722-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de setiembre de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 723-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 729-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.

- Resolución de Sub Gerencia n.° 730-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 731-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 735-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 739-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 740-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 761-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 6 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 764-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 765-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de setiembre de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 766-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 769-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 770-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de setiembre de 2023., con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 777-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 782-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 783-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 791-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 794-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 795-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 805-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 13 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 829-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 831-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 834-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 835-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 840-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 841-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.

- Resolución de Sub Gerencia n.° 853-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 856-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 857-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 859-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 860-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 861-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 862-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 867-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 870-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 871-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 872-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 873-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 874-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 881-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 884-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 894-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 895-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 906-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de setiembre de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 907-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 915-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 916-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 928-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 931-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 934-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 935-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 936-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 937-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 940-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 944-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 952-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 954-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 962-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 966-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 967-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 978-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 985-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 989-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 990-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 991-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 994-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 995-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 996-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1001-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1017-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1019-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1024-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1027-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1028-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.

- Resolución de Sub Gerencia n.° 1033-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1034-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1045-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1047-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1049-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1053-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de octubre de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1055-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1056-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1059-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de octubre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1060-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1070-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1074-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1079-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1080-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1081-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1082-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1084-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de octubre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1085-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1086-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1089-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de octubre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1090-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1091-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1092-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1100-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 1102-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1105-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1114-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1120-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 10 de diciembre de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1121-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 10 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1125-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 10 de octubre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1126-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 10 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1128-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 10 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1130-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 10 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1156-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1159-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1165-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1169-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1170-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1181-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1182-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1183-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1184-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1190-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1205-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1209-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de octubre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1210-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1212-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de octubre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1214-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.

L

Arroy

B



- Resolución de Sub Gerencia n.° 1216-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1221-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1227-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1228-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1229-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1231-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1247-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de octubre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1248-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1249-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1252-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1254-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1258-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1261-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de octubre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1262-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1263-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1264-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de octubre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1265-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de octubre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1266-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1279-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1280-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1282-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1292-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1295-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1297-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 1311-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1312-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1316-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de noviembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1317-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1327-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1329-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de noviembre de 2023, con su documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1330-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1331-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1340-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 10 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1351-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 13 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1359-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 13 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1362-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 13 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1363-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 13 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1364-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 13 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1367-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 13 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1370-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 13 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1372-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 13 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1390-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1403-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de noviembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1404-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1413-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1415-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1419-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1424-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 1426-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1427-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1428-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1436-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1448-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1449-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de noviembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1450-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de noviembre de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1451-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1453-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1461-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de noviembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1462-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de noviembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1463-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1467-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 27 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1468-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 27 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1470-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 27 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1474-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 28 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1478-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 28 de noviembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1479-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 28 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1490-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 28 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1494-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 29 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1496-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 29 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1505-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 30 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1518-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 1 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1522-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 1523-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1524-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1526-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1528-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1537-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de diciembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1538-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de diciembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1539-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1556-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1562-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de diciembre de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1563-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de diciembre de 2023.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1577-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de diciembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1578-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1586-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1587-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1589-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1600-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1606-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1624-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de diciembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1625-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1628-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1636-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1638-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1639-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de diciembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1640-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 1642-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de diciembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1643-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1648-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de diciembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1649-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1653-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1655-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1656-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de diciembre de 2023, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1657-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1660-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1662-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1668-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1670-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1676-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1692-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 28 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 26-2024-MPT-GSC. de 12 de junio 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 36-2024-MPT-GSC. de 18 de junio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 37-2024-MPT-GSC. de 25 de junio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 38-2024-MPT-GSC. de 18 de junio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 41-2024-MPT-GSC. de 23 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 42-2024-MPT-GSC. de 25 de junio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 49-2024-MPT-GSC. de 25 de junio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 52-2024-MPT-GSC. de 25 de junio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 55-2024-MPT-GSC. de 25 de junio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 58-2024-MPT-GSC. de 27 de junio de 2024, con sus documentos adjuntos.

- Resolución de Gerencia n.° 66-2024-MPT-GSC. de 2 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 73-2024-MPT-GSC. de 2 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 84-2024-MPT-GSC. de 4 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 89-2024-MPT-GSC. de 8 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 92-2024-MPT-GSC. de 8 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 93-2024-MPT-GSC. de 8 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 94-2024-MPT-GSC. de 8 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 95-2024-MPT-GSC. de 8 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 96-2024-MPT-GSC. de 8 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 97-2024-MPT-GSC. de 8 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 101-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 114-2024-MPT-GSC. de 15 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 115-2024-MPT-GSC. de 19 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 117-2024-MPT-GSC. de 16 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 120-2024-MPT-GSC. de 16 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 121-2024-MPT-GSC. de 16 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 122-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 123-2024-MPT-GSC. de 24 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 124-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 132-2024-MPT-GSC. de 16 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 136-2024-MPT-GSC. de 16 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 139-2024-MPT-GSC. de 30 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 141-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 143-2024-MPT-GSC. de 19 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 144-2024-MPT-GSC. de 19 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 146-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 150-2024-MPT-GSC. de 19 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 152-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 154-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 156-2024-MPT-GSC. de 22 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 157-2024-MPT-GSC. de 24 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 159-2024-MPT-GSC. de 25 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 163-2024-MPT-GSC. de 25 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 164-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 165-2024-MPT-GSC. de 25 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 166-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 167-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 169-2024-MPT-GSC. de 26 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 170-2024-MPT-GSC. de 8 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 172-2024-MPT-GSC. de 25 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 174-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 176-2024-MPT-GSC. de 8 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 177-2024-MPT-GSC. de 8 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 179-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, de 8 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 180-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 182-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 185-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 186-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 192-2024-MPT-GSC. de 10 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 194-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 195-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 197-2024-MPT-GSC. de 25 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 198-2024-MPT-GSC. de 26 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 201-2024-MPT-GSC. de 2 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 203-2024-MPT-GSC. de 31 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 204-2024-MPT-GSC. de 31 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 206-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 209-2024-MPT-GSC. de 12 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 211-2024-MPT-GSC. de 31 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 212-2024-MPT-GSC. de 31 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 217-2024-MPT-GSC. de 8 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 218-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 220-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 222-2024-MPT-GSC. de 9 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 223-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 224-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 225-2024-MPT-GSC. de 21 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 226-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 229-2024-MPT-GSC. de 15 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 231-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 233-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 234-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 235-2024-MPT-GSC. de 16 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 236-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 237-2024-MPT-GSC. de 10 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 239-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 240-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 241-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 242-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 245-2024-MPT-GSC. de 5 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 246-2024-MPT-GSC. de 10 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 248-2024-MPT-GSC. de 16 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 249-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 250-2024-MPT-GSC. de 8 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 251-2024-MPT-GSC. de 27 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 253-2024-MPT-GSC. de 12 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 257-2024-MPT-GSC. de 27 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 260-2024-MPT-GSC. de 14 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 263-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 267-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 268-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 271-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 272-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 273-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 274-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 275-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 279-2024-MPT-GSC. de 27 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 283-2024-MPT-GSC. de 8 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 285-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 287-2024-MPT-GSC. de 12 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 288-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 293-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 294-2024-MPT-GSC. de 28 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 295-2024-MPT-GSC. de 22 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 298-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 300-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 301-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 303-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 308-2024-MPT-GSC. de 23 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 311-2024-MPT-GSC. de 15 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 313-2024-MPT-GSC. de 23 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 316-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 318-2024-MPT-GSC. de 15 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 319-2024-MPT-GSC. de 23 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 321-2024-MPT-GSC. de 20 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 322-2024-MPT-GSC. de 2 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 323-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 324-2024-MPT-GSC. de 6 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 325-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 326-2024-MPT-GSC. de 14 agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 329-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 330-2024-MPT-GSC. de 15 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 331-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 333-2024-MPT-GSC. de 26 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 334-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 337-2024-MPT-GSC. de 10 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 338-2024-MPT-GSC. de 16 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 342-2024-MPT-GSC. de 6 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 344-2024-MPT-GSC. de 12 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 347-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 348-2024-MPT-GSC. de 22 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 349-2024-MPT-GSC. de 23 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 350-2024-MPT-GSC. de 2 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 351-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 354-2024-MPT-GSC. de 10 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 355-2024-MPT-GSC. de 23 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 357-2024-MPT-GSC. de 27 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 359-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 360-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 361-2024-MPT-GSC. de 4 octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 362-2024-MPT-GSC. de 4 octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 368-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 369-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 374-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 378-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 379-2024-MPT-GSC. de 28 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 380-2024-MPT-GSC. de 23 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 383-2024-MPT-GSC. de 28 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 385-2024-MPT-GSC. de 12 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 389-2024-MPT-GSC. de 12 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 391-2024-MPT-GSC. de 6 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 394-2024-MPT-GSC. de 12 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 399-2024-MPT-GSC. de 22 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 405-2024-MPT-GSC. de 23 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 409-2024-MPT-GSC. de 10 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 415-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 416-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 419-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 422-2024-MPT-GSC. de 4 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 426-2024-MPT-GSC. de 10 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 430-2024-MPT-GSC. de 22 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 431-2024-MPT-GSC. de 10 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 433-2024-MPT-GSC. de 12 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 439-2024-MPT-GSC. de 4 octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 444-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 446-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 447-2024-MPT-GSC. de 23 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.

- Resolución de Gerencia n.° 448-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 449-2024-MPT-GSC. de 13 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 450-2024-MPT-GSC. de 26 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 451-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 452-2024-MPT-GSC. de 12 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 453-2024-MPT-GSC. de 12 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 454-2024-MPT-GSC. de 12 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 456-2024-MPT-GSC. de 12 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 457-2024-MPT-GSC. de 6 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 458-2024-MPT-GSC. de 2 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 462-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 463-2024-MPT-GSC. de 27 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 464-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 465-2024-MPT-GSC. de 23 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 466-2024-MPT-GSC. de 28 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 470-2024-MPT-GSC. de 27 de agosto de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 471-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 472-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 478-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 479-2024-MPT-GSC. de 2 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 482-2024-MPT-GSC. de 3 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 489-2024-MPT-GSC. de 9 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 490-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 497-2024-MPT-GSC. de 23 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 498-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 501-2024-MPT-GSC. de 11 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 502-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 506-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 510-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 511-2024-MPT-GSC. de 6 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 515-2024-MPT-GSC. de 6 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 520-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 521-2024-MPT-GSC. de 13 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 522-2024-MPT-GSC. de 1 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 525-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 530-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 533-2024-MPT-GSC. de 10 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 537-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 539-2024-MPT-GSC. de 4 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 540-2024-MPT-GSC. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 542-2024-MPT-GSC. de 19 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 543-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 548-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 551-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 555-2024-MPT-GSC. de 17 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 562-2024-MPT-GSC. de 9 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 564-2024-MPT-GSC. de 10 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 567-2024-MPT-GSC. de 9 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 568-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 569-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 571-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 572-2024-MPT-GSC. de 13 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 575-2024-MPT-GSC. de 13 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 577-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 581-2024-MPT-GSC. de 30 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 582-2024-MPT-GSC. de 20 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 585-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 592-2024-MPT-GSC. de 18 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 595-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 597-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 598-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 599-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 600-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 601-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 606-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 608-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 609-2024-MPT-GSC. de 25 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 614-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 617-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 618-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 619-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 621-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 622-2024-MPT-GSC. de 14 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 626-2024-MPT-GSC. de 30 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 627-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 633-2024-MPT-GSC. de 25 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 635-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 640-2024-MPT-GSC. de 14 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 641-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 643-2024-MPT-GSC. de 14 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 644-2024-MPT-GSC. de 1 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 647-2024-MPT-GSC. de 18 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 648-2024-MPT-GSC. de 3 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 652-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 653-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 658-2024-MPT-GSC. de 14 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 661-2024-MPT-GSC. de 18 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 665-2024-MPT-GSC. de 14 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 668-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 669-2024-MPT-GSC. de 30 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 671-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 673-2024-MPT-GSC. de 22 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 678-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 682-2024-MPT-GSC. de 16 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 683-2024-MPT-GSC. de 1 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 685-2024-MPT-GSC. de 15 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 686-2024-MPT-GSC. de 28 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 687-2024-MPT-GSC. de 28 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 689-2024-MPT-GSC. de 28 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 690-2024-MPT-GSC. de 28 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 691-2024-MPT-GSC. de 17 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 692-2024-MPT-GSC. de 21 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 695-2024-MPT-GSC. de 28 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 697-2024-MPT-GSC. de 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 698-2024-MPT-GSC. de 14 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 699-2024-MPT-GSC. de 1 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 700-2024-MPT-GSC. de 28 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 705-2024-MPT-GSC. de 28 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 707-2024-MPT-GSC. de 23 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 714-2024-MPT-GSC. de 4 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 716-2024-MPT-GSC. de 15 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 722-2024-MPT-GSC. de 9 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 723-2024-MPT-GSC. de 15 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 726-2024-MPT-GSC. de 4 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 727-2024-MPT-GSC. de 28 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 729-2024-MPT-GSC. de 14 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 733-2024-MPT-GSC. de 23 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 734-2024-MPT-GSC. de 9 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 738-2024-MPT-GSC. de 29 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 741-2024-MPT-GSC. de 14 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 742-2024-MPT-GSC. de 28 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 743-2024-MPT-GSC. de 14 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 747-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 750-2024-MPT-GSC. de 18 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 751-2024-MPT-GSC. de 18 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 752-2024-MPT-GSC. de 18 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 754-2024-MPT-GSC. de 23 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 756-2024-MPT-GSC. de 18 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 761-2024-MPT-GSC. de 31 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 762-2024-MPT-GSC. de 25 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 764-2024-MPT-GSC. de 18 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 779-2024-MPT-GSC. de 11 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 781-2024-MPT-GSC. de 11 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 785-2024-MPT-GSC. de 19 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 788-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 789-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 790-2024-MPT-GSC. de 25 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 791-2024-MPT-GSC. de 6 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 793-2024-MPT-GSC. de 21 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 795-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 796-2024-MPT-GSC. de 20 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 797-2024-MPT-GSC. de 7 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 798-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 800-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.

L

Amey

P



- Resolución de Gerencia n.° 801-2024-MPT-GSC. de 6 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 802-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 803-2024-MPT-GSC. de 14 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 804-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 805-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 806-2024-MPT-GSC. de 6 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 807-2024-MPT-GSC. de 8 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 810-2024-MPT-GSC. de 13 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 811-2024-MPT-GSC. de 20 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 814-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 815-2024-MPT-GSC. de 15 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 817-2024-MPT-GSC. de 19 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 820-2024-MPT-GSC. de 20 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 821-2024-MPT-GSC. de 10 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 824-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 836-2024-MPT-GSC. 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 839-2024-MPT-GSC. de 3 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 840-2024-MPT-GSC. de 21 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 844-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 846-2024-MPT-GSC. de 20 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 847-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 853-2024-MPT-GSC. de 22 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 854-2024-MPT-GSC. de 22 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 858-2024-MPT-GSC. de 19 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 868-2024-MPT-GSC. de 26 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 869-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 871-2024-MPT-GSC. de 3 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 872-2024-MPT-GSC. de 4 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 874-2024-MPT-GSC. de 27 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 875-2024-MPT-GSC. de 4 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 877-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 878-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 883-2024-MPT-GSC. de 3 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 887-2024-MPT-GSC. de 28 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 888-2024-MPT-GSC. de 13 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 889-2024-MPT-GSC. de 27 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 896-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 898-2024-MPT-GSC. de 10 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 901-2024-MPT-GSC. de 6 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 903-2024-MPT-GSC. 10 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 905-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 906-2024-MPT-GSC. de 10 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 907-2024-MPT-GSC. de 18 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 909-2024-MPT-GSC. de 18 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 911-2024-MPT-GSC. de 5 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 912-2024-MPT-GSC. de 5 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 913-2024-MPT-GSC. de 6 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 914-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.

L

Amey

P



- Resolución de Gerencia n.° 915-2024-MPT-GSC. de 11 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 918-2024-MPT-GSC. de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 919-2024-MPT-GSC. de 13 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 920-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 921-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 922-2024-MPT-GSC. de 6 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 923-2024-MPT-GSC. de 20 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 924-2024-MPT-GSC. de 11 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 930-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 932-2024-MPT-GSC. de 11 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 933-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 935-2024-MPT-GSC. 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 936-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 937-2024-MPT-GSC. de 13 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 938-2024-MPT-GSC. de 24 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 941-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 943-2024-MPT-GSC. de 17 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 944-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 948-2024-MPT-GSC. de 13 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 952-2024-MPT-GSC. de 21 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 957-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 960-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 961-2024-MPT-GSC. de 20 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 963-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Gerencia n.° 968-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 969-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 971-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 972-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 973-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 975-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 977-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 978-2024-MPT-GSC. de 27 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 983-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 984-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 985-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 986-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 990-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 994-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 997-2024-MPT-GSC. de 27 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 998-2024-MPT-GSC. de 27 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 1000-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 1015-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 1016-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 1019-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 1026-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia n.° 1027-2024-MPT-GSC. de 31 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 001-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de enero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 002-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de enero de 2024, con su documento adjunto.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 003-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 004-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de enero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 005-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 10-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 14-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de enero de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 15-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de enero de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 16-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de enero de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 17-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 27-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de enero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 28-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 33-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 34-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de enero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 35-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 40-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 9 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 50-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 51-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de enero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 52-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 54-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 65-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de enero de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 73-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 74-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 80-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de enero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 81-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de enero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 82-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 86-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 091-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 092-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de enero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 093-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 099-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 105-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 106-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 113-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de enero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 119-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 121-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de enero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 122-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 129-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 136-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 137-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 150-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 151-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 170-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 29 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 177-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 178-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 179-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 189-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 31 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 191-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 197-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 6 de febrero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 198-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 6 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 207-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 209-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 218-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de febrero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 219-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 226-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 9 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 227-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 9 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 234-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 236-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 237-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 238-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de febrero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 239-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 254-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de febrero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 255-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 256-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 257-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 258-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 265-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de febrero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 266-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 270-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de febrero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 271-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de febrero de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 272-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de febrero de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 273-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 275-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 282-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.

L

Amey

B



- Resolución de Sub Gerencia n.° 289-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 290-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 291-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 296-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 21 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 304-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de febrero de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 305-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 310-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 319-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 27 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 328-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 329-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de marzo de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 330-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de marzo de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 331-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 334-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 352-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 359-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 375-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 381-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de marzo de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 382-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de marzo de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 383-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 14 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 388-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 406-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 409-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 411-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 18 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 417-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 418-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 426-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 20 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 442-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de marzo de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 443-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 447-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 456-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 25 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 462-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 468-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 474-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 482-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 27 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 488-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 27 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 495-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 1 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 497-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 1 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 508-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 510-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de abril de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 512-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 2 de abril de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 519-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de abril de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 520-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 521-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 522-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 524-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 532-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 533-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de abril de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 534-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.



- Resolución de Sub Gerencia n.° 535-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 536-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 537-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 4 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 541-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 5 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 567-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 579-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 9 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 585-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de abril de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 586-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 11 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 599-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de abril de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 600-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 12 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 611-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 617-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 621-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 623-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de abril de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 624-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de abril de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 625-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 16 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 634-2024-MPT-GSC-SGSVYT e 17 de abril de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 636-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de abril de 2024.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 637-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 17 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 647-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 649-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 650-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 19 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 659-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 22 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 675-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de abril de 2024, con su documento adjunto.

S

Amey

B



- Resolución de Sub Gerencia n.° 676-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 679-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 23 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 699-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de abril de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 700-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 26 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 701-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 29 de abril de 2024, con su documento adjunto.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 702-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 29 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 703-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 29 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 741-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 745-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 7 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 748-2024-MPT-GSC-SGSVYT de 8 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución de Sanción n.° 243-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 24 de febrero de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 898-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 861-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 967-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 965-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 958-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 11 de julio de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 946-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 1 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 973-2022-MPT-GSC-SGSVYT. de 10 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sanción n.° 1418-2022-MPT-GSC-SGSVYT de 3 de noviembre de 2022.
- Resolución de Sanción n.° 1463-2022-MPT-GSC-SGSVYT de 15 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Sub Gerencia n.° 1245-2023-MPT-GSC-SGSVYT de 24 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.

- Apéndice n.° 10: Anexo n.° 2 denominado "Papeletas impuestas en el periodo de 2018 al 2021, declaradas prescritas mediante acto resolutivo emitido en el periodo de 2022 al 2024".
- Apéndice n.° 11: Anexo n.° 3 denominado "Detalle de actos resolutivos que declararon prescritas papeletas antes del vencimiento de plazo".
- Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Oficio n.° 000231-2025-CG/GRMD de 11 de marzo de 2025.
 - Oficio n.° 000341-2025-CG/GRMD de 29 de abril de 2025.
 - Acta n.° 006-2025-CG/GRMD de 8 de mayo de 2025.
- Impresión del archivo de documentos recibidos de Trámite Documentario, visado por la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital de la siguiente documentación:
- Oficio n.° 8946-2025-MTC/17.03 de 11 de marzo de 2025.
 - Informe n.° 0131-2025-MTC/23.01-CAMS de 6 de marzo de 2025.
- Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Memorándum n.° 049-2021-MPT-GSC de 4 de agosto de 2021.
 - Memorando n.° 398-2021-MPT-GM de 1 de setiembre de 2021.
 - Memorando n.° 571-2021-MPT-GM de 30 de diciembre de 2021.
 - Memorando n.° 001-2022-MPT-GM de 4 de enero de 2022.
 - Memorando n.° 007-2022-MPT-GM de 11 de enero de 2022.
 - Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2023-MPT-GM de 1 de mayo de 2023.
 - Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2022-MPT-GM de 17 de enero de 2022.
 - Memorando n.° 014-2022-MPT-GM de 17 de enero de 2022.
 - Memorando n.° 180-2022-MPT-GM de 6 de abril de 2022.
 - Memorando n.° 191-2022-MPT-GM de 13 de abril de 2022.
 - Resolución de Sub Gerencia n.° 152-2022-MPT-GAF-SGPER de 3 de mayo de 2022.
 - Memorando n.° 192-2022-MPT-GM de 18 de abril de 2022.
 - Memorando n.° 117-2022-MPT-GSC. de 16 de diciembre de 2022.
 - Memorando n.° 008-2023-MPT-GM de 16 de enero de 2023.
 - Memorando n.° 182-2023-MPT-GM de 3 de abril de 2023.
 - Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2023-MPT-GM de 1 de mayo de 2023.
 - Resolución de Gerencia Municipal n.° 185-2023-MPT-GM de 2 de agosto de 2024.
 - Resolución de Gerencia Municipal n.° 318-2024-MPT-GM de 3 de diciembre de 2024.



Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/GRMD-02-021 firmado digitalmente el 25 de junio de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 001-2025-CG/GRMD-AC-MPT de 25 de junio de 2025 y pliego de hechos n.° 001-2025-CG/GRMD-AC/MPT.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/GRMD-02-021 firmado digitalmente el 25 de junio de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 002-2025-CG/GRMD-AC-MPT de 25 de junio de 2025 y pliego de hechos n.° 002-2025-CG/GRMD-AC/MPT.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/GRMD-02-021 firmado digitalmente el 25 de junio de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 003-2025-CG/GRMD-AC-MPT de 25 de junio de 2025 y pliego de hechos n.° 003-2025-CG/GRMD-AC/MPT.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/GRMD-02-021 firmado digitalmente el 25 de junio de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 004-2025-CG/GRMD-AC-MPT de 25 de junio de 2025 y pliego de hechos n.° 004-2025-CG/GRMD-AC/MPT.

Fotocopia autenticada del informe n.° 01-2025-ABBV de 27 de junio de 2025, con su documento adjunto en fotocopia simple.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

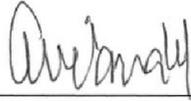
- Ordenanza n.° 006-2021-CMPT.- de 9 de julio de 2021, que aprueba la ordenanza de servicio de transporte público regular y especial de personas y la adecuación de la realidad del transporte público de la provincia de Tambopata, va capítulo I, III y IV.
- Ordenanza n.° 007-2016-CMPT-SO.- de 16 de febrero de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tambopata, va páginas 1 al 5, 10, 154, 155, 163 y 164.
- Ordenanza n.° 013-2021-CMPT-SO.- de 26 de noviembre de 2021, que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Tambopata, va página 1 al 8 y 70 al 75.

Apéndice n.° 17: CD que contiene documentos con firma y visto bueno digital.



Tambopata, 8 de julio de 2025


Luz Karen Bocangel Aguilar
Supervisora

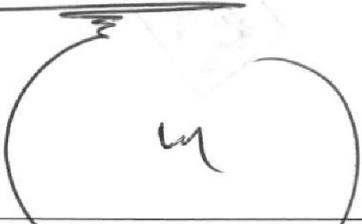

Ariana Valeria Medina Moreno
Jefe de Comisión Auditora


Karen Carlos Yupanqui
Abogada

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 8 de julio de 2025




Eddy Rolando Calderón Maquera
Gerencia Regional de Control
de Madre de Dios

Apéndice n.º 1

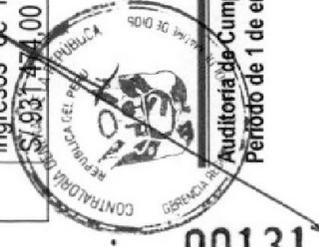
[Handwritten signature]

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 6078-2025-CG/GRMD-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Entidad omitieron el cobro de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018 al 2021, cuya prescripción se formalizó mediante acto resolutivo emitido en los años 2022 al 2024; además, suscribieron resoluciones declarando la prescripción de papeletas antes del vencimiento del plazo; ocasionando que se genere un peligro potencial contra la seguridad e integridad de la ciudadanía, y se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública y la recaudación de ingresos de la Entidad por el importe de S/ 931 474,00	Alexander Braulio Boza Villena	██████████	Sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito	5/08/2021	31/12/2021	D.L. n.° 276	██████████	X	X	--	X	
2		Julio Abel Ramirez Trigozo	██████████	Sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito	3/01/2023	2/04/2023	D.L. n.° 276	██████████	X	--	--	X	
3		Neeskens Villasante Rengifo,	██████████	Sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito	1/05/2023	2/08/2024	D.L. n.° 276	██████████	X	X	--	--	X
4		Yasmany Cardenas Coral	██████████	Sub gerente de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito	3/08/2024	3/12/2024	CAS	██████████	X	--	--	--	X

[Handwritten signature]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000443-2025-CG/GRMD

EMISOR : EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "prescripción de papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018 al 2021" en la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 6078-2025-CG/GRMD-AC con diez mil cincuenta y siete (10057) folio en dieciséis (XVI) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20162298659:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2025-CG/GRMD
2. OFICIO-000443-2025-GRMD
3. ENLACE DE INFORME DE AUDITORIA N° 6078-2025-CG-GRMD-AC[F]

NOTIFICADOR : KAREN CARLOS YUPANQUI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2025-CG/GRMD

DOCUMENTO : OFICIO N° 000443-2025-CG/GRMD

EMISOR : EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162298659

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 2

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "prescripción de papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018 al 2021" en la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 6078-2025-CG/GRMD-AC con diez mil cincuenta y siete (10057) folio en dieciséis (XVI) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000443-2025-GRMD
2. ENLACE DE INFORME DE AUDITORIA N° 6078-2025-CG-GRMD-AC[F]



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tambopata, 25 de Julio de 2025
OFICIO N° 000443-2025-CG/GRMD

Señor:
Luis Alberto Bocangel Ramirez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tambopata
Av. León Velarde N° 230
Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 6078-2025-CG/GRMD-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000244-2025-CG/GRMD de 17 de marzo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, modificada por Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "prescripción de papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2018 al 2021" en la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 6078-2025-CG/GRMD-AC con diez mil cincuenta y siete (10057) folio en dieciséis (XVI) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eddy Rolando Calderon Maquera

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios(e)
Contraloría General de la República



(ECM/kcy)

Nro. Emisión: 03097 (L482 - 2025) Elab:(U63591 - L482)

